I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 202/ 001207 /2021

Cerrillos, 10 NOV. 2021

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2233/2021; Resolución Exenta N°843 de 2021 de la Subsecretaria de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N°843 del 21 de octubre de 2021, la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobó el Convenio de Transferencia que a continuación se indica, suscrito con este Municipio.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DATOS Y CONDICIONES DE RESGUARDO Y USO DEL SISTEMA DE INFORMACION SOCIAL EN EMERGENCIA**, de fecha 5 de agosto de 2021, suscrito entre la Subsecretaria de Servicios Sociales, representada por la Subsecretaria, doña **Andrea Balladares Letelier** y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: DEL OBJETO Y OBJETIVO.

El presente convenio tiene por objeto regular las formas y condiciones de seguridad bajo las cuales, las partes llevarán a cabo, en el marco de sus competencias, los procesos de tratamiento y especialmente de transferencia de datos personales recopilados con ocasión de eventos de emergencia o catástrofe o de la entrega de beneficios asociados a ésta, así como el acceso y uso del Sistema de Información Social en Emergencia, en adelante indistintamente denominado SISE, y los términos bajo los cuales, la Municipalidad podrá utilizar los datos contenidos en éste. Lo anterior, con el propósito de custodiar y controlar la correcta utilización que la Municipalidad debe dar a la plataforma informática del SISE, a la información contenida en ella, y a los datos e información de cualquier tipo que se provean, a fin de resguardar la calidad, integridad y confiabilidad de éstos y dar estricto cumplimiento a la normativa vigente asociada a la protección de datos personales.

SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES.

En el marco del presente acuerdo las partes convienen las siguientes obligaciones:

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Acceder a la plataforma informática del SISE, según los privilegios autorizados por la Subsecretaría, en estricta sujeción a las instrucciones de uso de la plataforma web SISE, que se acompañan como anexo a este convenio.

1

2. Dar cumplimiento a los protocolos técnicos generados por la Subsecretaría para el Ingreso y Actualización de la información en el Sistema de Información Social en Emergencia.

3. Acceder a la plataforma informática SISE bajo los perfiles que defina y autorice la Subsecretaría a través de la Unidad ISE, en conformidad a las instrucciones técnicas que al efecto se disponga en el Anexo Nº2 de este acuerdo, que se entiende forman parte integrante del mismo.

4. Resguardar la entrega, uso y administración de las claves de acceso que la Subsecretaría entregue a los funcionarios de su dependencia para el uso de la plataforma informática del SISE, velando por el cumplimiento de los estándares establecidos por la Subsecretaria en el protocolo de entrega de claves y las instrucciones contenidas en el Anexo Nº1, las cuales, para todos los efectos del presente acuerdo, se entienden forma parte integrante del mismo y por tanto conocidas por la Municipalidad.

5. Utilizar la información a la que acceda en el contexto del presente convenio, única y exclusivamente para efectos de apoyar la toma de decisiones sectoriales relativas a los beneficios que administre, en cada una de las etapas del ciclo de manejo del riesgo incluidas las de rehabilitación y reconstrucción en el marco de la emergencia.

6. Adoptar todas las medidas necesarias para que la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva.

7. Arbitrar las medidas necesarias con el fin que los funcionarios/as que tengan acceso a la información contenida en la plataforma SISE, se sujeten a las obligaciones que impone la Ley Nº 19.628, sobre Protección de Vida Privada; y demás leyes especiales que sean aplicables, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

8. Cumplir los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información, de conformidad con todas las instrucciones que imparta la Subsecretaría, especialmente las contenidas en Anexo Nº 2, el que, para todos los efectos del presente acuerdo, se entiende formar parte integrante del mismo.

9. Utilizar la información a la que se accede por el SISE exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio, y de conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones de uso de Plataforma web SISE contenida en el Anexo 1 de este acuerdo.

10. No reproducir de ninguna manera, sea en soporte digital o material, fotocopiar, escanear, fotografiar, transcribir y, en general, utilizar cualquier otra forma que permita la fijación del contenido de la Información en cualquier tipo de soporte, para fines distintos a las funciones que deba cumplir en el desempeño de su cargo.

11. Informar al MDSF, el término de funciones, asociadas al uso de la plataforma informática del SISE, respecto de los usuarios previamente autorizados, a efectos de suspender el acceso de los mismos.

12. Participar en toda actividad, especialmente de capacitación, que la Subsecretaría organice para efectos de utilización del SISE y las Fichas FIBE y FIBEH, y/o instrumentos que las reemplacen.

13. Verificar que las personas de su dependencia que tengan cualquier tarea de intermediación de la información en la plataforma informática del SISE se encuentren debidamente capacitadas en FIBE y FIBEH, o en los instrumentos que los reemplacen, y autorizadas por la Subsecretaría para dichos efectos, debiendo guardar estricta confidencialidad de la información a la que acceda con ocasión de la ejecución de este convenio.

14. Incorporar periódicamente la información asociada a beneficios generados a raíz de una o más emergencias en particular *y* aquella que se considere relevante para la gestión del riesgo, conforme a sus atribuciones legales y de acuerdo a lo dispuesto en las normas técnicas y documentos que dicte la Subsecretaría para dichos efectos.

POR PARTE DE LA SUBSECRETARÍA:

1. Entregar a la Municipalidad las claves de acceso que ésta requiera para acceder a la plataforma informática del SISE, conforme a los perfiles definidos para cada usuario de acuerdo a lo dispuesto en el Protocolo de Entrega de Claves del Sistema de Información Social en Emergencia, que consta en el anexo N° 1 del presente instrumento.

2. Instruir oportunamente a la Municipalidad respecto del uso, finalidad, transferencia, almacenamiento y seguridad de la información contenida o que ingrese al SISE, conforme a las normas técnicas que se dicten al efecto.

3. Informar, por escrito, a la Municipalidad, con al menos 15 días hábiles de antelación, las modificaciones a los Protocolos Técnicos relativos al acceso, transferencia y uso de información en el SISE y su plataforma informática.

4. Velar por la continuidad operacional de la plataforma informática del SISE, avisando a la Municipalidad de cualquier baja o error detectado en ésta con los plazos de recuperación de las mismas, a fin de que se pueda informar oportunamente a los usuarios los plazos señalados.

5. Disponibilizar, a través de la plataforma informática o la herramienta que para dichos efectos disponga el Ministerio, información relativa a beneficios sociales pertinentes para el ejercicio de las funciones propias de la Municipalidad, previa autorización de la Subsecretaria de Evaluación Social, en el marco del inciso primero del artículo 12 del Decreto Nº 160, de 2007, del Ministerio de Planificación y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 156, de 2002, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública antes mencionado.

6. Ejercer las labores de supervisión y control que le competen, con el propósito de mantener la integridad, actualidad y veracidad de los datos contenidos en el SISE.

7. Generar, acorde a la información disponible en las bases de datos a las que accede, informes de apoyo a la toma de decisiones que solicite e la Municipalidad en todas las etapas del ciclo de gestión de riesgos asociados a una o más emergencias.

TERCERO: DE LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL ACCESO DE PLATAFORMAS DE AUTOATENCIÓN.

Para la operación de la plataforma informática del SISE, la Municipalidad debe cumplir con los estándares de seguridad contenidos en Anexo Nº 1, el que, para todos los efectos del presente acuerdo, se entiende forma parte integrante de este convenio.

CUARTO: DE LAS CONTRAPARTES Y ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO.

Para efectos del presente acuerdo, las partes vienen en establecer las siguientes contrapartes técnicas y administradores de convenio:

Por parte de la MUNICIPALIDAD, se designa como contraparte técnica a LORETO CLAVIJO MONSALVE, funcionario/a de su dependencia, quien en cumplimiento de dicha labor deberá gestionar la ejecución y observancia de las obligaciones del presente acuerdo, así como de los documentos que forman parte integrante del mismo y que se reputan conocidos por la Municipalidad.

Por parte de la SUBSECRETARÍA, en lo que concierne a las obligaciones relativas a **la Seguridad de la Información,** se fija como contraparte técnica al Coordinador (a) de la Unidad Información Social en Emergencia ISE, o quien lo subrogue, quien en cumplimiento de dicha labor deberá gestionar la ejecución y observancia de las obligaciones del presente acuerdo.

Las comunicaciones de las contrapartes técnicas se efectuarán por escrito, por la vía más expedita, y sin perjuicio de las solicitudes formales que debe efectuarla Municipalidad a la Subsecretaría, conforme a lo dispuesto en el presente convenio, guías de aplicación y manuales respectivos.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar a la contraparte que corresponda mediante oficio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

QUINTO: DE LAS AUDITORÍAS.

Para los efectos del presente acuerdo, y especialmente en el marco de supervisión y control que le corresponde a la Subsecretaría, la Unidad ISE podrá solicitar la Municipalidad la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos el Ministerio, junto con la solicitud, instruirá las características técnicas que la auditoria deberá cumplir.

SEXTO: DE LOS INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.

En caso que la Municipalidad incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular de la plataforma informática del SISE, la Subsecretaria deberá notificar de este la Municipalidad, a fin de que se adopten inmediatamente las medidas correctivas que correspondan y, si procediere, se apliquen las medidas disciplinarias respectivas.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente se entenderá por "uso irregular", todo aquel que no guarde relación directa e inmediata con la ejecución del presente acuerdo, teniendo especialmente en cuanta su objeto; lo cual será ponderado por la Subsecretaria.

Junto a lo anterior, la Subsecretaria evaluará la gravedad de los hechos, respecto del incumplimiento de las obligaciones comprometidas, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación de las Plataformas, y de resguardo de la información, incluyendo el bloqueo de una o varias claves de acceso y/ o del acceso al Sistema.

Se deja expresamente estipulado que, ante cualquier acción de la Municipalidad que importe adulteración, falseamiento o consignación maliciosa de datos e información contenida en el SISE, respecto de cualquier persona o unidad de análisis, que sea detectada por la Subsecretaria, sea que redunde o no en la obtención de beneficios, programas y/o prestaciones asociados a la emergencia en favor de aquellas, habilitará a la Subsecretaria para que efectúe las denuncias ante los organismos que correspondan, en cumplimiento de la obligación consignada en el literal k) del artículo 61° del Estatuto Administrativo.

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA.

Por razones de buen servicio y a fin de contar a la brevedad con información actualizada, análisis estadísticos y el mapeo territorial contenido en la FIBE y la FIBEH, así como los beneficios sociales asociados a una catástrofe, y de esta forma propender a una correcta utilización del Sistema de Información Social en Emergencia, esta acuerdo entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción,

sin perjuicio de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el presente convenio se podrá prorrogar en forma automática y sucesiva, por períodos iguales, esto es, hasta el 31 de diciembre de cada anualidad, salvo que una de las partes ponga término anticipado, lo que deberá notificar por escrito a su contraparte con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de término.

2. El convenio que por este acto se aprueba, el Protocolo de Entrega de Claves Sistema de Información Social en Emergencias y sus Anexos N°1 y N°2, se adjuntan y forman parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/CUCH/aaa
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Dirección de Desarrollo Comunitario
Contraparte Técnica – Loreto Clavijo Monsalve
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDÍA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha:
Nº Ingreso:
Hora

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
FISCALÍA
RFM/MVG/AVC

APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE DATOS Y CONDICIONES DE RESGUARDO Y USO DEL SISTEMA DE INFORMACION SOCIAL EN EMERGENCIA, ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y LAS MUNICIPALIDADES QUE INDICA.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARIA SERVICIOS SOCIALES
OF. PARTES
21 OCT 2021
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0845

SANTIAGO, 21 OCT 2021

VISTO: HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

Lo dispuesto en la La Ley Nº 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, que aprueba el Plan Nacional de Protección Civil; en la Resolución Exenta N° 312, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Reemplaza la Unidad de Sistema Integrado de Catastro Social en Emergencia (SISE) de la Subsecretaría de Servicios Sociales por nueva unidad que indica y deja sin efecto Resolución Exenta N° 375, de 2015, de la misma autoridad; en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; en la Resolución Nº 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N° 16, de 2020 que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la ley Nº 20.530, dispone que corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, que aprueba el Plan Nacional de Protección Civil, la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) y la Ficha Básica de Emergencia Hídrica (FIBEH), aplicable para el déficit hídrico, constituyen instrumentos de catastro que se aplican en terreno en el o las áreas afectadas como consecuencia de una emergencia, para identificar a los afectados y sus grupos familiares, y para catastrar de forma eficaz la

necesidad o déficit de agua potable para la población. En ese sentido, los instrumentos mencionados tienen por objeto principal normalizar el proceso de identificación de daños en personas, bienes y medioambiente y la satisfacción de necesidades mínimas que permitan superar la situación, ante la ocurrencia de una emergencia o un desastre determinado.

Que, conforme a lo dispuesto en el Anexo N° 8 del Decreto Supremo N° 156, ya señalado "Los datos personales recopilados por la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia y la Ficha Básica de Emergencia Hídrica, serán administrados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en calidad de responsable del registro respectivo. Dicha Subsecretaría podrá hacer tratamiento de los datos recopilados, y de las demás bases de datos a los que acceda respecto de las materias de su competencia, con la finalidad de levantar informes de apoyo a la toma de decisiones sectoriales en cada una de las etapas del ciclo de manejo del riesgo incluidas las de rehabilitación y reconstrucción.

Que, en este contexto, y conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 312, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, esta Subsecretaría administra, a través de la Unidad denominada Información Social en Emergencia (ISE) el Sistema de Información Social en Emergencia (SISE), compuesto por el banco de datos que contiene la información recopilada por los instrumentos de caracterización socioeconómica utilizados en situaciones de catástrofe o emergencia conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, y por aquella que aporten los organismos intervinientes para efectos de la focalización de beneficios sociales asociados al acontecimiento.

Que, el Anexo N°8 ya mencionado, indica que los demás órganos de la Administración del Estado que cuenten con competencias para la atención de la emergencia y siempre que estén legalmente facultados para ello, podrán acceder a los datos contenidos en la FIBE y en la FIBEH con la finalidad de apoyar la toma de decisiones en cada una de las fases del ciclo de manejo del riesgo, así como también para evaluar la entrega de bienes y servicios para la atención de la emergencia.

Que, por su parte, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1° de la Ley N° N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° letra i) del cuerpo legal antes citado, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.

Que, en ese contexto, entre la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Municiplalidades que se indican en el cuadro siguiente, se celebraron convenios de tranferencia de datos y condiciones de resguardo y uso del Sistema de Información Social de Emergencia:

N°	MUNICIPALIDAD	Fecha suscripción
1	Municipalidad de Vallenar	19 de agosto de 2021
2	Municipalidad de San Jose de Maipo	12 de agosto de 2021
3	Municipalidad Cerrillos	5 de agosto de 2021
4	Municipalidad de Putaendo	6 de agosto de 2021
5	Municipalidad de Porvenir	22 de julio de 2021

6	Municipalidad de Arica	28 de julio de 2021
7	Municipalidad de Alto del Carmen	12 de agosto de 2021
8	Municipalidad Vicuña	5 de julio de 2021
9	Municipalidad de Providencia	4 de agosto de 2021
10	Municipalidad de La Florida	6 de julio de 2021

Que, en razón de lo expuesto, corresponde aprobarlos administrativamente; por tanto,

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Datos y Condiciones de Resguardo y Uso del Sistema de Información Social de Emergencia, suscrito por la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Municipalidad de Vallenar, con fecha 19 de agosto de 2021; cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DATOS Y CONDICIONES DE RESGUARDO Y USO DEL SISTEMA DE INFORMACION SOCIAL EN EMERGENCIA

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

Y

MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Santiago, 19 de agosto 2021, entre la **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES**, RUT N° 60.103.000-4, en adelante "La Subsecretaría", representada por su Subsecretaria, doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT N° 69.030.500-3, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", representado por su Alcalde(sa), don **ARMANDO FLORES JIMENEZ,** ambos domiciliados para estos efectos en Plaza N° 25, comuna de Vallenar, región de Atacama, se ha acordado suscribir el presente convenio:

DE LOS ANTECEDENTES:

Que, el artículo 1° de la ley N° 20.530, dispone que corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior, que aprueba el Plan Nacional de Protección Civil, la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) y la Ficha Básica de Emergencia Hídrica (FIBEH), aplicable para el

déficit hídrico, constituyen instrumentos de catastro que se aplican en terreno en el o las áreas afectadas como consecuencia de una emergencia, para identificar a los afectados y sus grupos familiares, y para catastrar de forma eficaz la necesidad o déficit de agua potable para la población.

Que, en ese sentido, los instrumentos mencionados en el párrafo anterior tienen por objeto principal normalizar el proceso de identificación de daños en personas, bienes y medioambiente y la satisfacción de necesidades mínimas que permitan superar la situación, ante la ocurrencia de una emergencia o un desastre determinado.

Que, conforme a lo dispuesto en el Anexo N° 8 del Decreto Supremo N° 156, ya señalado "Los datos personales recopilados por la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia y la Ficha Básica de Emergencia Hídrica, serán administrados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en calidad de responsable del registro respectivo. Dicha Subsecretaría podrá hacer tratamiento de los datos recopilados, y de las demás bases de datos a los que acceda respecto de las materias de su competencia, con la finalidad de levantar informes de apoyo a la toma de decisiones sectoriales en cada una de las etapas del ciclo de manejo del riesgo incluidas las de rehabilitación y reconstrucción.

Que, en este contexto, y conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 312, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, esta Subsecretaría administra, a través de la Unidad denominada Información Social en Emergencia (ISE) el Sistema de Información Social en Emergencia (SISE), compuesto por el banco de datos que contiene la información recopilada por los instrumentos de caracterización socioeconómica utilizados en situaciones de catástrofe o emergencia conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, y por aquella que aporten los organismos intervinientes para efectos de la focalización de beneficios sociales asociados al acontecimiento. Por tanto, dicho Sistema constituye una plataforma de gestión y coordinación de información social asociada a emergencias, que apoya a los órganos del Estado competentes en la toma de decisiones frente a situaciones de desastres, emergencias y/o catástrofes, en cada una de las fases de la gestión del riesgo.

Que, asimismo el Anexo N°8 ya mencionado, indica que los demás órganos de la Administración del Estado que cuenten con competencias para la atención de la emergencia y siempre que estén legalmente facultados para ello, podrán acceder a los datos contenidos en la FIBE y en la FIBEH con la finalidad de apoyar la toma de decisiones en cada una de las fases del ciclo de manejo del riesgo, así como también para evaluar la entrega de bienes y servicios para la atención de la emergencia.

Que, el Decreto antes citado indica que los Municipios representan el nivel administrativo más cercano a las personas; son el área jurisdiccional donde efectivamente impactan los eventos destructivos y donde se coordinan o se proveen los recursos básicos para satisfacer las necesidades que pueda demandar una emergencia o un desastre. Es, por lo tanto, la Municipalidad el primer y fundamental eslabón de la cadena de captura y flujo de información para la toma de decisiones e información pública

Que, por su parte, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1° de la Ley N° N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4°. Letra i) del cuerpo legal antes citado, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.

Que, el artículo 20 de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, establece que: "El tratamiento de datos personales por parte de un organismo público sólo podrá efectuarse respecto de las materias de su competencia y con sujeción a las reglas precedentes. En esas condiciones, no necesitará el consentimiento del titular".

Que, atendido el contexto normativo precedente, es menester convenir la forma y condiciones de seguridad de la información, bajo las cuales la Municipalidad de Vallenar accederá y hará uso del sistema informático del SISE, a fin de resguardar la calidad, integridad y confiabilidad de los datos que lo conforman; por tanto;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: DEL OBJETO Y OBJETIVO.

El presente convenio tiene por objeto regular las formas y condiciones de seguridad bajo las cuales, las partes llevarán a cabo, en el marco de sus competencias, los procesos de tratamiento y especialmente de transferencia de datos personales recopilados con ocasión de eventos de emergencia o catástrofe o de la entrega de beneficios asociados a ésta, así como el acceso y uso del Sistema de Información Social en Emergencia, en adelante indistintamente denominado SISE, y los términos bajo los cuales, la Municipalidad podrá utilizar los datos contenidos en éste. Lo anterior, con el propósito de custodiar y controlar la correcta utilización que la Municipalidad debe dar a la plataforma informática del SISE, a la información contenida en ella, y a los datos e información de cualquier tipo que se provean, a fin de resguardar la calidad, integridad y confiabilidad de éstos y dar estricto cumplimiento a la normativa vigente asociada a la protección de datos personales.

SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES.

En el marco del presente acuerdo las partes convienen las siguientes obligaciones:

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Acceder a la plataforma informática del SISE, según los privilegios autorizados por la Subsecretaría, en estricta sujeción a las instrucciones de uso de la plataforma web SISE, que se acompañan como anexo a este convenio.

2. Dar cumplimiento a los protocolos técnicos generados por la Subsecretaría para el Ingreso y Actualización de la información en el Sistema de Información Social en Emergencia.

3. Acceder a la plataforma informática SISE bajo los perfiles que defina y autorice la Subsecretaría a través de la Unidad ISE, en conformidad a las instrucciones técnicas que al efecto se disponga en el Anexo N°2 de este acuerdo, que se entiende forman parte integrante del mismo.

4. Resguardar la entrega, uso y administración de las claves de acceso que la Subsecretaría entregue a los funcionarios de su dependencia para el uso de la plataforma informática del SISE, velando por el cumplimiento de los estándares establecidos por la Subsecretaria en el protocolo de entrega de claves y las instrucciones contenidas en el Anexo N°1, las cuales, para todos los efectos del presente acuerdo, se entienden forma parte integrante del mismo y por tanto conocidas por la Municipalidad.

5. Utilizar la información a la que acceda en el contexto del presente convenio, única y exclusivamente para efectos de apoyar la toma de decisiones sectoriales relativas a los beneficios que administre, en cada una de las etapas del ciclo de

manejo del riesgo incluidas las de rehabilitación y reconstrucción en el marco de la emergencia.

6. Adoptar todas las medidas necesarias para que la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva.

7. Arbitrar las medidas necesarias con el fin que los funcionarios/as que tengan acceso a la información contenida en la plataforma SISE, se sujeten a las obligaciones que impone la Ley N° 19.628, sobre Protección de Vida Privada; y demás leyes especiales que sean aplicables, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

8. Cumplir los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información, de conformidad con todas las instrucciones que imparta la Subsecretaría, especialmente las contenidas en Anexo N° 2, el que, para todos los efectos del presente acuerdo, se entiende formar parte integrante del mismo.

9. Utilizar la información a la que se accede por el SISE exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio, y de conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones de uso de Plataforma web SISE contenida en el Anexo 1 de este acuerdo.

10. No reproducir de ninguna manera, sea en soporte digital o material, fotocopiar, escanear, fotografiar, transcribir y, en general, utilizar cualquier otra forma que permita la fijación del contenido de la Información en cualquier tipo de soporte, para fines distintos a las funciones que deba cumplir en el desempeño de su cargo.

11. Informar al MDSF, el término de funciones, asociadas al uso de la plataforma informática del SISE, respecto de los usuarios previamente autorizados, a efectos de suspender el acceso de los mismos.

12. Participar en toda actividad, especialmente de capacitación, que la Subsecretaría organice para efectos de utilización del SISE y las Fichas FIBE y FIBEH, y/o instrumentos que las reemplacen.

13. Verificar que las personas de su dependencia que tengan cualquier tarea de intermediación de la información en la plataforma informática del SISE se encuentren debidamente capacitadas en FIBE y FIBEH, o en los instrumentos que los reemplacen; y autorizadas por la Subsecretaría para dichos efectos, debiendo guardar estricta confidencialidad de la información a la que acceda con ocasión de la ejecución de este convenio.

14. Incorporar periódicamente la información asociada a beneficios generados a raíz de una o más emergencias en particular y aquella que se considere relevante para la gestión del riesgo, conforme a sus atribuciones legales y de acuerdo a lo dispuesto en las normas técnicas y documentos que dicte la Subsecretaría para dichos efectos.

<u>POR PARTE DE LA SUBSECRETARÍA:</u>

1. Entregar a la Municipalidad las claves de acceso que ésta requiera para acceder a la plataforma informática del SISE, conforme a los perfiles definidos para cada

usuario de acuerdo a lo dispuesto en el Protocolo de Entrega de Claves del Sistema de Información Social en Emergencia, que consta en el anexo N° 1 del presente instrumento.

2. Instruir oportunamente a la Municipalidad respecto del uso, finalidad, transferencia, almacenamiento y seguridad de la información contenida o que ingrese al SISE, conforme a las normas técnicas que se dicten al efecto.

3. Informar, por escrito, a la Municipalidad, con al menos 15 días hábiles de antelación, las modificaciones a los Protocolos Técnicos relativos al acceso, transferencia y uso de información en el SISE y su plataforma informática.

4. Velar por la continuidad operacional de la plataforma informática del SISE, avisando a la Municipalidad de cualquier baja o error detectado en ésta con los plazos de recuperación de las mismas, a fin de que se pueda informar oportunamente a los usuarios los plazos señalados.

5. Disponibilizar, a través de la plataforma informática o la herramienta que para dichos efectos disponga el Ministerio, información relativa a beneficios sociales pertinentes para el ejercicio de las funciones propias de la Municipalidad, previa autorización de la Subsecretaría de Evaluación Social, en el marco del inciso primero del artículo 12 del Decreto N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública antes mencionado.

6. Ejercer las labores de supervisión y control que le competen, con el propósito de mantener la integridad, actualidad y veracidad de los datos contenidos en el SISE.

7. Generar, acorde a la información disponible en las bases de datos a las que accede, informes de apoyo a la toma de decisiones que solicite e la Municipalidad en todas las etapas del ciclo de gestión de riesgos asociados a una o más emergencias.

TERCERO: DE LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL ACCESO DE PLATAFORMAS DE AUTOATENCIÓN.

Para la operación de la plataforma informática del SISE, la Municipalidad debe cumplir con los estándares de seguridad contenidos en Anexo N° 1, el que, para todos los efectos del presente acuerdo, se entiende forma parte integrante de este convenio.

CUARTO: DE LAS CONTRAPARTES Y ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO.

Para efectos del presente acuerdo, las partes vienen en establecer las siguientes contrapartes técnicas y administradores de convenio:

Por parte de la MUNICIPALIDAD, se designa como contraparte técnica al **la directora de Desarrollo Comunitario, doña Carol Gonzalez Chilla (DIDECO),** funcionario/a de su dependencia, quien en cumplimiento de dicha labor deberá gestionar la ejecución y observancia de las obligaciones del presente acuerdo, así como de los documentos que forman parte integrante del mismo y que se reputan conocidos por la Municipalidad.

Por parte de la SUBSECRETARÍA, en lo que concierne a las obligaciones relativas a la **Seguridad de la Información**, se fija como contraparte técnica al Coordinador (a) de la Unidad Información Social en Emergencia ISE, o quien lo subrogue, quien en cumplimiento de dicha labor deberá gestionar la ejecución y observancia de las obligaciones del presente acuerdo.

Las comunicaciones de las contrapartes técnicas se efectuarán por escrito, por la vía más expedita, y sin perjuicio de las solicitudes formales que debe efectuarla Municipalidad a la Subsecretaría, conforme a lo dispuesto en el presente convenio, guías de aplicación y manuales respectivos.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar a la contraparte que corresponda mediante oficio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

QUINTO: DE LAS AUDITORÍAS.

Para los efectos del presente acuerdo, y especialmente en el marco de supervisión y control que le corresponde a la Subsecretaría, la Unidad ISE podrá solicitar la Municipalidad la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos el Ministerio, junto con la solicitud, instruirá las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

SEXTO: DE LOS INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.

En caso que la Municipalidad incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular de la plataforma informática del SISE, la Subsecretaría deberá notificar de este la Municipalidad, a fin de que se adopten inmediatamente las medidas correctivas que correspondan y, si procediere, se apliquen las medidas disciplinarias respectivas.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente se entenderá por "uso irregular", todo aquel que no guarde relación directa e inmediata con la ejecución del presente acuerdo, teniendo especialmente en cuanta su objeto; lo cual será ponderado por la Subsecretaría.

Junto a lo anterior, la Subsecretaría evaluará la gravedad de los hechos, respecto del incumplimiento de las obligaciones comprometidas, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación de las Plataformas, y de resguardo de la información, incluyendo el bloqueo de una o varias claves de acceso y/ o del acceso al Sistema.

Se deja expresamente estipulado que, ante cualquier acción de la Municipalidad que importe adulteración, falseamiento o consignación maliciosa de datos e información contenida en el SISE, respecto de cualquier persona o unidad de análisis, que sea detectada por la Subsecretaría, sea que redunde o no en la obtención de beneficios, programas y/o prestaciones asociados a la emergencia en favor de aquellas, habilitará a la Subsecretaría para que efectúe las denuncias ante los organismos que correspondan, en cumplimiento de la obligación consignada en el literal k) del artículo 61° del Estatuto Administrativo.

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA.

Por razones de buen servicio y a fin de contar a la brevedad con información actualizada, análisis estadísticos y el mapeo territorial contenido en la FIBE y la FIBEH, así como los beneficios sociales asociados a una catástrofe, y de esta forma propender a una correcta utilización del Sistema de Información Social en Emergencia, esta acuerdo entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el presente convenio se podrá prorrogar en forma automática y sucesiva, por períodos iguales, esto es, hasta el 31 de diciembre de cada anualidad, salvo que una de las partes ponga término anticipado, lo

que deberá notificar por escrito a su contraparte con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de término.

OCTAVO: DE LA PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES,** consta en el Decreto Supremo N° 11, de fecha 07 de mayo de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y la personería de don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ,** para representar a la **MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** consta en Decreto N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante decreto exento N°1892, de fecha 09 de julio de 2021.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado por; doña Andrea Balladares Letelier, Subsecretaria de Servicios Sociales y don Armando Flores Jiménez, Alcalde de Vallenar."

2° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Datos y Condiciones de Resguardo y Uso del Sistema de Información Social de Emergencia, suscrito por la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Municipalidad de San José de Maipo, con fecha 12 de AGOSTO de 2021; cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DATOS Y CONDICIONES DE RESGUARDO Y USO DEL SISTEMA DE INFORMACION SOCIAL EN EMERGENCIA

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

Y

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO

En Santiago, 12 de AGOSTO de 2021, entre la **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES**, RUT N° 60.103.000-4, en adelante "La Subsecretaría", representada por su Subsecretaria, doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE MAIPO**, RUT N° 69.072.300-k, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", representado por su Alcalde(sa), don(ña) **ROBERTO PEREZ CATALAN**, ambos domiciliados para estos efectos en camino El Volcan 19775, comuna San José de Maipo, región Metropolitana, se ha acordado suscribir el presente convenio:

DE LOS ANTECEDENTES:

Que, el artículo 1° de la ley N° 20.530, dispone que corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior, que aprueba el Plan Nacional de Protección Civil, la Ficha Básica de

Emergencia (FIBE) y la Ficha Básica de Emergencia Hídrica (FIBEH), aplicable para el déficit hídrico, constituyen instrumentos de catastro que se aplican en terreno en el o las áreas afectadas como consecuencia de una emergencia, para identificar a los afectados y sus grupos familiares, y para catastrar de forma eficaz la necesidad o déficit de agua potable para la población.

Que, en ese sentido, los instrumentos mencionados en el párrafo anterior tienen por objeto principal normalizar el proceso de identificación de daños en personas, bienes y medioambiente y la satisfacción de necesidades mínimas que permitan superar la situación, ante la ocurrencia de una emergencia o un desastre determinado.

Que, conforme a lo dispuesto en el Anexo N° 8 del Decreto Supremo N° 156, ya señalado "Los datos personales recopilados por la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia y la Ficha Básica de Emergencia Hídrica, serán administrados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en calidad de responsable del registro respectivo. Dicha Subsecretaría podrá hacer tratamiento de los datos recopilados, y de las demás bases de datos a los que acceda respecto de las materias de su competencia, con la finalidad de levantar informes de apoyo a la toma de decisiones sectoriales en cada una de las etapas del ciclo de manejo del riesgo incluidas las de rehabilitación y reconstrucción.

Que, en este contexto, y conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 312, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, esta Subsecretaría administra, a través de la Unidad denominada Información Social en Emergencia (ISE) el Sistema de Información Social en Emergencia (SISE), compuesto por el banco de datos que contiene la información recopilada por los instrumentos de caracterización socioeconómica utilizados en situaciones de catástrofe o emergencia conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, y por aquella que aporten los organismos intervinientes para efectos de la focalización de beneficios sociales asociados al acontecimiento. Por tanto, dicho Sistema constituye una plataforma de gestión y coordinación de información social asociada a emergencias, que apoya a los órganos del Estado competentes en la toma de decisiones frente a situaciones de desastres, emergencias y/o catástrofes, en cada una de las fases de la gestión del riesgo.

Que, asimismo el Anexo N°8 ya mencionado, indica que los demás órganos de la Administración del Estado que cuenten con competencias para la atención de la emergencia y siempre que estén legalmente facultados para ello, podrán acceder a los datos contenidos en la FIBE y en la FIBEH con la finalidad de apoyar la toma de decisiones en cada una de las fases del ciclo de manejo del riesgo, así como también para evaluar la entrega de bienes y servicios para la atención de la emergencia.

Que, el Decreto antes citado indica que los Municipios representan el nivel administrativo más cercano a las personas; son el área jurisdiccional donde efectivamente impactan los eventos destructivos y donde se coordinan o se proveen los recursos básicos para satisfacer las necesidades que pueda demandar una emergencia o un desastre. Es, por lo tanto, la Municipalidad el primer y fundamental eslabón de la cadena de captura y flujo de información para la toma de decisiones e información pública

Que, por su parte, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1° de la Ley N° Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º. Letra i) del cuerpo legal antes citado, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros

órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.

Que, el artículo 20 de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, establece que: "El tratamiento de datos personales por parte de un organismo público sólo podrá efectuarse respecto de las materias de su competencia y con sujeción a las reglas precedentes. En esas condiciones, no necesitará el consentimiento del titular".

Que, atendido el contexto normativo precedente, es menester convenir la forma y condiciones de seguridad de la información, bajo las cuales la Municipalidad de San José de Maipo accederá y hará uso del sistema informático del SISE, a fin de resguardar la calidad, integridad y confiabilidad de los datos que lo conforman; por tanto;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: DEL OBJETO Y OBJETIVO.

El presente convenio tiene por objeto regular las formas y condiciones de seguridad bajo las cuales, las partes llevarán a cabo, en el marco de sus competencias, los procesos de tratamiento y especialmente de transferencia de datos personales recopilados con ocasión de eventos de emergencia o catástrofe o de la entrega de beneficios asociados a ésta, así como el acceso y uso del Sistema de Información Social en Emergencia, en adelante indistintamente denominado SISE, y los términos bajo los cuales, la Municipalidad podrá utilizar los datos contenidos en éste. Lo anterior, con el propósito de custodiar y controlar la correcta utilización que la Municipalidad debe dar a la plataforma informática del SISE, a la información contenida en ella, y a los datos e información de cualquier tipo que se provean, a fin de resguardar la calidad, integridad y confiabilidad de éstos y dar estricto cumplimiento a la normativa vigente asociada a la protección de datos personales.

SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES.

En el marco del presente acuerdo las partes convienen las siguientes obligaciones:

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Acceder a la plataforma informática del SISE, según los privilegios autorizados por la Subsecretaría, en estricta sujeción a las instrucciones de uso de la plataforma web SISE, que se acompañan como anexo a este convenio.

2. Dar cumplimiento a los protocolos técnicos generados por la Subsecretaría para el Ingreso y Actualización de la información en el Sistema de Información Social en Emergencia.

3. Acceder a la plataforma informática SISE bajo los perfiles que defina y autorice la Subsecretaría a través de la Unidad ISE, en conformidad a las instrucciones técnicas que al efecto se disponga en el Anexo N°2 de este acuerdo, que se entiende forman parte integrante del mismo.

4. Resguardar la entrega, uso y administración de las claves de acceso que la Subsecretaría entregue a los funcionarios de su dependencia para el uso de la plataforma informática del SISE, velando por el cumplimiento de los estándares establecidos por la Subsecretaria en el protocolo de entrega de claves y las instrucciones contenidas en el Anexo N°1, las cuales, para todos los efectos del presente acuerdo, se entienden forma parte integrante del mismo y por tanto conocidas por la Municipalidad.

5. Utilizar la información a la que acceda en el contexto del presente convenio, única y exclusivamente para efectos de apoyar la toma de decisiones sectoriales relativas a los beneficios que administre, en cada una de las etapas del ciclo de manejo del riesgo incluidas las de rehabilitación y reconstrucción en el marco de la emergencia.

6. Adoptar todas las medidas necesarias para que la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva.

7. Arbitrar las medidas necesarias con el fin que los funcionarios/as que tengan acceso a la información contenida en la plataforma SISE, se sujeten a las obligaciones que impone la Ley Nº 19.628, sobre Protección de Vida Privada; y demás leyes especiales que sean aplicables, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

8. Cumplir los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información, de conformidad con todas las instrucciones que imparta la Subsecretaría, especialmente las contenidas en Anexo N° 2, el que, para todos los efectos del presente acuerdo, se entiende formar parte integrante del mismo.

9. Utilizar la información a la que se accede por el SISE exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio, y de conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones de uso de Plataforma web SISE contenida en el Anexo 1 de este acuerdo.

10. No reproducir de ninguna manera, sea en soporte digital o material, fotocopiar, escanear, fotografiar, transcribir y, en general, utilizar cualquier otra forma que permita la fijación del contenido de la Información en cualquier tipo de soporte, para fines distintos a las funciones que deba cumplir en el desempeño de su cargo.

11. Informar al MDSF, el término de funciones, asociadas al uso de la plataforma informática del SISE, respecto de los usuarios previamente autorizados, a efectos de suspender el acceso de los mismos.

12. Participar en toda actividad, especialmente de capacitación, que la Subsecretaría organice para efectos de utilización del SISE y las Fichas FIBE y FIBEH, y/o instrumentos que las reemplacen.

13. Verificar que las personas de su dependencia que tengan cualquier tarea de intermediación de la información en la plataforma informática del SISE se encuentren debidamente capacitadas en FIBE y FIBEH, o en los instrumentos que los reemplacen, y autorizadas por la Subsecretaría para dichos efectos, debiendo guardar estricta confidencialidad de la información a la que acceda con ocasión de la ejecución de este convenio.

14. Incorporar periódicamente la información asociada a beneficios generados a raíz de una o más emergencias en particular y aquella que se considere relevante para la gestión del riesgo, conforme a sus atribuciones legales y de acuerdo a lo dispuesto en las normas técnicas y documentos que dicte la Subsecretaría para dichos efectos.

<u>POR PARTE DE LA SUBSECRETARÍA:</u>

1. Entregar a la Municipalidad las claves de acceso que ésta requiera para acceder a la plataforma informática del SISE, conforme a los perfiles definidos para cada usuario de acuerdo a lo dispuesto en el Protocolo de Entrega de Claves del Sistema de Información Social en Emergencia, que consta en el anexo N° 1 del presente instrumento.

2. Instruir oportunamente a la Municipalidad respecto del uso, finalidad, transferencia, almacenamiento y seguridad de la información contenida o que ingrese al SISE, conforme a las normas técnicas que se dicten al efecto.

3. Informar, por escrito, a la Municipalidad, con al menos 15 días hábiles de antelación, las modificaciones a los Protocolos Técnicos relativos al acceso, transferencia y uso de información en el SISE y su plataforma informática.

4. Velar por la continuidad operacional de la plataforma informática del SISE, avisando a la Municipalidad de cualquier baja o error detectado en ésta con los plazos de recuperación de las mismas, a fin de que se pueda informar oportunamente a los usuarios los plazos señalados.
5. Disponibilizar, a través de la plataforma informática o la herramienta que para dichos efectos disponga el Ministerio, información relativa a beneficios sociales pertinentes para el ejercicio de las funciones propias de la Municipalidad, previa autorización de la Subsecretaría de Evaluación Social, en el marco del inciso primero del artículo 12 del Decreto N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública antes mencionado.

6. Ejercer las labores de supervisión y control que le competen, con el propósito de mantener la integridad, actualidad y veracidad de los datos contenidos en el SISE.

7. Generar, acorde a la información disponible en las bases de datos a las que accede, informes de apoyo a la toma de decisiones que solicite e la Municipalidad en todas las etapas del ciclo de gestión de riesgos asociados a una o más emergencias.

TERCERO: DE LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL ACCESO DE PLATAFORMAS DE AUTOATENCIÓN.

Para la operación de la plataforma informática del SISE, la Municipalidad debe cumplir con los estándares de seguridad contenidos en Anexo N° 1, el que, para todos los efectos del presente acuerdo, se entiende forma parte integrante de este convenio.

CUARTO: DE LAS CONTRAPARTES Y ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO.

Para efectos del presente acuerdo, las partes vienen en establecer las siguientes contrapartes técnicas y administradores de convenio:

Por parte de la MUNICIPALIDAD, se designa como contraparte técnica a Encargada comunal del R.S.H, quien en cumplimiento de dicha labor deberá gestionar la ejecución y observancia de las obligaciones del presente acuerdo, así como de los documentos que forman parte integrante del mismo y que se reputan conocidos por la Municipalidad.

Por parte de la SUBSECRETARÍA, en lo que concierne a las obligaciones relativas a la **Seguridad de la Información**, se fija como contraparte técnica al Coordinador (a) de la Unidad Información Social en Emergencia ISE, o quien lo subrogue, quien en cumplimiento de dicha labor deberá gestionar la ejecución y observancia de las obligaciones del presente acuerdo.

Las comunicaciones de las contrapartes técnicas se efectuarán por escrito, por la vía más expedita, y sin perjuicio de las solicitudes formales que debe efectuarla Municipalidad a la Subsecretaría, conforme a lo dispuesto en el presente convenio, guías de aplicación y manuales respectivos.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar a la contraparte que corresponda mediante oficio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

QUINTO: DE LAS AUDITORÍAS.

Para los efectos del presente acuerdo, y especialmente en el marco de supervisión y control que le corresponde a la Subsecretaría, la Unidad ISE podrá solicitar la Municipalidad la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos el Ministerio, junto con la solicitud, instruirá las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

SEXTO: DE LOS INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.

En caso que la Municipalidad incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular de la plataforma informática del SISE, la Subsecretaría deberá notificar de este la Municipalidad, a fin de que se adopten inmediatamente las medidas correctivas que correspondan y, si procediere, se apliquen las medidas disciplinarias respectivas.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente se entenderá por "uso irregular", todo aquel que no guarde relación directa e inmediata con la ejecución del presente acuerdo, teniendo especialmente en cuanta su objeto; lo cual será ponderado por la Subsecretaría.

Junto a lo anterior, la Subsecretaría evaluará la gravedad de los hechos, respecto del incumplimiento de las obligaciones comprometidas, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación de las Plataformas, y de resguardo de la información, incluyendo el bloqueo de una o varias claves de acceso y/ o del acceso al Sistema.

Se deja expresamente estipulado que, ante cualquier acción de la Municipalidad que importe adulteración, falseamiento o consignación maliciosa de datos e información contenida en el SISE, respecto de cualquier persona o unidad de análisis, que sea detectada por la Subsecretaría, sea que redunde o no en la obtención de beneficios, programas y/o prestaciones asociados a la emergencia en favor de aquellas, habilitará a la Subsecretaría para que efectúe las denuncias ante los organismos que correspondan, en cumplimiento de la obligación consignada en el literal k) del artículo 61° del Estatuto Administrativo.

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA.

Por razones de buen servicio y a fin de contar a la brevedad con información actualizada, análisis estadísticos y el mapeo territorial contenido en la FIBE y la FIBEH, así como los beneficios sociales asociados a una catástrofe, y de esta forma propender a una correcta utilización del Sistema de Información Social en Emergencia, esta acuerdo entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el presente convenio se podrá prorrogar en forma automática y sucesiva, por períodos iguales, esto es, hasta el 31 de diciembre de cada anualidad, salvo que una de las partes ponga término anticipado, lo

que deberá notificar por escrito a su contraparte con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de término.

OCTAVO: DE LA PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES,** consta en el Decreto Supremo N° 11, de fecha 07 de mayo de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y la personería de don(ña) **ROBERTO PEREZ CATALÁN**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO** consta en Decreto N°260, de fecha 28 de JUNIO de 2021.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado por; doña Andrea Balladares Letelier, Subsecretaria de Servicios Sociales y don(ña) **ROBERTO PEREZ CATALÁN**, Alcalde Comuna de San Jose de Maipo."

3° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Datos y Condiciones de Resguardo y Uso del Sistema de Información Social de Emergencia, suscrito por la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Municipalidad de CERRILLOS, con fecha 5 de AGOSTO de 2021; cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DATOS Y CONDICIONES DE RESGUARDO Y USO DEL SISTEMA DE INFORMACION SOCIAL EN EMERGENCIA

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

Y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, 5 de agosto de 2021, entre la **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES**, RUT N° 60.103.000-4, en adelante "La Subsecretaría", representada por su Subsecretaria, doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, RUT N° 69.255.000-5, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", representado por su Alcalde(sa), don(ña) LORENA FACUSE ROJAS, ambos domiciliados para estos efectos en PILOTO LAZO 120, comuna de CERRILLOS, región METROPOLITANA, se ha acordado suscribir el presente convenio:

DE LOS ANTECEDENTES:

Que, el artículo 1° de la ley N° 20.530, dispone que corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior, que aprueba el Plan Nacional de Protección Civil, la Ficha Básica de

Emergencia (FIBE) y la Ficha Básica de Emergencia Hídrica (FIBEH), aplicable para el déficit hídrico, constituyen instrumentos de catastro que se aplican en terreno en el o las áreas afectadas como consecuencia de una emergencia, para identificar a los afectados y sus grupos familiares, y para catastrar de forma eficaz la necesidad o déficit de agua potable para la población.

Que, en ese sentido, los instrumentos mencionados en el párrafo anterior tienen por objeto principal normalizar el proceso de identificación de daños en personas, bienes y medioambiente y la satisfacción de necesidades mínimas que permitan superar la situación, ante la ocurrencia de una emergencia o un desastre determinado.

Que, conforme a lo dispuesto en el Anexo N° 8 del Decreto Supremo N° 156, ya señalado "Los datos personales recopilados por la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia y la Ficha Básica de Emergencia Hídrica, serán administrados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en calidad de responsable del registro respectivo. Dicha Subsecretaría podrá hacer tratamiento de los datos recopilados, y de las demás bases de datos a los que acceda respecto de las materias de su competencia, con la finalidad de levantar informes de apoyo a la toma de decisiones sectoriales en cada una de las etapas del ciclo de manejo del riesgo incluidas las de rehabilitación y reconstrucción.

Que, en este contexto, y conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 312, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, esta Subsecretaría administra, a través de la Unidad denominada Información Social en Emergencia (ISE) el Sistema de Información Social en Emergencia (SISE), compuesto por el banco de datos que contiene la información recopilada por los instrumentos de caracterización socioeconómica utilizados en situaciones de catástrofe o emergencia conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, y por aquella que aporten los organismos intervinientes para efectos de la focalización de beneficios sociales asociados al acontecimiento. Por tanto, dicho Sistema constituye una plataforma de gestión y coordinación de información social asociada a emergencias, que apoya a los órganos del Estado competentes en la toma de decisiones frente a situaciones de desastres, emergencias y/o catástrofes, en cada una de las fases de la gestión del riesgo.

Que, asimismo el Anexo N°8 ya mencionado, indica que los demás órganos de la Administración del Estado que cuenten con competencias para la atención de la emergencia y siempre que estén legalmente facultados para ello, podrán acceder a los datos contenidos en la FIBE y en la FIBEH con la finalidad de apoyar la toma de decisiones en cada una de las fases del ciclo de manejo del riesgo, así como también para evaluar la entrega de bienes y servicios para la atención de la emergencia.

Que, el Decreto antes citado indica que los Municipios representan el nivel administrativo más cercano a las personas; son el área jurisdiccional donde efectivamente impactan los eventos destructivos y donde se coordinan o se proveen los recursos básicos para satisfacer las necesidades que pueda demandar una emergencia o un desastre. Es, por lo tanto, la Municipalidad el primer y fundamental eslabón de la cadena de captura y flujo de información para la toma de decisiones e información pública

Que, por su parte, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1° de la Ley N° Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º. Letra i) del cuerpo legal antes citado, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.

Que, el artículo 20 de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, establece que: "El tratamiento de datos personales por parte de un organismo público sólo podrá efectuarse respecto de las materias de su competencia y con sujeción a las reglas precedentes. En esas condiciones, no necesitará el consentimiento del titular".

Que, atendido el contexto normativo precedente, es menester convenir la forma y condiciones de seguridad de la información, bajo las cuales la Municipalidad de Cerrillos accederá y hará uso del sistema informático del SISE, a fin de resguardar la calidad, integridad y confiabilidad de los datos que lo conforman; por tanto;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: DEL OBJETO Y OBJETIVO.

El presente convenio tiene por objeto regular las formas y condiciones de seguridad bajo las cuales, las partes llevarán a cabo, en el marco de sus competencias, los procesos de tratamiento y especialmente de transferencia de datos personales recopilados con ocasión de eventos de emergencia o catástrofe o de la entrega de beneficios asociados a ésta, así como el acceso y uso del Sistema de Información Social en Emergencia, en adelante indistintamente denominado SISE, y los términos bajo los cuales, la Municipalidad podrá utilizar los datos contenidos en éste. Lo anterior, con el propósito de custodiar y controlar la correcta utilización que la Municipalidad debe dar a la plataforma informática del SISE, a la información contenida en ella, y a los datos e información de cualquier tipo que se provean, a fin de resguardar la calidad, integridad y confiabilidad de éstos y dar estricto cumplimiento a la normativa vigente asociada a la protección de datos personales.

SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES.

En el marco del presente acuerdo las partes convienen las siguientes obligaciones:

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Acceder a la plataforma informática del SISE, según los privilegios autorizados por la Subsecretaría, en estricta sujeción a las instrucciones de uso de la plataforma web SISE, que se acompañan como anexo a este convenio.

2. Dar cumplimiento a los protocolos técnicos generados por la Subsecretaría para el Ingreso y Actualización de la información en el Sistema de Información Social en Emergencia.

3. Acceder a la plataforma informática SISE bajo los perfiles que defina y autorice la Subsecretaría a través de la Unidad ISE, en conformidad a las instrucciones técnicas que al efecto se disponga en el Anexo N°2 de este acuerdo, que se entiende forman parte integrante del mismo.

4. Resguardar la entrega, uso y administración de las claves de acceso que la Subsecretaría entregue a los funcionarios de su dependencia para el uso de la plataforma informática del SISE, velando por el cumplimiento de los estándares establecidos por la Subsecretaria en el protocolo de entrega de claves y las instrucciones contenidas en el Anexo N°1, las cuales, para todos los efectos del

presente acuerdo, se entienden forma parte integrante del mismo y por tanto conocidas por la Municipalidad.

5. Utilizar la información a la que acceda en el contexto del presente convenio, única y exclusivamente para efectos de apoyar la toma de decisiones sectoriales relativas a los beneficios que administre, en cada una de las etapas del ciclo de manejo del riesgo incluidas las de rehabilitación y reconstrucción en el marco de la emergencia.

6. Adoptar todas las medidas necesarias para que la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva.

7. Arbitrar las medidas necesarias con el fin que los funcionarios/as que tengan acceso a la información contenida en la plataforma SISE, se sujeten a las obligaciones que impone la Ley N° 19.628, sobre Protección de Vida Privada; y demás leyes especiales que sean aplicables, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

8. Cumplir los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información, de conformidad con todas las instrucciones que imparta la Subsecretaría, especialmente las contenidas en Anexo N° 2, el que, para todos los efectos del presente acuerdo, se entiende formar parte integrante del mismo.

9. Utilizar la información a la que se accede por el SISE exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio, y de conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones de uso de Plataforma web SISE contenida en el Anexo 1 de este acuerdo.

10. No reproducir de ninguna manera, sea en soporte digital o material, fotocopiar, escanear, fotografiar, transcribir y, en general, utilizar cualquier otra forma que permita la fijación del contenido de la Información en cualquier tipo de soporte, para fines distintos a las funciones que deba cumplir en el desempeño de su cargo.

11. Informar al MDSF, el término de funciones, asociadas al uso de la plataforma informática del SISE, respecto de los usuarios previamente autorizados, a efectos de suspender el acceso de los mismos.

12. Participar en toda actividad, especialmente de capacitación, que la Subsecretaría organice para efectos de utilización del SISE y las Fichas FIBE y FIBEH, y/o instrumentos que las reemplacen.

13. Verificar que las personas de su dependencia que tengan cualquier tarea de intermediación de la información en la plataforma informática del SISE se encuentren debidamente capacitadas en FIBE y FIBEH, o en los instrumentos que los reemplacen, y autorizadas por la Subsecretaría para dichos efectos, debiendo guardar estricta confidencialidad de la información a la que acceda con ocasión de la ejecución de este convenio.

14. Incorporar periódicamente la información asociada a beneficios generados a raíz de una o más emergencias en particular y aquella que se considere relevante para la gestión del riesgo, conforme a sus atribuciones legales y de acuerdo a lo

dispuesto en las normas técnicas y documentos que dicte la Subsecretaría para dichos efectos.

POR PARTE DE LA SUBSECRETARÍA:

1. Entregar a la Municipalidad las claves de acceso que ésta requiera para acceder a la plataforma informática del SISE, conforme a los perfiles definidos para cada usuario de acuerdo a lo dispuesto en el Protocolo de Entrega de Claves del Sistema de Información Social en Emergencia, que consta en el anexo N° 1 del presente instrumento.

2. Instruir oportunamente a la Municipalidad respecto del uso, finalidad, transferencia, almacenamiento y seguridad de la información contenida o que ingrese al SISE, conforme a las normas técnicas que se dicten al efecto.

3. Informar, por escrito, a la Municipalidad, con al menos 15 días hábiles de antelación, las modificaciones a los Protocolos Técnicos relativos al acceso, transferencia y uso de información en el SISE y su plataforma informática.

4. Velar por la continuidad operacional de la plataforma informática del SISE, avisando a la Municipalidad de cualquier baja o error detectado en ésta con los plazos de recuperación de las mismas, a fin de que se pueda informar oportunamente a los usuarios los plazos señalados.

5. Disponibilizar, a través de la plataforma informática o la herramienta que para dichos efectos disponga el Ministerio, información relativa a beneficios sociales pertinentes para el ejercicio de las funciones propias de la Municipalidad, previa autorización de la Subsecretaría de Evaluación Social, en el marco del inciso primero del artículo 12 del Decreto N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública antes mencionado.

6. Ejercer las labores de supervisión y control que le competen, con el propósito de mantener la integridad, actualidad y veracidad de los datos contenidos en el SISE.

7. Generar, acorde a la información disponible en las bases de datos a las que accede, informes de apoyo a la toma de decisiones que solicite e la Municipalidad en todas las etapas del ciclo de gestión de riesgos asociados a una o más emergencias.

TERCERO: DE LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL ACCESO DE PLATAFORMAS DE AUTOATENCIÓN.

Para la operación de la plataforma informática del SISE, la Municipalidad debe cumplir con los estándares de seguridad contenidos en Anexo N° 1, el que, para todos los efectos del presente acuerdo, se entiende forma parte integrante de este convenio.

CUARTO: DE LAS CONTRAPARTES Y ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO.

Para efectos del presente acuerdo, las partes vienen en establecer las siguientes contrapartes técnicas y administradores de convenio:

Por parte de la MUNICIPALIDAD, se designa como contraparte técnica a LORETO CLAVIJO MONSALVE, quien en cumplimiento de dicha labor deberá gestionar la ejecución y observancia de las obligaciones del presente acuerdo, así como de los

documentos que forman parte integrante del mismo y que se reputan conocidos por la Municipalidad.

Por parte de la SUBSECRETARÍA, en lo que concierne a las obligaciones relativas a la **Seguridad de la Información**, se fija como contraparte técnica al Coordinador (a) de la Unidad Información Social en Emergencia ISE, o quien lo subrogue, quien en cumplimiento de dicha labor deberá gestionar la ejecución y observancia de las obligaciones del presente acuerdo.

Las comunicaciones de las contrapartes técnicas se efectuarán por escrito, por la vía más expedita, y sin perjuicio de las solicitudes formales que debe efectuarla Municipalidad a la Subsecretaría, conforme a lo dispuesto en el presente convenio, guías de aplicación y manuales respectivos.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar a la contraparte que corresponda mediante oficio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

QUINTO: DE LAS AUDITORÍAS.

Para los efectos del presente acuerdo, y especialmente en el marco de supervisión y control que le corresponde a la Subsecretaría, la Unidad ISE podrá solicitar la Municipalidad la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos el Ministerio, junto con la solicitud, instruirá las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

SEXTO: DE LOS INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.

En caso que la Municipalidad incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular de la plataforma informática del SISE, la Subsecretaría deberá notificar de este la Municipalidad, a fin de que se adopten inmediatamente las medidas correctivas que correspondan y, si procediere, se apliquen las medidas disciplinarias respectivas.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente se entenderá por "uso irregular", todo aquel que no guarde relación directa e inmediata con la ejecución del presente acuerdo, teniendo especialmente en cuanta su objeto; lo cual será ponderado por la Subsecretaría.

Junto a lo anterior, la Subsecretaría evaluará la gravedad de los hechos, respecto del incumplimiento de las obligaciones comprometidas, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación de las Plataformas, y de resguardo de la información, incluyendo el bloqueo de una o varias claves de acceso y/ o del acceso al Sistema.

Se deja expresamente estipulado que, ante cualquier acción de la Municipalidad que importe adulteración, falseamiento o consignación maliciosa de datos e información contenida en el SISE, respecto de cualquier persona o unidad de análisis, que sea detectada por la Subsecretaría, sea que redunde o no en la obtención de beneficios, programas y/o prestaciones asociados a la emergencia en favor de aquellas, habilitará a la Subsecretaría para que efectúe las denuncias ante los organismos que correspondan, en cumplimiento de la obligación consignada en el literal k) del artículo 61° del Estatuto Administrativo.

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA.

Por razones de buen servicio y a fin de contar a la brevedad con información actualizada, análisis estadísticos y el mapeo territorial contenido en la FIBE y la FIBEH, así como los beneficios sociales asociados a una catástrofe, y de esta forma propender a una correcta utilización del Sistema de Información Social en Emergencia, esta acuerdo entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el presente convenio se podrá prorrogar en forma automática y sucesiva, por períodos iguales, esto es, hasta el 31 de diciembre de cada anualidad, salvo que una de las partes ponga término anticipado, lo que deberá notificar por escrito a su contraparte con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de término.

OCTAVO: DE LA PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES,** consta en el Decreto Supremo N° 11, de fecha 07 de mayo de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y la personería de don(ña) LORENA FACUSE ROJAS, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** consta en Acta de Proclamacion Alcalde Concejales comuna de Cerrillos Rol n°8760/2021.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado por; doña Andrea Balladares Letelier, Subsecretaria de Servicios Sociales y don(ña) LORENA FACUSE ROJAS, Alcaldesa I. Municipalidad de CERRILLOS."

4° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Datos y Condiciones de Resguardo y Uso del Sistema de Información Social de Emergencia, suscrito por la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Municipalidad de Putaendo, con fecha 6 de agosto de 2021; cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DATOS Y CONDICIONES DE RESGUARDO Y USO DEL SISTEMA DE INFORMACION SOCIAL EN EMERGENCIA

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

Y

MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO

En Santiago, 6 de agosto de 2021, entre la **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES**, RUT Nº 60.103.000-4, en adelante "La Subsecretaría", representada por su Subsecretaria, doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO,** RUT N° 60.050.700-5, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", representado por su Alcalde(sa), don(ña) **MAURICIO QUIROZ CHAMARRO**, ambos domiciliados para estos efectos en **Prat N°1**, comuna **PUTAENDO**, región de Valparaiso, se ha acordado suscribir el presente convenio:

DE LOS ANTECEDENTES:

Que, el artículo 1° de la ley N° 20.530, dispone que corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior, que aprueba el Plan Nacional de Protección Civil, la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) y la Ficha Básica de Emergencia Hídrica (FIBEH), aplicable para el déficit hídrico, constituyen instrumentos de catastro que se aplican en terreno en el o las áreas afectadas como consecuencia de una emergencia, para identificar a los afectados y sus grupos familiares, y para catastrar de forma eficaz la necesidad o déficit de agua potable para la población.

Que, en ese sentido, los instrumentos mencionados en el párrafo anterior tienen por objeto principal normalizar el proceso de identificación de daños en personas, bienes y medioambiente y la satisfacción de necesidades mínimas que permitan superar la situación, ante la ocurrencia de una emergencia o un desastre determinado.

Que, conforme a lo dispuesto en el Anexo N° 8 del Decreto Supremo N° 156, ya señalado "Los datos personales recopilados por la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia y la Ficha Básica de Emergencia Hídrica, serán administrados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en calidad de responsable del registro respectivo. Dicha Subsecretaría podrá hacer tratamiento de los datos recopilados, y de las demás bases de datos a los que acceda respecto de las materias de su competencia, con la finalidad de levantar informes de apoyo a la toma de decisiones sectoriales en cada una de las etapas del ciclo de manejo del riesgo incluidas las de rehabilitación y reconstrucción.

Que, en este contexto, y conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 312, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, esta Subsecretaría administra, a través de la Unidad denominada Información Social en Emergencia (ISE) el Sistema de Información Social en Emergencia (SISE), compuesto por el banco de datos que contiene la información recopilada por los instrumentos de caracterización socioeconómica utilizados en situaciones de catástrofe o emergencia conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, y por aquella que aporten los organismos intervinientes para efectos de la focalización de beneficios sociales asociados al acontecimiento. Por tanto, dicho Sistema constituye una plataforma de gestión y coordinación de información social asociada a emergencias, que apoya a los órganos del Estado competentes en la toma de decisiones frente a situaciones de desastres, emergencias y/o catástrofes, en cada una de las fases de la gestión del riesgo.

Que, asimismo el Anexo N°8 ya mencionado, indica que los demás órganos de la Administración del Estado que cuenten con competencias para la atención de la emergencia y siempre que estén legalmente facultados para ello, podrán acceder a los datos contenidos en la FIBE y en la FIBEH con la finalidad de apoyar la toma de decisiones en cada una de las fases del ciclo de manejo del riesgo, así como también para evaluar la entrega de bienes y servicios para la atención de la emergencia.

Que, el Decreto antes citado indica que los Municipios representan el nivel administrativo más cercano a las personas; son el área jurisdiccional donde efectivamente impactan los eventos destructivos y donde se coordinan o se proveen los recursos básicos para satisfacer las necesidades que pueda demandar una emergencia o un desastre. Es, por lo

tanto, la Municipalidad el primer y fundamental eslabón de la cadena de captura y flujo de información para la toma de decisiones e información pública

Que, por su parte, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1° de la Ley N° Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º. Letra i) del cuerpo legal antes citado, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.

Que, el artículo 20 de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, establece que: "El tratamiento de datos personales por parte de un organismo público sólo podrá efectuarse respecto de las materias de su competencia y con sujeción a las reglas precedentes. En esas condiciones, no necesitará el consentimiento del titular".

Que, atendido el contexto normativo precedente, es menester convenir la forma y condiciones de seguridad de la información, bajo las cuales la Municipalidad de Putaendo accederá y hará uso del sistema informático del SISE, a fin de resguardar la calidad, integridad y confiabilidad de los datos que lo conforman; por tanto;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: DEL OBJETO Y OBJETIVO.

El presente convenio tiene por objeto regular las formas y condiciones de seguridad bajo las cuales, las partes llevarán a cabo, en el marco de sus competencias, los procesos de tratamiento y especialmente de transferencia de datos personales recopilados con ocasión de eventos de emergencia o catástrofe o de la entrega de beneficios asociados a ésta, así como el acceso y uso del Sistema de Información Social en Emergencia, en adelante indistintamente denominado SISE, y los términos bajo los cuales, la Municipalidad podrá utilizar los datos contenidos en éste. Lo anterior, con el propósito de custodiar y controlar la correcta utilización que la Municipalidad debe dar a la plataforma informática del SISE, a la información contenida en ella, y a los datos e información de cualquier tipo que se provean, a fin de resguardar la calidad, integridad y confiabilidad de éstos y dar estricto cumplimiento a la normativa vigente asociada a la protección de datos personales.

SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES.

En el marco del presente acuerdo las partes convienen las siguientes obligaciones:

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Acceder a la plataforma informática del SISE, según los privilegios autorizados por la Subsecretaría, en estricta sujeción a las instrucciones de uso de la plataforma web SISE, que se acompañan como anexo a este convenio.

2. Dar cumplimiento a los protocolos técnicos generados por la Subsecretaría para el Ingreso y Actualización de la información en el Sistema de Información Social en Emergencia.

3. Acceder a la plataforma informática SISE bajo los perfiles que defina y autorice la Subsecretaría a través de la Unidad ISE, en conformidad a las instrucciones

técnicas que al efecto se disponga en el Anexo N°2 de este acuerdo, que se entiende forman parte integrante del mismo.

4. Resguardar la entrega, uso y administración de las claves de acceso que la Subsecretaría entregue a los funcionarios de su dependencia para el uso de la plataforma informática del SISE, velando por el cumplimiento de los estándares establecidos por la Subsecretaria en el protocolo de entrega de claves y las instrucciones contenidas en el Anexo N°1, las cuales, para todos los efectos del presente acuerdo, se entienden forma parte integrante del mismo y por tanto conocidas por la Municipalidad.

5. Utilizar la información a la que acceda en el contexto del presente convenio, única y exclusivamente para efectos de apoyar la toma de decisiones sectoriales relativas a los beneficios que administre, en cada una de las etapas del ciclo de manejo del riesgo incluidas las de rehabilitación y reconstrucción en el marco de la emergencia.

6. Adoptar todas las medidas necesarias para que la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva.

7. Arbitrar las medidas necesarias con el fin que los funcionarios/as que tengan acceso a la información contenida en la plataforma SISE, se sujeten a las obligaciones que impone la Ley N° 19.628, sobre Protección de Vida Privada; y demás leyes especiales que sean aplicables, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

8. Cumplir los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información, de conformidad con todas las instrucciones que imparta la Subsecretaría, especialmente las contenidas en Anexo N° 2, el que, para todos los efectos del presente acuerdo, se entiende formar parte integrante del mismo.

9. Utilizar la información a la que se accede por el SISE exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio, y de conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones de uso de Plataforma web SISE contenida en el Anexo 1 de este acuerdo.

10. No reproducir de ninguna manera, sea en soporte digital o material, fotocopiar, escanear, fotografiar, transcribir y, en general, utilizar cualquier otra forma que permita la fijación del contenido de la Información en cualquier tipo de soporte, para fines distintos a las funciones que deba cumplir en el desempeño de su cargo.

11. Informar al MDSF, el término de funciones, asociadas al uso de la plataforma informática del SISE, respecto de los usuarios previamente autorizados, a efectos de suspender el acceso de los mismos.

12. Participar en toda actividad, especialmente de capacitación, que la Subsecretaría organice para efectos de utilización del SISE y las Fichas FIBE y FIBEH, y/o instrumentos que las reemplacen.

13. Verificar que las personas de su dependencia que tengan cualquier tarea de intermediación de la información en la plataforma informática del SISE se encuentren debidamente capacitadas en FIBE y FIBEH, o en los instrumentos que

los reemplacen, y autorizadas por la Subsecretaría para dichos efectos, debiendo guardar estricta confidencialidad de la información a la que acceda con ocasión de la ejecución de este convenio.

14. Incorporar periódicamente la información asociada a beneficios generados a raíz de una o más emergencias en particular y aquella que se considere relevante para la gestión del riesgo, conforme a sus atribuciones legales y de acuerdo a lo dispuesto en las normas técnicas y documentos que dicte la Subsecretaría para dichos efectos.

POR PARTE DE LA SUBSECRETARÍA:

1. Entregar a la Municipalidad las claves de acceso que ésta requiera para acceder a la plataforma informática del SISE, conforme a los perfiles definidos para cada usuario de acuerdo a lo dispuesto en el Protocolo de Entrega de Claves del Sistema de Información Social en Emergencia, que consta en el anexo N° 1 del presente instrumento.

2. Instruir oportunamente a la Municipalidad respecto del uso, finalidad, transferencia, almacenamiento y seguridad de la información contenida o que ingrese al SISE, conforme a las normas técnicas que se dicten al efecto.

3. Informar, por escrito, a la Municipalidad, con al menos 15 días hábiles de antelación, las modificaciones a los Protocolos Técnicos relativos al acceso, transferencia y uso de información en el SISE y su plataforma informática.

4. Velar por la continuidad operacional de la plataforma informática del SISE, avisando a la Municipalidad de cualquier baja o error detectado en ésta con los plazos de recuperación de las mismas, a fin de que se pueda informar oportunamente a los usuarios los plazos señalados.

5. Disponibilizar, a través de la plataforma informática o la herramienta que para dichos efectos disponga el Ministerio, información relativa a beneficios sociales pertinentes para el ejercicio de las funciones propias de la Municipalidad, previa autorización de la Subsecretaría de Evaluación Social, en el marco del inciso primero del artículo 12 del Decreto N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública antes mencionado.

6. Ejercer las labores de supervisión y control que le competen, con el propósito de mantener la integridad, actualidad y veracidad de los datos contenidos en el SISE.

7. Generar, acorde a la información disponible en las bases de datos a las que accede, informes de apoyo a la toma de decisiones que solicite e la Municipalidad en todas las etapas del ciclo de gestión de riesgos asociados a una o más emergencias.

TERCERO: DE LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL ACCESO DE PLATAFORMAS DE AUTOATENCIÓN.

Para la operación de la plataforma informática del SISE, la Municipalidad debe cumplir con los estándares de seguridad contenidos en Anexo N° 1, el que, para todos los efectos del presente acuerdo, se entiende forma parte integrante de este convenio.

CUARTO: DE LAS CONTRAPARTES Y ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO.

Para efectos del presente acuerdo, las partes vienen en establecer las siguientes contrapartes técnicas y administradores de convenio:

Por parte de la MUNICIPALIDAD, se designa como contraparte técnica a JANINA ZAMORA CHAVEZ, funcionario/a de su dependencia, quien en cumplimiento de dicha labor deberá gestionar la ejecución y observancia de las obligaciones del presente acuerdo, así como de los documentos que forman parte integrante del mismo y que se reputan conocidos por la Municipalidad.

Por parte de la SUBSECRETARÍA, en lo que concierne a las obligaciones relativas a la **Seguridad de la Información**, se fija como contraparte técnica al Coordinador (a) de la Unidad Información Social en Emergencia ISE, o quien lo subrogue, quien en cumplimiento de dicha labor deberá gestionar la ejecución y observancia de las obligaciones del presente acuerdo.

Las comunicaciones de las contrapartes técnicas se efectuarán por escrito, por la vía más expedita, y sin perjuicio de las solicitudes formales que debe efectuarla Municipalidad a la Subsecretaría, conforme a lo dispuesto en el presente convenio, guías de aplicación y manuales respectivos.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar a la contraparte que corresponda mediante oficio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

QUINTO: DE LAS AUDITORÍAS.

Para los efectos del presente acuerdo, y especialmente en el marco de supervisión y control que le corresponde a la Subsecretaría, la Unidad ISE podrá solicitar la Municipalidad la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos el Ministerio, junto con la solicitud, instruirá las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

SEXTO: DE LOS INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.

En caso que la Municipalidad incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular de la plataforma informática del SISE, la Subsecretaría deberá notificar de este la Municipalidad, a fin de que se adopten inmediatamente las medidas correctivas que correspondan y, si procediere, se apliquen las medidas disciplinarias respectivas.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente se entenderá por "uso irregular", todo aquel que no guarde relación directa e inmediata con la ejecución del presente acuerdo, teniendo especialmente en cuanta su objeto; lo cual será ponderado por la Subsecretaría.

Junto a lo anterior, la Subsecretaría evaluará la gravedad de los hechos, respecto del incumplimiento de las obligaciones comprometidas, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación de las Plataformas, y de resguardo de la información, incluyendo el bloqueo de una o varias claves de acceso y/ o del acceso al Sistema.

Se deja expresamente estipulado que, ante cualquier acción de la Municipalidad que importe adulteración, falseamiento o consignación maliciosa de datos e información contenida en el SISE, respecto de cualquier persona o unidad de análisis, que sea detectada por la Subsecretaría, sea que redunde o no en la obtención de beneficios, programas y/o prestaciones asociados a la emergencia en favor de aquellas, habilitará a la Subsecretaría para que efectúe las denuncias ante los organismos que correspondan,

en cumplimiento de la obligación consignada en el literal k) del artículo 61° del Estatuto Administrativo.

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA.

Por razones de buen servicio y a fin de contar a la brevedad con información actualizada, análisis estadísticos y el mapeo territorial contenido en la FIBE y la FIBEH, así como los beneficios sociales asociados a una catástrofe, y de esta forma propender a una correcta utilización del Sistema de Información Social en Emergencia, esta acuerdo entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el presente convenio se podrá prorrogar en forma automática y sucesiva, por períodos iguales, esto es, hasta el 31 de diciembre de cada anualidad, salvo que una de las partes ponga término anticipado, lo que deberá notificar por escrito a su contraparte con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de término.

OCTAVO: DE LA PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES,** consta en el Decreto Supremo N° 11, de fecha 07 de mayo de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y la personería de don(ña) MAURICIO QUIROZ CHAMORRO, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO** consta en Sentencia del Tribunal Electoral Regional causa rol N°299-2021, de fecha 29/06/2021.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado por; doña Andrea Balladares Letelier, Subsecretaria de Servicios Sociales y don(ña) MAURICIO QUIROZ CHAMORRO, Alcalde de la comuna de Putaendo."

5° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Datos y Condiciones de Resguardo y Uso del Sistema de Información Social de Emergencia, suscrito por la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Municipalidad de Porvenir, con fecha 6 de julio de 2021; cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DATOS Y CONDICIONES DE RESGUARDO Y USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOCIAL EN EMERGENCIA

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

Y

MUNICIPALIDAD DE PORVENIR

En Santiago, 22 de julio de 2021, entre la **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES**, RUT Nº 60.103.000-4, en adelante "La Subsecretaría", representada por su Subsecretaria, doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE PORVENIR,** RUT N° 69.250.300-7, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", representado por su Alcalde(sa), don(ña)

JOSE GABRIEL PARADA AGUILAR, ambos domiciliados para estos efectos en **Padre Mario Zavattaro #434**, comuna **PORVENIR**, región de Magallanes, se ha acordado suscribir el presente convenio:

DE LOS ANTECEDENTES:

Que, el artículo 1° de la ley N° 20.530, dispone que corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior, que aprueba el Plan Nacional de Protección Civil, la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) y la Ficha Básica de Emergencia Hídrica (FIBEH), aplicable para el déficit hídrico, constituyen instrumentos de catastro que se aplican en terreno en el o las áreas afectadas como consecuencia de una emergencia, para identificar a los afectados y sus grupos familiares, y para catastrar de forma eficaz la necesidad o déficit de agua potable para la población.

Que, en ese sentido, los instrumentos mencionados en el párrafo anterior tienen por objeto principal normalizar el proceso de identificación de daños en personas, bienes y medioambiente y la satisfacción de necesidades mínimas que permitan superar la situación, ante la ocurrencia de una emergencia o un desastre determinado.

Que, conforme a lo dispuesto en el Anexo N° 8 del Decreto Supremo N° 156, ya señalado "Los datos personales recopilados por la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia y la Ficha Básica de Emergencia Hídrica, serán administrados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en calidad de responsable del registro respectivo. Dicha Subsecretaría podrá hacer tratamiento de los datos recopilados, y de las demás bases de datos a los que acceda respecto de las materias de su competencia, con la finalidad de levantar informes de apoyo a la toma de decisiones sectoriales en cada una de las etapas del ciclo de manejo del riesgo incluidas las de rehabilitación y reconstrucción.

Que, en este contexto, y conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 312, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, esta Subsecretaría administra, a través de la Unidad denominada Información Social en Emergencia (ISE) el Sistema de Información Social en Emergencia (SISE), compuesto por el banco de datos que contiene la información recopilada por los instrumentos de caracterización socioeconómica utilizados en situaciones de catástrofe o emergencia conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, y por aquella que aporten los organismos intervinientes para efectos de la focalización de beneficios sociales asociados al acontecimiento. Por tanto, dicho Sistema constituye una plataforma de gestión y coordinación de información social asociada a emergencias, que apoya a los órganos del Estado competentes en la toma de decisiones frente a situaciones de desastres, emergencias y/o catástrofes, en cada una de las fases de la gestión del riesgo.

Que, asimismo el Anexo N°8 ya mencionado, indica que los demás órganos de la Administración del Estado que cuenten con competencias para la atención de la emergencia y siempre que estén legalmente facultados para ello, podrán acceder a los datos contenidos en la FIBE y en la FIBEH con la finalidad de apoyar la toma de decisiones en cada una de las fases del ciclo de manejo del riesgo, así como también para evaluar la entrega de bienes y servicios para la atención de la emergencia.

Que, el Decreto antes citado indica que los Municipios representan el nivel administrativo más cercano a las personas; son el área jurisdiccional donde efectivamente impactan los eventos destructivos y donde se coordinan o se proveen los recursos básicos para satisfacer las necesidades que pueda demandar una emergencia o un desastre. Es, por lo tanto, la Municipalidad el primer y fundamental eslabón de la cadena de captura y flujo de información para la toma de decisiones e información pública

Que, por su parte, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1° de la Ley N° Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4°. Letra i) del cuerpo legal antes citado, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.

Que, el artículo 20 de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, establece que: "El tratamiento de datos personales por parte de un organismo público sólo podrá efectuarse respecto de las materias de su competencia y con sujeción a las reglas precedentes. En esas condiciones, no necesitará el consentimiento del titular".

Que, atendido el contexto normativo precedente, es menester convenir la forma y condiciones de seguridad de la información, bajo las cuales la Municipalidad de Porvenir accederá y hará uso del sistema informático del SISE, a fin de resguardar la calidad, integridad y confiabilidad de los datos que lo conforman; por tanto;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: DEL OBJETO Y OBJETIVO.

El presente convenio tiene por objeto regular las formas y condiciones de seguridad bajo las cuales, las partes llevarán a cabo, en el marco de sus competencias, los procesos de tratamiento y especialmente de transferencia de datos personales recopilados con ocasión de eventos de emergencia o catástrofe o de la entrega de beneficios asociados a ésta, así como el acceso y uso del Sistema de Información Social en Emergencia, en adelante indistintamente denominado SISE, y los términos bajo los cuales, la Municipalidad podrá utilizar los datos contenidos en éste. Lo anterior, con el propósito de custodiar y controlar la correcta utilización que la Municipalidad debe dar a la plataforma informática del SISE, a la información contenida en ella, y a los datos e información de cualquier tipo que se provean, a fin de resguardar la calidad, integridad y confiabilidad de éstos y dar estricto cumplimiento a la normativa vigente asociada a la protección de datos personales.

SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES.

En el marco del presente acuerdo las partes convienen las siguientes obligaciones:

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Acceder a la plataforma informática del SISE, según los privilegios autorizados por la Subsecretaría, en estricta sujeción a las instrucciones de uso de la plataforma web SISE, que se acompañan como anexo a este convenio.

2. Dar cumplimiento a los protocolos técnicos generados por la Subsecretaría para el Ingreso y Actualización de la información en el Sistema de Información Social en Emergencia.

3. Acceder a la plataforma informática SISE bajo los perfiles que defina y autorice la Subsecretaría a través de la Unidad ISE, en conformidad a las instrucciones técnicas que al efecto se disponga en el Anexo N°2 de este acuerdo, que se entiende forman parte integrante del mismo.

4. Resguardar la entrega, uso y administración de las claves de acceso que la Subsecretaría entregue a los funcionarios de su dependencia para el uso de la plataforma informática del SISE, velando por el cumplimiento de los estándares establecidos por la Subsecretaria en el protocolo de entrega de claves y las instrucciones contenidas en el Anexo N°1, las cuales, para todos los efectos del presente acuerdo, se entienden forma parte integrante del mismo y por tanto conocidas por la Municipalidad.

5. Utilizar la información a la que acceda en el contexto del presente convenio, única y exclusivamente para efectos de apoyar la toma de decisiones sectoriales relativas a los beneficios que administre, en cada una de las etapas del ciclo de manejo del riesgo incluidas las de rehabilitación y reconstrucción en el marco de la emergencia.

6. Adoptar todas las medidas necesarias para que la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva.

7. Arbitrar las medidas necesarias con el fin que los funcionarios/as que tengan acceso a la información contenida en la plataforma SISE, se sujeten a las obligaciones que impone la Ley N° 19.628, sobre Protección de Vida Privada; y demás leyes especiales que sean aplicables, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

8. Cumplir los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información, de conformidad con todas las instrucciones que imparta la Subsecretaría, especialmente las contenidas en Anexo N° 2, el que, para todos los efectos del presente acuerdo, se entiende formar parte integrante del mismo.

9. Utilizar la información a la que se accede por el SISE exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio, y de conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones de uso de Plataforma web SISE contenida en el Anexo 1 de este acuerdo.

10. No reproducir de ninguna manera, sea en soporte digital o material, fotocopiar, escanear, fotografiar, transcribir y, en general, utilizar cualquier otra forma que permita la fijación del contenido de la Información en cualquier tipo de soporte, para fines distintos a las funciones que deba cumplir en el desempeño de su cargo.

11. Informar al MDSF, el término de funciones, asociadas al uso de la plataforma informática del SISE, respecto de los usuarios previamente autorizados, a efectos de suspender el acceso de los mismos.

12. Participar en toda actividad, especialmente de capacitación, que la Subsecretaría organice para efectos de utilización del SISE y las Fichas FIBE y FIBEH, y/o instrumentos que las reemplacen.

13. Verificar que las personas de su dependencia que tengan cualquier tarea de intermediación de la información en la plataforma informática del SISE se encuentren debidamente capacitadas en FIBE y FIBEH, o en los instrumentos que los reemplacen, y autorizadas por la Subsecretaría para dichos efectos, debiendo guardar estricta confidencialidad de la información a la que acceda con ocasión de la ejecución de este convenio.

14. Incorporar periódicamente la información asociada a beneficios generados a raíz de una o más emergencias en particular y aquella que se considere relevante para la gestión del riesgo, conforme a sus atribuciones legales y de acuerdo a lo dispuesto en las normas técnicas y documentos que dicte la Subsecretaría para dichos efectos.

POR PARTE DE LA SUBSECRETARÍA:

1. Entregar a la Municipalidad las claves de acceso que ésta requiera para acceder a la plataforma informática del SISE, conforme a los perfiles definidos para cada usuario de acuerdo a lo dispuesto en el Protocolo de Entrega de Claves del Sistema de Información Social en Emergencia, que consta en el anexo N° 1 del presente instrumento.

2. Instruir oportunamente a la Municipalidad respecto del uso, finalidad, transferencia, almacenamiento y seguridad de la información contenida o que ingrese al SISE, conforme a las normas técnicas que se dicten al efecto.

3. Informar, por escrito, a la Municipalidad, con al menos 15 días hábiles de antelación, las modificaciones a los Protocolos Técnicos relativos al acceso, transferencia y uso de información en el SISE y su plataforma informática.

4. Velar por la continuidad operacional de la plataforma informática del SISE, avisando a la Municipalidad de cualquier baja o error detectado en ésta con los plazos de recuperación de las mismas, a fin de que se pueda informar oportunamente a los usuarios los plazos señalados.

5. Disponibilizar, a través de la plataforma informática o la herramienta que para dichos efectos disponga el Ministerio, información relativa a beneficios sociales pertinentes para el ejercicio de las funciones propias de la Municipalidad, previa autorización de la Subsecretaría de Evaluación Social, en el marco del inciso primero del artículo 12 del Decreto N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública antes mencionado.

6. Ejercer las labores de supervisión y control que le competen, con el propósito de mantener la integridad, actualidad y veracidad de los datos contenidos en el SISE.

7. Generar, acorde a la información disponible en las bases de datos a las que accede, informes de apoyo a la toma de decisiones que solicite e la Municipalidad en todas las etapas del ciclo de gestión de riesgos asociados a una o más emergencias.

TERCERO: DE LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL ACCESO DE PLATAFORMAS DE AUTOATENCIÓN.

Para la operación de la plataforma informática del SISE, la Municipalidad debe cumplir con los estándares de seguridad contenidos en Anexo N° 1, el que, para todos los efectos del presente acuerdo, se entiende forma parte integrante de este convenio.

CUARTO: DE LAS CONTRAPARTES Y ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO.

Para efectos del presente acuerdo, las partes vienen en establecer las siguientes contrapartes técnicas y administradores de convenio:

Por parte de la MUNICIPALIDAD, se designa como contraparte técnica a don RICARDO ANDRES ROZAS PALMA, Director de Desarrollo Social y Comunitario de Porvenir, encargado comunal Ficha Basica de Emergencia, funcionario/a de su dependencia, quien en cumplimiento de dicha labor deberá gestionar la ejecución y observancia de las obligaciones del presente acuerdo, así como de los documentos que forman parte integrante del mismo y que se reputan conocidos por la Municipalidad.

Por parte de la SUBSECRETARÍA, en lo que concierne a las obligaciones relativas a la **Seguridad de la Información**, se fija como contraparte técnica al Coordinador (a) de la Unidad Información Social en Emergencia ISE, o quien lo subrogue, quien en cumplimiento de dicha labor deberá gestionar la ejecución y observancia de las obligaciones del presente acuerdo.

Las comunicaciones de las contrapartes técnicas se efectuarán por escrito, por la vía más expedita, y sin perjuicio de las solicitudes formales que debe efectuarla Municipalidad a la Subsecretaría, conforme a lo dispuesto en el presente convenio, guías de aplicación y manuales respectivos.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar a la contraparte que corresponda mediante oficio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

QUINTO: DE LAS AUDITORÍAS.

Para los efectos del presente acuerdo, y especialmente en el marco de supervisión y control que le corresponde a la Subsecretaría, la Unidad ISE podrá solicitar la Municipalidad la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos el Ministerio, junto con la solicitud, instruirá las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

SEXTO: DE LOS INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.

En caso que la Municipalidad incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular de la plataforma informática del SISE, la Subsecretaría deberá notificar de este la Municipalidad, a fin de que se adopten inmediatamente las medidas correctivas que correspondan y, si procediere, se apliquen las medidas disciplinarias respectivas.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente se entenderá por "uso irregular", todo aquel que no guarde relación directa e inmediata con la ejecución del presente acuerdo, teniendo especialmente en cuanta su objeto; lo cual será ponderado por la Subsecretaría.

Junto a lo anterior, la Subsecretaría evaluará la gravedad de los hechos, respecto del incumplimiento de las obligaciones comprometidas, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación de las Plataformas, y de resguardo de la información, incluyendo el bloqueo de una o varias claves de acceso y/ o del acceso al Sistema.

Se deja expresamente estipulado que, ante cualquier acción de la Municipalidad que importe adulteración, falseamiento o consignación maliciosa de datos e información contenida en el SISE, respecto de cualquier persona o unidad de análisis, que sea detectada por la Subsecretaría, sea que redunde o no en la obtención de beneficios, programas y/o prestaciones asociados a la emergencia en favor de aquellas, habilitará a la Subsecretaría para que efectúe las denuncias ante los organismos que correspondan, en cumplimiento de la obligación consignada en el literal k) del artículo 61° del Estatuto Administrativo.

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA.

Por razones de buen servicio y a fin de contar a la brevedad con información actualizada, análisis estadísticos y el mapeo territorial contenido en la FIBE y la FIBEH, así como los beneficios sociales asociados a una catástrofe, y de esta forma propender a una correcta utilización del Sistema de Información Social en Emergencia, esta acuerdo entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el presente convenio se podrá prorrogar en forma automática y sucesiva, por períodos iguales, esto es, hasta el 31 de diciembre de cada anualidad, salvo que una de las partes ponga término anticipado, lo que deberá notificar por escrito a su contraparte con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de término.

OCTAVO: DE LA PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES,** consta en el Decreto Supremo N° 11, de fecha 07 de mayo de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y la personería de don(ña) JOSÉ GABRIEL PARADA AGUILAR, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE PORVENIR** consta en Decreto Municipal N°0608, de fecha 28 de junio de 2021.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado por; doña Andrea Balladares Letelier, Subsecretaria de Servicios Sociales y don(ña) JOSÉ GABRIEL PARADA AGUILAR, Alcalde de la comuna de Porvenir."

6° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Datos y Condiciones de Resguardo y Uso del Sistema de Información Social de Emergencia, suscrito por la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Municipalidad de Arica, con fecha 28 de julio de 2021; cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DATOS Y CONDICIONES DE RESGUARDO Y USO DEL SISTEMA DE INFORMACION SOCIAL EN EMERGENCIA

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

Y

MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Santiago, 28 de julio 2021, entre la **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES,** RUT N° 60.103.000-4, en adelante "La Subsecretaría", representada por su Subsecretaria, doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N° 69.010.100-9, en adelante e indistintamente

"la Municipalidad", representado por su Alcalde(sa), don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS,** ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N° 415, comuna de Arica, región **XV**, se ha acordado suscribir el presente convenio:

DE LOS ANTECEDENTES:

Que, el artículo 1° de la ley N° 20.530, dispone que corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior, que aprueba el Plan Nacional de Protección Civil, la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) y la Ficha Básica de Emergencia Hídrica (FIBEH), aplicable para el déficit hídrico, constituyen instrumentos de catastro que se aplican en terreno en el o las áreas afectadas como consecuencia de una emergencia, para identificar a los afectados y sus grupos familiares, y para catastrar de forma eficaz la necesidad o déficit de agua potable para la población.

Que, en ese sentido, los instrumentos mencionados en el párrafo anterior tienen por objeto principal normalizar el proceso de identificación de daños en personas, bienes y medioambiente y la satisfacción de necesidades mínimas que permitan superar la situación, ante la ocurrencia de una emergencia o un desastre determinado.

Que, conforme a lo dispuesto en el Anexo N° 8 del Decreto Supremo N° 156, ya señalado "Los datos personales recopilados por la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia y la Ficha Básica de Emergencia Hídrica, serán administrados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en calidad de responsable del registro respectivo. Dicha Subsecretaría podrá hacer tratamiento de los datos recopilados, y de las demás bases de datos a los que acceda respecto de las materias de su competencia, con la finalidad de levantar informes de apoyo a la toma de decisiones sectoriales en cada una de las etapas del ciclo de manejo del riesgo incluidas las de rehabilitación y reconstrucción.

Que, en este contexto, y conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 312, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, esta Subsecretaría administra, a través de la Unidad denominada Información Social en Emergencia (ISE) el Sistema de Información Social en Emergencia (SISE), compuesto por el banco de datos que contiene la información recopilada por los instrumentos de caracterización socioeconómica utilizados en situaciones de catástrofe o emergencia conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, y por aquella que aporten los organismos intervinientes para efectos de la focalización de beneficios sociales asociados al acontecimiento. Por tanto, dicho Sistema constituye una plataforma de gestión y coordinación de información social asociada a emergencias, que apoya a los órganos del Estado competentes en la toma de decisiones frente a situaciones de desastres, emergencias y/o catástrofes, en cada una de las fases de la gestión del riesgo.

Que, asimismo el Anexo N°8 ya mencionado, indica que los demás órganos de la Administración del Estado que cuenten con competencias para la atención de la emergencia y siempre que estén legalmente facultados para ello, podrán acceder a los datos contenidos en la FIBE y en la FIBEH con la finalidad de apoyar la toma de decisiones en cada una de las fases del ciclo de manejo del riesgo, así como también para evaluar la entrega de bienes y servicios para la atención de la emergencia.

Que, el Decreto antes citado indica que los Municipios representan el nivel administrativo más cercano a las personas; son el área jurisdiccional donde efectivamente impactan los eventos destructivos y donde se coordinan o se proveen los recursos básicos para satisfacer las necesidades que pueda demandar una emergencia o un desastre. Es, por lo tanto, la Municipalidad el primer y fundamental eslabón de la cadena de captura y flujo de información para la toma de decisiones e información pública

Que, por su parte, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1° de la Ley N° Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º. Letra i) del cuerpo legal antes citado, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.

Que, el artículo 20 de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, establece que: "El tratamiento de datos personales por parte de un organismo público sólo podrá efectuarse respecto de las materias de su competencia y con sujeción a las reglas precedentes. En esas condiciones, no necesitará el consentimiento del titular".

Que, atendido el contexto normativo precedente, es menester convenir la forma y condiciones de seguridad de la información, bajo las cuales la Municipalidad de Arica accederá y hará uso del sistema informático del SISE, a fin de resguardar la calidad, integridad y confiabilidad de los datos que lo conforman; por tanto;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: DEL OBJETO Y OBJETIVO.

El presente convenio tiene por objeto regular las formas y condiciones de seguridad bajo las cuales, las partes llevarán a cabo, en el marco de sus competencias, los procesos de tratamiento y especialmente de transferencia de datos personales recopilados con ocasión de eventos de emergencia o catástrofe o de la entrega de beneficios asociados a ésta, así como el acceso y uso del Sistema de Información Social en Emergencia, en adelante indistintamente denominado SISE, y los términos bajo los cuales, la Municipalidad podrá utilizar los datos contenidos en éste. Lo anterior, con el propósito de custodiar y controlar la correcta utilización que la Municipalidad debe dar a la plataforma informática del SISE, a la información contenida en ella, y a los datos e información de cualquier tipo que se provean, a fin de resguardar la calidad, integridad y confiabilidad de éstos y dar estricto cumplimiento a la normativa vigente asociada a la protección de datos personales.

SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES.

En el marco del presente acuerdo las partes convienen las siguientes obligaciones:

<u>POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD:</u>

1. Acceder a la plataforma informática del SISE, según los privilegios autorizados por la Subsecretaría, en estricta sujeción a las instrucciones de uso de la plataforma web SISE, que se acompañan como anexo a este convenio.

2. Dar cumplimiento a los protocolos técnicos generados por la Subsecretaría para el Ingreso y Actualización de la información en el Sistema de Información Social en Emergencia.

3. Acceder a la plataforma informática SISE bajo los perfiles que defina y autorice la Subsecretaría a través de la Unidad ISE, en conformidad a las instrucciones técnicas que al efecto se disponga en el Anexo N°2 de este acuerdo, que se entiende forman parte integrante del mismo.

4. Resguardar la entrega, uso y administración de las claves de acceso que la Subsecretaría entregue a los funcionarios de su dependencia para el uso de la plataforma informática del SISE, velando por el cumplimiento de los estándares establecidos por la Subsecretaria en el protocolo de entrega de claves y las instrucciones contenidas en el Anexo N°1, las cuales, para todos los efectos del presente acuerdo, se entienden forma parte integrante del mismo y por tanto conocidas por la Municipalidad.

5. Utilizar la información a la que acceda en el contexto del presente convenio, única y exclusivamente para efectos de apoyar la toma de decisiones sectoriales relativas a los beneficios que administre, en cada una de las etapas del ciclo de manejo del riesgo incluidas las de rehabilitación y reconstrucción en el marco de la emergencia.

6. Adoptar todas las medidas necesarias para que la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva.

7. Arbitrar las medidas necesarias con el fin que los funcionarios/as que tengan acceso a la información contenida en la plataforma SISE, se sujeten a las obligaciones que impone la Ley N° 19.628, sobre Protección de Vida Privada; y demás leyes especiales que sean aplicables, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

8. Cumplir los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información, de conformidad con todas las instrucciones que imparta la Subsecretaría, especialmente las contenidas en Anexo N° 2, el que, para todos los efectos del presente acuerdo, se entiende formar parte integrante del mismo.

9. Utilizar la información a la que se accede por el SISE exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio, y de conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones de uso de Plataforma web SISE contenida en el Anexo 1 de este acuerdo.

10. No reproducir de ninguna manera, sea en soporte digital o material, fotocopiar, escanear, fotografiar, transcribir y, en general, utilizar cualquier otra forma que permita la fijación del contenido de la Información en cualquier tipo de soporte, para fines distintos a las funciones que deba cumplir en el desempeño de su cargo.

11. Informar al MDSF, el término de funciones, asociadas al uso de la plataforma informática del SISE, respecto de los usuarios previamente autorizados, a efectos de suspender el acceso de los mismos.

12. Participar en toda actividad, especialmente de capacitación, que la Subsecretaría organice para efectos de utilización del SISE y las Fichas FIBE y FIBEH, y/o instrumentos que las reemplacen.

13. Verificar que las personas de su dependencia que tengan cualquier tarea de intermediación de la información en la plataforma informática del SISE se encuentren debidamente capacitadas en FIBE y FIBEH, o en los instrumentos que los reemplacen, y autorizadas por la Subsecretaría para dichos efectos, debiendo guardar estricta confidencialidad de la información a la que acceda con ocasión de la ejecución de este convenio.

14. Incorporar periódicamente la información asociada a beneficios generados a raíz de una o más emergencias en particular y aquella que se considere relevante para la gestión del riesgo, conforme a sus atribuciones legales y de acuerdo a lo dispuesto en las normas técnicas y documentos que dicte la Subsecretaría para dichos efectos.

POR PARTE DE LA SUBSECRETARÍA:

1. Entregar a la Municipalidad las claves de acceso que ésta requiera para acceder a la plataforma informática del SISE, conforme a los perfiles definidos para cada usuario de acuerdo a lo dispuesto en el Protocolo de Entrega de Claves del Sistema de Información Social en Emergencia, que consta en el anexo N° 1 del presente instrumento.

2. Instruir oportunamente a la Municipalidad respecto del uso, finalidad, transferencia, almacenamiento y seguridad de la información contenida o que ingrese al SISE, conforme a las normas técnicas que se dicten al efecto.

3. Informar, por escrito, a la Municipalidad, con al menos 15 días hábiles de antelación, las modificaciones a los Protocolos Técnicos relativos al acceso, transferencia y uso de información en el SISE y su plataforma informática.

4. Velar por la continuidad operacional de la plataforma informática del SISE, avisando a la Municipalidad de cualquier baja o error detectado en ésta con los plazos de recuperación de las mismas, a fin de que se pueda informar oportunamente a los usuarios los plazos señalados.

5. Disponibilizar, a través de la plataforma informática o la herramienta que para dichos efectos disponga el Ministerio, información relativa a beneficios sociales pertinentes para el ejercicio de las funciones propias de la Municipalidad, previa autorización de la Subsecretaría de Evaluación Social, en el marco del inciso primero del artículo 12 del Decreto N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública antes mencionado.

6. Ejercer las labores de supervisión y control que le competen, con el propósito de mantener la integridad, actualidad y veracidad de los datos contenidos en el SISE.

7. Generar, acorde a la información disponible en las bases de datos a las que accede, informes de apoyo a la toma de decisiones que solicite e la Municipalidad en todas las etapas del ciclo de gestión de riesgos asociados a una o más emergencias.

TERCERO: DE LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL ACCESO DE PLATAFORMAS DE AUTOATENCIÓN.

Para la operación de la plataforma informática del SISE, la Municipalidad debe cumplir con los estándares de seguridad contenidos en Anexo N° 1, el que, para todos los efectos del presente acuerdo, se entiende forma parte integrante de este convenio.

CUARTO: DE LAS CONTRAPARTES Y ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO.

Para efectos del presente acuerdo, las partes vienen en establecer las siguientes contrapartes técnicas y administradores de convenio:

Por parte de la MUNICIPALIDAD, se designa como contraparte técnica al **GUSTAVO DONOSO MUÑOZ**, funcionario/a de su dependencia, quien en cumplimiento de dicha labor deberá gestionar la ejecución y observancia de las obligaciones del presente acuerdo, así como de los documentos que forman parte integrante del mismo y que se reputan conocidos por la Municipalidad.

Por parte de la SUBSECRETARÍA, en lo que concierne a las obligaciones relativas a la **Seguridad de la Información**, se fija como contraparte técnica al Coordinador (a) de la Unidad Información Social en Emergencia ISE, o quien lo subrogue, quien en cumplimiento de dicha labor deberá gestionar la ejecución y observancia de las obligaciones del presente acuerdo.

Las comunicaciones de las contrapartes técnicas se efectuarán por escrito, por la vía más expedita, y sin perjuicio de las solicitudes formales que debe efectuarla Municipalidad a la Subsecretaría, conforme a lo dispuesto en el presente convenio, guías de aplicación y manuales respectivos.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar a la contraparte que corresponda mediante oficio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

QUINTO: DE LAS AUDITORÍAS.

Para los efectos del presente acuerdo, y especialmente en el marco de supervisión y control que le corresponde a la Subsecretaría, la Unidad ISE podrá solicitar la Municipalidad la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos el Ministerio, junto con la solicitud, instruirá las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

SEXTO: DE LOS INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.

En caso que la Municipalidad incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular de la plataforma informática del SISE, la Subsecretaría deberá notificar de este la Municipalidad, a fin de que se adopten inmediatamente las medidas correctivas que correspondan y, si procediere, se apliquen las medidas disciplinarias respectivas.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente se entenderá por "uso irregular", todo aquel que no guarde relación directa e inmediata con la ejecución del presente acuerdo, teniendo especialmente en cuanta su objeto; lo cual será ponderado por la Subsecretaría.

Junto a lo anterior, la Subsecretaría evaluará la gravedad de los hechos, respecto del incumplimiento de las obligaciones comprometidas, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación de las Plataformas, y de resguardo de la información, incluyendo el bloqueo de una o varias claves de acceso y/ o del acceso al Sistema.

Se deja expresamente estipulado que, ante cualquier acción de la Municipalidad que importe adulteración, falseamiento o consignación maliciosa de datos e información contenida en el SISE, respecto de cualquier persona o unidad de análisis, que sea detectada por la Subsecretaría, sea que redunde o no en la obtención de beneficios, programas y/o prestaciones asociados a la emergencia en favor de aquellas, habilitará a la Subsecretaría para que efectúe las denuncias ante los organismos que correspondan, en cumplimiento de la obligación consignada en el literal k) del artículo 61° del Estatuto Administrativo.

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA.

Por razones de buen servicio y a fin de contar a la brevedad con información actualizada, análisis estadísticos y el mapeo territorial contenido en la FIBE y la FIBEH, así como los beneficios sociales asociados a una catástrofe, y de esta forma propender a una correcta utilización del Sistema de Información Social en Emergencia, esta acuerdo entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el presente convenio se podrá prorrogar en forma automática y sucesiva, por períodos iguales, esto es, hasta el 31 de diciembre de cada anualidad, salvo que una de las partes ponga término anticipado, lo que deberá notificar por escrito a su contraparte con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de término.

OCTAVO: DE LA PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES,** consta en el Decreto Supremo N° 11, de fecha 07 de mayo de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y la personería de don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ARICA** consta en Decreto Alcaldicio N° 4313 de fecha 28 de junio del 2021.-

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado por; doña Andrea Balladares Letelier, Subsecretaria de Servicios Sociales y don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, Alcalde de Arica."

7° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Datos y Condiciones de Resguardo y Uso del Sistema de Información Social de Emergencia, suscrito por la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Municipalidad de Alto del Carmen, con fecha 12 de AGOSTO de 2021; cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DATOS Y CONDICIONES DE RESGUARDO Y USO DEL SISTEMA DE INFORMACION SOCIAL EN EMERGENCIA

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

Y

MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN

En Santiago, 12 de AGOSTO de 2021, entre la **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES**, RUT Nº 60.103.000-4, en adelante "La Subsecretaría", representada por su Subsecretaria, doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, ambas domiciliadas para

estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN**, RUT N° 69.251.900-0, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", representado por su Alcalde(sa), don(ña) **CRISTIAN OLIVARES IRIARTE**, ambos domiciliados para estos efectos en Padre Alonso García s/n, comuna Alto del Carmen, región de Atacama, se ha acordado suscribir el presente convenio:

DE LOS ANTECEDENTES:

Que, el artículo 1° de la ley N° 20.530, dispone que corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior, que aprueba el Plan Nacional de Protección Civil, la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) y la Ficha Básica de Emergencia Hídrica (FIBEH), aplicable para el déficit hídrico, constituyen instrumentos de catastro que se aplican en terreno en el o las áreas afectadas como consecuencia de una emergencia, para identificar a los afectados y sus grupos familiares, y para catastrar de forma eficaz la necesidad o déficit de agua potable para la población.

Que, en ese sentido, los instrumentos mencionados en el párrafo anterior tienen por objeto principal normalizar el proceso de identificación de daños en personas, bienes y medioambiente y la satisfacción de necesidades mínimas que permitan superar la situación, ante la ocurrencia de una emergencia o un desastre determinado.

Que, conforme a lo dispuesto en el Anexo N° 8 del Decreto Supremo N° 156, ya señalado "Los datos personales recopilados por la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia y la Ficha Básica de Emergencia Hídrica, serán administrados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en calidad de responsable del registro respectivo. Dicha Subsecretaría podrá hacer tratamiento de los datos recopilados, y de las demás bases de datos a los que acceda respecto de las materias de su competencia, con la finalidad de levantar informes de apoyo a la toma de decisiones sectoriales en cada una de las etapas del ciclo de manejo del riesgo incluidas las de rehabilitación y reconstrucción.

Que, en este contexto, y conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 312, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, esta Subsecretaría administra, a través de la Unidad denominada Información Social en Emergencia (ISE) el Sistema de Información Social en Emergencia (SISE), compuesto por el banco de datos que contiene la información recopilada por los instrumentos de caracterización socioeconómica utilizados en situaciones de catástrofe o emergencia conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, y por aquella que aporten los organismos intervinientes para efectos de la focalización de beneficios sociales asociados al acontecimiento. Por tanto, dicho Sistema constituye una plataforma de gestión y coordinación de información social asociada a emergencias, que apoya a los órganos del Estado competentes en la toma de decisiones frente a situaciones de desastres, emergencias y/o catástrofes, en cada una de las fases de la gestión del riesgo.

Que, asimismo el Anexo N°8 ya mencionado, indica que los demás órganos de la Administración del Estado que cuenten con competencias para la atención de la emergencia y siempre que estén legalmente facultados para ello, podrán acceder a los datos contenidos en la FIBE y en la FIBEH con la finalidad de apoyar la toma de

decisiones en cada una de las fases del ciclo de manejo del riesgo, así como también para evaluar la entrega de bienes y servicios para la atención de la emergencia.

Que, el Decreto antes citado indica que los Municipios representan el nivel administrativo más cercano a las personas; son el área jurisdiccional donde efectivamente impactan los eventos destructivos y donde se coordinan o se proveen los recursos básicos para satisfacer las necesidades que pueda demandar una emergencia o un desastre. Es, por lo tanto, la Municipalidad el primer y fundamental eslabón de la cadena de captura y flujo de información para la toma de decisiones e información pública

Que, por su parte, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1° de la Ley N° Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º. Letra i) del cuerpo legal antes citado, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.

Que, el artículo 20 de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, establece que: "El tratamiento de datos personales por parte de un organismo público sólo podrá efectuarse respecto de las materias de su competencia y con sujeción a las reglas precedentes. En esas condiciones, no necesitará el consentimiento del titular".

Que, atendido el contexto normativo precedente, es menester convenir la forma y condiciones de seguridad de la información, bajo las cuales la Municipalidad de Alto del Carmen accederá y hará uso del sistema informático del SISE, a fin de resguardar la calidad, integridad y confiabilidad de los datos que lo conforman; por tanto;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: DEL OBJETO Y OBJETIVO.

El presente convenio tiene por objeto regular las formas y condiciones de seguridad bajo las cuales, las partes llevarán a cabo, en el marco de sus competencias, los procesos de tratamiento y especialmente de transferencia de datos personales recopilados con ocasión de eventos de emergencia o catástrofe o de la entrega de beneficios asociados a ésta, así como el acceso y uso del Sistema de Información Social en Emergencia, en adelante indistintamente denominado SISE, y los términos bajo los cuales, la Municipalidad podrá utilizar los datos contenidos en éste. Lo anterior, con el propósito de custodiar y controlar la correcta utilización que la Municipalidad debe dar a la plataforma informática del SISE, a la información contenida en ella, y a los datos e información de cualquier tipo que se provean, a fin de resguardar la calidad, integridad y confiabilidad de éstos y dar estricto cumplimiento a la normativa vigente asociada a la protección de datos personales.

SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES.

En el marco del presente acuerdo las partes convienen las siguientes obligaciones:

<u>POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD:</u>

1. Acceder a la plataforma informática del SISE, según los privilegios autorizados por la Subsecretaría, en estricta sujeción a las instrucciones de uso de la plataforma web SISE, que se acompañan como anexo a este convenio.

2. Dar cumplimiento a los protocolos técnicos generados por la Subsecretaría para el Ingreso y Actualización de la información en el Sistema de Información Social en Emergencia.

3. Acceder a la plataforma informática SISE bajo los perfiles que defina y autorice la Subsecretaría a través de la Unidad ISE, en conformidad a las instrucciones técnicas que al efecto se disponga en el Anexo N°2 de este acuerdo, que se entiende forman parte integrante del mismo.

4. Resguardar la entrega, uso y administración de las claves de acceso que la Subsecretaría entregue a los funcionarios de su dependencia para el uso de la plataforma informática del SISE, velando por el cumplimiento de los estándares establecidos por la Subsecretaria en el protocolo de entrega de claves y las instrucciones contenidas en el Anexo N°1, las cuales, para todos los efectos del presente acuerdo, se entienden forma parte integrante del mismo y por tanto conocidas por la Municipalidad.

5. Utilizar la información a la que acceda en el contexto del presente convenio, única y exclusivamente para efectos de apoyar la toma de decisiones sectoriales relativas a los beneficios que administre, en cada una de las etapas del ciclo de manejo del riesgo incluidas las de rehabilitación y reconstrucción en el marco de la emergencia.

6. Adoptar todas las medidas necesarias para que la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva.

7. Arbitrar las medidas necesarias con el fin que los funcionarios/as que tengan acceso a la información contenida en la plataforma SISE, se sujeten a las obligaciones que impone la Ley Nº 19.628, sobre Protección de Vida Privada; y demás leyes especiales que sean aplicables, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

8. Cumplir los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información, de conformidad con todas las instrucciones que imparta la Subsecretaría, especialmente las contenidas en Anexo N° 2, el que, para todos los efectos del presente acuerdo, se entiende formar parte integrante del mismo.

9. Utilizar la información a la que se accede por el SISE exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio, y de conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones de uso de Plataforma web SISE contenida en el Anexo 1 de este acuerdo.

10. No reproducir de ninguna manera, sea en soporte digital o material, fotocopiar, escanear, fotografiar, transcribir y, en general, utilizar cualquier otra forma que permita la fijación del contenido de la Información en cualquier tipo de soporte, para fines distintos a las funciones que deba cumplir en el desempeño de su cargo.

11. Informar al MDSF, el término de funciones, asociadas al uso de la plataforma informática del SISE, respecto de los usuarios previamente autorizados, a efectos de suspender el acceso de los mismos.

12. Participar en toda actividad, especialmente de capacitación, que la Subsecretaría organice para efectos de utilización del SISE y las Fichas FIBE y FIBEH, y/o instrumentos que las reemplacen.

13. Verificar que las personas de su dependencia que tengan cualquier tarea de intermediación de la información en la plataforma informática del SISE se encuentren debidamente capacitadas en FIBE y FIBEH, o en los instrumentos que los reemplacen, y autorizadas por la Subsecretaría para dichos efectos, debiendo guardar estricta confidencialidad de la información a la que acceda con ocasión de la ejecución de este convenio.

14. Incorporar periódicamente la información asociada a beneficios generados a raíz de una o más emergencias en particular y aquella que se considere relevante para la gestión del riesgo, conforme a sus atribuciones legales y de acuerdo a lo dispuesto en las normas técnicas y documentos que dicte la Subsecretaría para dichos efectos.

POR PARTE DE LA SUBSECRETARÍA:

1. Entregar a la Municipalidad las claves de acceso que ésta requiera para acceder a la plataforma informática del SISE, conforme a los perfiles definidos para cada usuario de acuerdo a lo dispuesto en el Protocolo de Entrega de Claves del Sistema de Información Social en Emergencia, que consta en el anexo N° 1 del presente instrumento.

2. Instruir oportunamente a la Municipalidad respecto del uso, finalidad, transferencia, almacenamiento y seguridad de la información contenida o que ingrese al SISE, conforme a las normas técnicas que se dicten al efecto.

3. Informar, por escrito, a la Municipalidad, con al menos 15 días hábiles de antelación, las modificaciones a los Protocolos Técnicos relativos al acceso, transferencia y uso de información en el SISE y su plataforma informática.

4. Velar por la continuidad operacional de la plataforma informática del SISE, avisando a la Municipalidad de cualquier baja o error detectado en ésta con los plazos de recuperación de las mismas, a fin de que se pueda informar oportunamente a los usuarios los plazos señalados.
5. Disponibilizar, a través de la plataforma informática o la herramienta que para dichos efectos disponga el Ministerio, información relativa a beneficios sociales pertinentes para el ejercicio de las funciones propias de la Municipalidad, previa autorización de la Subsecretaría de Evaluación Social, en el marco del inciso primero del artículo 12 del Decreto N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública antes mencionado.

6. Ejercer las labores de supervisión y control que le competen, con el propósito de mantener la integridad, actualidad y veracidad de los datos contenidos en el SISE.

7. Generar, acorde a la información disponible en las bases de datos a las que accede, informes de apoyo a la toma de decisiones que solicite e la Municipalidad en todas las etapas del ciclo de gestión de riesgos asociados a una o más emergencias.

TERCERO: DE LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL ACCESO DE PLATAFORMAS DE AUTOATENCIÓN.

Para la operación de la plataforma informática del SISE, la Municipalidad debe cumplir con los estándares de seguridad contenidos en Anexo N° 1, el que, para todos los efectos del presente acuerdo, se entiende forma parte integrante de este convenio.

CUARTO: DE LAS CONTRAPARTES Y ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO.

Para efectos del presente acuerdo, las partes vienen en establecer las siguientes contrapartes técnicas y administradores de convenio:

Por parte de la MUNICIPALIDAD, se designa como contraparte técnica a Director de Desarrollo Comunitario, quien en cumplimiento de dicha labor deberá gestionar la ejecución y observancia de las obligaciones del presente acuerdo, así como de los documentos que forman parte integrante del mismo y que se reputan conocidos por la Municipalidad.

Por parte de la SUBSECRETARÍA, en lo que concierne a las obligaciones relativas a la **Seguridad de la Información**, se fija como contraparte técnica al Coordinador (a) de la Unidad Información Social en Emergencia ISE, o quien lo subrogue, quien en cumplimiento de dicha labor deberá gestionar la ejecución y observancia de las obligaciones del presente acuerdo.

Las comunicaciones de las contrapartes técnicas se efectuarán por escrito, por la vía más expedita, y sin perjuicio de las solicitudes formales que debe efectuarla Municipalidad a la Subsecretaría, conforme a lo dispuesto en el presente convenio, guías de aplicación y manuales respectivos.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar a la contraparte que corresponda mediante oficio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

QUINTO: DE LAS AUDITORÍAS.

Para los efectos del presente acuerdo, y especialmente en el marco de supervisión y control que le corresponde a la Subsecretaría, la Unidad ISE podrá solicitar la Municipalidad la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos el Ministerio, junto con la solicitud, instruirá las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

SEXTO: DE LOS INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.

En caso que la Municipalidad incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular de la plataforma informática del SISE, la Subsecretaría deberá notificar de este la Municipalidad, a fin de que se adopten inmediatamente las medidas correctivas que correspondan y, si procediere, se apliquen las medidas disciplinarias respectivas.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente se entenderá por "uso irregular", todo aquel que no guarde relación directa e inmediata con la ejecución del presente acuerdo, teniendo especialmente en cuanta su objeto; lo cual será ponderado por la Subsecretaría.

Junto a lo anterior, la Subsecretaría evaluará la gravedad de los hechos, respecto del incumplimiento de las obligaciones comprometidas, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación de las Plataformas, y de resguardo de la información, incluyendo el bloqueo de una o varias claves de acceso y/ o del acceso al Sistema.

Se deja expresamente estipulado que, ante cualquier acción de la Municipalidad que importe adulteración, falseamiento o consignación maliciosa de datos e información contenida en el SISE, respecto de cualquier persona o unidad de análisis, que sea detectada por la Subsecretaría, sea que redunde o no en la obtención de beneficios, programas y/o prestaciones asociados a la emergencia en favor de aquellas, habilitará a la Subsecretaría para que efectúe las denuncias ante los organismos que correspondan, en cumplimiento de la obligación consignada en el literal k) del artículo 61° del Estatuto Administrativo.

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA.

Por razones de buen servicio y a fin de contar a la brevedad con información actualizada, análisis estadísticos y el mapeo territorial contenido en la FIBE y la FIBEH, así como los beneficios sociales asociados a una catástrofe, y de esta forma propender a una correcta utilización del Sistema de Información Social en Emergencia, esta acuerdo entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el presente convenio se podrá prorrogar en forma automática y sucesiva, por períodos iguales, esto es, hasta el 31 de diciembre de cada anualidad, salvo que una de las partes ponga término anticipado, lo que deberá notificar por escrito a su contraparte con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de término.

OCTAVO: DE LA PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES,** consta en el Decreto Supremo N° 11, de fecha 07 de mayo de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y la personería de don(ña) **CRISTIAN OLIVARES IRIARTE**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN** consta en Decreto Alcaldicio N°1291, de fecha 29 de JUNIO de 2021, de la Municipalidad de Alto del Carmen.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado por; doña Andrea Balladares Letelier, Subsecretaria de Servicios Sociales y don **CRISTIAN OLIVARES IRIARTE**, Alcalde Comuna de Alto del Carmen."

8° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Datos y Condiciones de Resguardo y Uso del Sistema de Información Social de Emergencia, suscrito por la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Municipalidad de VICUÑA, con fecha 5 de julio de 2021; cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DATOS Y CONDICIONES DE RESGUARDO Y USO DEL SISTEMA DE INFORMACION SOCIAL EN EMERGENCIA

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

Y

MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

En Santiago, 5 de julio de 2021, entre la **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES**, RUT Nº 60.103.000-4, en adelante "La Subsecretaría", representada por su Subsecretaria, doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**, RUT N° 69.040.500-8, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", representado por su Alcalde(sa), don(ña) RAFAEL VERA CASTILLO, ambos domiciliados para estos efectos en Calle San Martin N°275, comuna de VICUÑA, región Coquimbo, se ha acordado suscribir el presente convenio:

DE LOS ANTECEDENTES:

Que, el artículo 1º de la ley Nº 20.530, dispone que corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior, que aprueba el Plan Nacional de Protección Civil, la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) y la Ficha Básica de Emergencia Hídrica (FIBEH), aplicable para el déficit hídrico, constituyen instrumentos de catastro que se aplican en terreno en el o las áreas afectadas como consecuencia de una emergencia, para identificar a los afectados y sus grupos familiares, y para catastrar de forma eficaz la necesidad o déficit de agua potable para la población.

Que, en ese sentido, los instrumentos mencionados en el párrafo anterior tienen por objeto principal normalizar el proceso de identificación de daños en personas, bienes y medioambiente y la satisfacción de necesidades mínimas que permitan superar la situación, ante la ocurrencia de una emergencia o un desastre determinado.

Que, conforme a lo dispuesto en el Anexo N° 8 del Decreto Supremo N° 156, ya señalado "Los datos personales recopilados por la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia y la Ficha Básica de Emergencia Hídrica, serán administrados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en calidad de responsable del registro respectivo. Dicha Subsecretaría podrá hacer tratamiento de los datos recopilados, y de las demás bases de datos a los que acceda respecto de las materias de su competencia, con la finalidad de levantar informes de apoyo a la toma de decisiones sectoriales en cada una de las etapas del ciclo de manejo del riesgo incluidas las de rehabilitación y reconstrucción.

Que, en este contexto, y conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 312, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, esta Subsecretaría administra, a través de la Unidad denominada Información Social en Emergencia (ISE) el Sistema de Información Social en Emergencia (SISE), compuesto por el banco de datos que contiene la información recopilada por los instrumentos de caracterización socioeconómica utilizados en situaciones de catástrofe o emergencia conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, y por aquella que aporten los organismos intervinientes para efectos de la focalización de beneficios sociales asociados al acontecimiento. Por tanto, dicho Sistema constituye una plataforma de gestión y coordinación de información social asociada a emergencias, que apoya a los órganos del Estado competentes en la toma de decisiones frente a situaciones de desastres, emergencias y/o catástrofes, en cada una de las fases de la gestión del riesgo.

Que, asimismo el Anexo N°8 ya mencionado, indica que los demás órganos de la Administración del Estado que cuenten con competencias para la atención de la emergencia y siempre que estén legalmente facultados para ello, podrán acceder a los datos contenidos en la FIBE y en la FIBEH con la finalidad de apoyar la toma de decisiones en cada una de las fases del ciclo de manejo del riesgo, así como también para evaluar la entrega de bienes y servicios para la atención de la emergencia.

Que, el Decreto antes citado indica que los Municipios representan el nivel administrativo más cercano a las personas; son el área jurisdiccional donde efectivamente impactan los eventos destructivos y donde se coordinan o se proveen los recursos básicos para satisfacer las necesidades que pueda demandar una emergencia o un desastre. Es, por lo tanto, la Municipalidad el primer y fundamental eslabón de la cadena de captura y flujo de información para la toma de decisiones e información pública

Que, por su parte, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1° de la Ley N° Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º. Letra i) del cuerpo legal antes citado, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.

Que, el artículo 20 de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, establece que: "El tratamiento de datos personales por parte de un organismo público sólo podrá efectuarse respecto de las materias de su competencia y con sujeción a las reglas precedentes. En esas condiciones, no necesitará el consentimiento del titular".

Que, atendido el contexto normativo precedente, es menester convenir la forma y condiciones de seguridad de la información, bajo las cuales la Municipalidad de Vicuña accederá y hará uso del sistema informático del SISE, a fin de resguardar la calidad, integridad y confiabilidad de los datos que lo conforman; por tanto;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: DEL OBJETO Y OBJETIVO.

El presente convenio tiene por objeto regular las formas y condiciones de seguridad bajo las cuales, las partes llevarán a cabo, en el marco de sus competencias, los procesos de tratamiento y especialmente de transferencia de datos personales recopilados con ocasión de eventos de emergencia o catástrofe o de la entrega de beneficios asociados a ésta, así como el acceso y uso del Sistema de Información Social en Emergencia, en adelante indistintamente denominado SISE, y los términos bajo los cuales, la Municipalidad podrá utilizar los datos contenidos en éste. Lo anterior, con el propósito de custodiar y controlar la correcta utilización que la Municipalidad debe dar a la plataforma informática del SISE, a la información contenida en ella, y a los datos e información de cualquier tipo que se provean, a fin de resguardar la calidad, integridad y confiabilidad de éstos y dar estricto cumplimiento a la normativa vigente asociada a la protección de datos personales.

SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES.

En el marco del presente acuerdo las partes convienen las siguientes obligaciones:

<u>POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD:</u>

1. Acceder a la plataforma informática del SISE, según los privilegios autorizados por la Subsecretaría, en estricta sujeción a las instrucciones de uso de la plataforma web SISE, que se acompañan como anexo a este convenio.

2. Dar cumplimiento a los protocolos técnicos generados por la Subsecretaría para el Ingreso y Actualización de la información en el Sistema de Información Social en Emergencia.

3. Acceder a la plataforma informática SISE bajo los perfiles que defina y autorice la Subsecretaría a través de la Unidad ISE, en conformidad a las instrucciones técnicas que al efecto se disponga en el Anexo N°2 de este acuerdo, que se entiende forman parte integrante del mismo.

4. Resguardar la entrega, uso y administración de las claves de acceso que la Subsecretaría entregue a los funcionarios de su dependencia para el uso de la plataforma informática del SISE, velando por el cumplimiento de los estándares establecidos por la Subsecretaria en el protocolo de entrega de claves y las instrucciones contenidas en el Anexo N°1, las cuales, para todos los efectos del presente acuerdo, se entienden forma parte integrante del mismo y por tanto conocidas por la Municipalidad.

5. Utilizar la información a la que acceda en el contexto del presente convenio, única y exclusivamente para efectos de apoyar la toma de decisiones sectoriales relativas a los beneficios que administre, en cada una de las etapas del ciclo de manejo del riesgo incluidas las de rehabilitación y reconstrucción en el marco de la emergencia.

6. Adoptar todas las medidas necesarias para que la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva.

7. Arbitrar las medidas necesarias con el fin que los funcionarios/as que tengan acceso a la información contenida en la plataforma SISE, se sujeten a las obligaciones que impone la Ley Nº 19.628, sobre Protección de Vida Privada; y demás leyes especiales que sean aplicables, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

8. Cumplir los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información, de conformidad con todas las instrucciones que imparta la Subsecretaría, especialmente las contenidas en Anexo N° 2, el que, para todos los efectos del presente acuerdo, se entiende formar parte integrante del mismo.

9. Utilizar la información a la que se accede por el SISE exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio, y de conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones de uso de Plataforma web SISE contenida en el Anexo 1 de este acuerdo.

10. No reproducir de ninguna manera, sea en soporte digital o material, fotocopiar, escanear, fotografiar, transcribir y, en general, utilizar cualquier otra forma que permita la fijación del contenido de la Información en cualquier tipo de soporte, para fines distintos a las funciones que deba cumplir en el desempeño de su cargo.

11. Informar al MDSF, el término de funciones, asociadas al uso de la plataforma informática del SISE, respecto de los usuarios previamente autorizados, a efectos de suspender el acceso de los mismos.

12. Participar en toda actividad, especialmente de capacitación, que la Subsecretaría organice para efectos de utilización del SISE y las Fichas FIBE y FIBEH, y/o instrumentos que las reemplacen.

13. Verificar que las personas de su dependencia que tengan cualquier tarea de intermediación de la información en la plataforma informática del SISE se encuentren debidamente capacitadas en FIBE y FIBEH, o en los instrumentos que los reemplacen, y autorizadas por la Subsecretaría para dichos efectos, debiendo guardar estricta confidencialidad de la información a la que acceda con ocasión de la ejecución de este convenio.

14. Incorporar periódicamente la información asociada a beneficios generados a raíz de una o más emergencias en particular y aquella que se considere relevante para la gestión del riesgo, conforme a sus atribuciones legales y de acuerdo a lo dispuesto en las normas técnicas y documentos que dicte la Subsecretaría para dichos efectos.

POR PARTE DE LA SUBSECRETARÍA:

1. Entregar a la Municipalidad las claves de acceso que ésta requiera para acceder a la plataforma informática del SISE, conforme a los perfiles definidos para cada usuario de acuerdo a lo dispuesto en el Protocolo de Entrega de Claves del Sistema de Información Social en Emergencia, que consta en el anexo N° 1 del presente instrumento.

2. Instruir oportunamente a la Municipalidad respecto del uso, finalidad, transferencia, almacenamiento y seguridad de la información contenida o que ingrese al SISE, conforme a las normas técnicas que se dicten al efecto.

3. Informar, por escrito, a la Municipalidad, con al menos 15 días hábiles de antelación, las modificaciones a los Protocolos Técnicos relativos al acceso, transferencia y uso de información en el SISE y su plataforma informática.

4. Velar por la continuidad operacional de la plataforma informática del SISE, avisando a la Municipalidad de cualquier baja o error detectado en ésta con los plazos de recuperación de las mismas, a fin de que se pueda informar oportunamente a los usuarios los plazos señalados.

5. Disponibilizar, a través de la plataforma informática o la herramienta que para dichos efectos disponga el Ministerio, información relativa a beneficios sociales pertinentes para el ejercicio de las funciones propias de la Municipalidad, previa autorización de la Subsecretaría de Evaluación Social, en el marco del inciso primero del artículo 12 del Decreto N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública antes mencionado.

6. Ejercer las labores de supervisión y control que le competen, con el propósito de mantener la integridad, actualidad y veracidad de los datos contenidos en el SISE.

7. Generar, acorde a la información disponible en las bases de datos a las que accede, informes de apoyo a la toma de decisiones que solicite e la Municipalidad

en todas las etapas del ciclo de gestión de riesgos asociados a una o más emergencias.

TERCERO: DE LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL ACCESO DE PLATAFORMAS DE AUTOATENCIÓN.

Para la operación de la plataforma informática del SISE, la Municipalidad debe cumplir con los estándares de seguridad contenidos en Anexo N° 1, el que, para todos los efectos del presente acuerdo, se entiende forma parte integrante de este convenio.

CUARTO: DE LAS CONTRAPARTES Y ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO.

Para efectos del presente acuerdo, las partes vienen en establecer las siguientes contrapartes técnicas y administradores de convenio:

Por parte de la MUNICIPALIDAD, se designa como contraparte técnica a KARLA SALAZAR ADASME, RUT 16.912.754-9, quien en cumplimiento de dicha labor deberá gestionar la ejecución y observancia de las obligaciones del presente acuerdo, así como de los documentos que forman parte integrante del mismo y que se reputan conocidos por la Municipalidad.

Por parte de la SUBSECRETARÍA, en lo que concierne a las obligaciones relativas a la **Seguridad de la Información**, se fija como contraparte técnica al Coordinador (a) de la Unidad Información Social en Emergencia ISE, o quien lo subrogue, quien en cumplimiento de dicha labor deberá gestionar la ejecución y observancia de las obligaciones del presente acuerdo.

Las comunicaciones de las contrapartes técnicas se efectuarán por escrito, por la vía más expedita, y sin perjuicio de las solicitudes formales que debe efectuarla Municipalidad a la Subsecretaría, conforme a lo dispuesto en el presente convenio, guías de aplicación y manuales respectivos.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar a la contraparte que corresponda mediante oficio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

QUINTO: DE LAS AUDITORÍAS.

Para los efectos del presente acuerdo, y especialmente en el marco de supervisión y control que le corresponde a la Subsecretaría, la Unidad ISE podrá solicitar la Municipalidad la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos el Ministerio, junto con la solicitud, instruirá las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

SEXTO: DE LOS INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.

En caso que la Municipalidad incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular de la plataforma informática del SISE, la Subsecretaría deberá notificar de este la Municipalidad, a fin de que se adopten inmediatamente las medidas correctivas que correspondan y, si procediere, se apliquen las medidas disciplinarias respectivas.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente se entenderá por "uso irregular", todo aquel que no guarde relación directa e inmediata con la ejecución del presente acuerdo, teniendo especialmente en cuanta su objeto; lo cual será ponderado por la Subsecretaría.

Junto a lo anterior, la Subsecretaría evaluará la gravedad de los hechos, respecto del incumplimiento de las obligaciones comprometidas, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación de las Plataformas, y de resguardo de la información, incluyendo el bloqueo de una o varias claves de acceso y/ o del acceso al Sistema.

Se deja expresamente estipulado que, ante cualquier acción de la Municipalidad que importe adulteración, falseamiento o consignación maliciosa de datos e información contenida en el SISE, respecto de cualquier persona o unidad de análisis, que sea detectada por la Subsecretaría, sea que redunde o no en la obtención de beneficios, programas y/o prestaciones asociados a la emergencia en favor de aquellas, habilitará a la Subsecretaría para que efectúe las denuncias ante los organismos que correspondan, en cumplimiento de la obligación consignada en el literal k) del artículo 61° del Estatuto Administrativo.

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA.

Por razones de buen servicio y a fin de contar a la brevedad con información actualizada, análisis estadísticos y el mapeo territorial contenido en la FIBE y la FIBEH, así como los beneficios sociales asociados a una catástrofe, y de esta forma propender a una correcta utilización del Sistema de Información Social en Emergencia, esta acuerdo entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el presente convenio se podrá prorrogar en forma automática y sucesiva, por períodos iguales, esto es, hasta el 31 de diciembre de cada anualidad, salvo que una de las partes ponga término anticipado, lo que deberá notificar por escrito a su contraparte con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de término.

OCTAVO: DE LA PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES,** consta en el Decreto Supremo N° 11, de fecha 07 de mayo de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y la personería de don(ña) RAFAEL VERA CASTILLO, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE VICUÑA** consta en el Decreto N°3400, de fecha 28 de junio de 2021.

Firmado por; doña Andrea Balladares Letelier, Subsecretaria de Servicios Sociales y don RAFAEL VERA CASTILLO, Alcalde I. Municipalidad de VICUÑA."

9° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Datos y Condiciones de Resguardo y Uso del Sistema de Información Social de Emergencia, suscrito por la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Municipalidad de Providencia, con fecha 4 de agosto de 2021; cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DATOS Y CONDICIONES DE RESGUARDO Y USO DEL SISTEMA DE INFORMACION SOCIAL EN EMERGENCIA

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

Y

En Santiago, 4 de agosto de 2021, entre la **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES**, RUT Nº 60.103.000-4, en adelante "La Subsecretaría", representada por su Subsecretaria, doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N° 69.070.300-9, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", representado por su Alcalde(sa), don(ña) **EVELYN MATTHEI FORNET**, ambos domiciliados para estos efectos en **Avenida Pedro de Valdivia N°963**, comuna **PROVIDENCIA**, región Metropolitana, se ha acordado suscribir el presente convenio:

DE LOS ANTECEDENTES:

Que, el artículo 1° de la ley N° 20.530, dispone que corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior, que aprueba el Plan Nacional de Protección Civil, la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) y la Ficha Básica de Emergencia Hídrica (FIBEH), aplicable para el déficit hídrico, constituyen instrumentos de catastro que se aplican en terreno en el o las áreas afectadas como consecuencia de una emergencia, para identificar a los afectados y sus grupos familiares, y para catastrar de forma eficaz la necesidad o déficit de agua potable para la población.

Que, en ese sentido, los instrumentos mencionados en el párrafo anterior tienen por objeto principal normalizar el proceso de identificación de daños en personas, bienes y medioambiente y la satisfacción de necesidades mínimas que permitan superar la situación, ante la ocurrencia de una emergencia o un desastre determinado.

Que, conforme a lo dispuesto en el Anexo N° 8 del Decreto Supremo N° 156, ya señalado "Los datos personales recopilados por la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia y la Ficha Básica de Emergencia Hídrica, serán administrados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en calidad de responsable del registro respectivo. Dicha Subsecretaría podrá hacer tratamiento de los datos recopilados, y de las demás bases de datos a los que acceda respecto de las materias de su competencia, con la finalidad de levantar informes de apoyo a la toma de decisiones sectoriales en cada una de las etapas del ciclo de manejo del riesgo incluidas las de rehabilitación y reconstrucción.

Que, en este contexto, y conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 312, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, esta Subsecretaría administra, a través de la Unidad denominada Información Social en Emergencia (ISE) el Sistema de Información Social en Emergencia (SISE), compuesto por el banco de datos que contiene la información recopilada por los instrumentos de caracterización socioeconómica utilizados en situaciones de catástrofe o emergencia conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, y por aquella que aporten los organismos intervinientes para efectos de la focalización de beneficios sociales asociados al acontecimiento. Por tanto, dicho Sistema constituye una plataforma de gestión y coordinación de información social asociada a emergencias, que apoya a los órganos del Estado competentes en la toma de

decisiones frente a situaciones de desastres, emergencias y/o catástrofes, en cada una de las fases de la gestión del riesgo.

Que, asimismo el Anexo N°8 ya mencionado, indica que los demás órganos de la Administración del Estado que cuenten con competencias para la atención de la emergencia y siempre que estén legalmente facultados para ello, podrán acceder a los datos contenidos en la FIBE y en la FIBEH con la finalidad de apoyar la toma de decisiones en cada una de las fases del ciclo de manejo del riesgo, así como también para evaluar la entrega de bienes y servicios para la atención de la emergencia.

Que, el Decreto antes citado indica que los Municipios representan el nivel administrativo más cercano a las personas; son el área jurisdiccional donde efectivamente impactan los eventos destructivos y donde se coordinan o se proveen los recursos básicos para satisfacer las necesidades que pueda demandar una emergencia o un desastre. Es, por lo tanto, la Municipalidad el primer y fundamental eslabón de la cadena de captura y flujo de información para la toma de decisiones e información pública

Que, por su parte, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1° de la Ley N° Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º. Letra i) del cuerpo legal antes citado, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.

Que, el artículo 20 de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, establece que: "El tratamiento de datos personales por parte de un organismo público sólo podrá efectuarse respecto de las materias de su competencia y con sujeción a las reglas precedentes. En esas condiciones, no necesitará el consentimiento del titular".

Que, atendido el contexto normativo precedente, es menester convenir la forma y condiciones de seguridad de la información, bajo las cuales la Municipalidad de Providencia accederá y hará uso del sistema informático del SISE, a fin de resguardar la calidad, integridad y confiabilidad de los datos que lo conforman; por tanto;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: DEL OBJETO Y OBJETIVO.

El presente convenio tiene por objeto regular las formas y condiciones de seguridad bajo las cuales, las partes llevarán a cabo, en el marco de sus competencias, los procesos de tratamiento y especialmente de transferencia de datos personales recopilados con ocasión de eventos de emergencia o catástrofe o de la entrega de beneficios asociados a ésta, así como el acceso y uso del Sistema de Información Social en Emergencia, en adelante indistintamente denominado SISE, y los términos bajo los cuales, la Municipalidad podrá utilizar los datos contenidos en éste. Lo anterior, con el propósito de custodiar y controlar la correcta utilización que la Municipalidad debe dar a la plataforma informática del SISE, a la información contenida en ella, y a los datos e información de cualquier tipo que se provean, a fin de resguardar la calidad, integridad y confiabilidad de éstos y dar estricto cumplimiento a la normativa vigente asociada a la protección de datos personales.

SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES.

En el marco del presente acuerdo las partes convienen las siguientes obligaciones:

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Acceder a la plataforma informática del SISE, según los privilegios autorizados por la Subsecretaría, en estricta sujeción a las instrucciones de uso de la plataforma web SISE, que se acompañan como anexo a este convenio.

2. Dar cumplimiento a los protocolos técnicos generados por la Subsecretaría para el Ingreso y Actualización de la información en el Sistema de Información Social en Emergencia.

3. Acceder a la plataforma informática SISE bajo los perfiles que defina y autorice la Subsecretaría a través de la Unidad ISE, en conformidad a las instrucciones técnicas que al efecto se disponga en el Anexo N°2 de este acuerdo, que se entiende forman parte integrante del mismo.

4. Resguardar la entrega, uso y administración de las claves de acceso que la Subsecretaría entregue a los funcionarios de su dependencia para el uso de la plataforma informática del SISE, velando por el cumplimiento de los estándares establecidos por la Subsecretaria en el protocolo de entrega de claves y las instrucciones contenidas en el Anexo N°1, las cuales, para todos los efectos del presente acuerdo, se entienden forma parte integrante del mismo y por tanto conocidas por la Municipalidad.

5. Utilizar la información a la que acceda en el contexto del presente convenio, única y exclusivamente para efectos de apoyar la toma de decisiones sectoriales relativas a los beneficios que administre, en cada una de las etapas del ciclo de manejo del riesgo incluidas las de rehabilitación y reconstrucción en el marco de la emergencia.

6. Adoptar todas las medidas necesarias para que la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva.

7. Arbitrar las medidas necesarias con el fin que los funcionarios/as que tengan acceso a la información contenida en la plataforma SISE, se sujeten a las obligaciones que impone la Ley N° 19.628, sobre Protección de Vida Privada; y demás leyes especiales que sean aplicables, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

8. Cumplir los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información, de conformidad con todas las instrucciones que imparta la Subsecretaría, especialmente las contenidas en Anexo N° 2, el que, para todos los efectos del presente acuerdo, se entiende formar parte integrante del mismo.

9. Utilizar la información a la que se accede por el SISE exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio, y de conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones de uso de Plataforma web SISE contenida en el Anexo 1 de este acuerdo.

10. No reproducir de ninguna manera, sea en soporte digital o material, fotocopiar, escanear, fotografiar, transcribir y, en general, utilizar cualquier otra forma que permita la fijación del contenido de la Información en cualquier tipo de soporte, para fines distintos a las funciones que deba cumplir en el desempeño de su cargo.

11. Informar al MDSF, el término de funciones, asociadas al uso de la plataforma informática del SISE, respecto de los usuarios previamente autorizados, a efectos de suspender el acceso de los mismos.

12. Participar en toda actividad, especialmente de capacitación, que la Subsecretaría organice para efectos de utilización del SISE y las Fichas FIBE y FIBEH, y/o instrumentos que las reemplacen.

13. Verificar que las personas de su dependencia que tengan cualquier tarea de intermediación de la información en la plataforma informática del SISE se encuentren debidamente capacitadas en FIBE y FIBEH, o en los instrumentos que los reemplacen, y autorizadas por la Subsecretaría para dichos efectos, debiendo guardar estricta confidencialidad de la información a la que acceda con ocasión de la ejecución de este convenio.

14. Incorporar periódicamente la información asociada a beneficios generados a raíz de una o más emergencias en particular y aquella que se considere relevante para la gestión del riesgo, conforme a sus atribuciones legales y de acuerdo a lo dispuesto en las normas técnicas y documentos que dicte la Subsecretaría para dichos efectos.

POR PARTE DE LA SUBSECRETARÍA:

1. Entregar a la Municipalidad las claves de acceso que ésta requiera para acceder a la plataforma informática del SISE, conforme a los perfiles definidos para cada usuario de acuerdo a lo dispuesto en el Protocolo de Entrega de Claves del Sistema de Información Social en Emergencia, que consta en el anexo N° 1 del presente instrumento.

2. Instruir oportunamente a la Municipalidad respecto del uso, finalidad, transferencia, almacenamiento y seguridad de la información contenida o que ingrese al SISE, conforme a las normas técnicas que se dicten al efecto.

3. Informar, por escrito, a la Municipalidad, con al menos 15 días hábiles de antelación, las modificaciones a los Protocolos Técnicos relativos al acceso, transferencia y uso de información en el SISE y su plataforma informática.

4. Velar por la continuidad operacional de la plataforma informática del SISE, avisando a la Municipalidad de cualquier baja o error detectado en ésta con los plazos de recuperación de las mismas, a fin de que se pueda informar oportunamente a los usuarios los plazos señalados.

5. Disponibilizar, a través de la plataforma informática o la herramienta que para dichos efectos disponga el Ministerio, información relativa a beneficios sociales pertinentes para el ejercicio de las funciones propias de la Municipalidad, previa autorización de la Subsecretaría de Evaluación Social, en el marco del inciso primero del artículo 12 del Decreto N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública antes mencionado.

6. Ejercer las labores de supervisión y control que le competen, con el propósito de mantener la integridad, actualidad y veracidad de los datos contenidos en el SISE.

7. Generar, acorde a la información disponible en las bases de datos a las que accede, informes de apoyo a la toma de decisiones que solicite e la Municipalidad en todas las etapas del ciclo de gestión de riesgos asociados a una o más emergencias.

TERCERO: DE LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL ACCESO DE PLATAFORMAS DE AUTOATENCIÓN.

Para la operación de la plataforma informática del SISE, la Municipalidad debe cumplir con los estándares de seguridad contenidos en Anexo N° 1, el que, para todos los efectos del presente acuerdo, se entiende forma parte integrante de este convenio.

CUARTO: DE LAS CONTRAPARTES Y ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO.

Para efectos del presente acuerdo, las partes vienen en establecer las siguientes contrapartes técnicas y administradores de convenio:

Por parte de la MUNICIPALIDAD, se designa como contraparte técnica a Carolina Faundez Zapata, funcionario/a de su dependencia, quien en cumplimiento de dicha labor deberá gestionar la ejecución y observancia de las obligaciones del presente acuerdo, así como de los documentos que forman parte integrante del mismo y que se reputan conocidos por la Municipalidad.

Por parte de la SUBSECRETARÍA, en lo que concierne a las obligaciones relativas a la **Seguridad de la Información**, se fija como contraparte técnica al Coordinador (a) de la Unidad Información Social en Emergencia ISE, o quien lo subrogue, quien en cumplimiento de dicha labor deberá gestionar la ejecución y observancia de las obligaciones del presente acuerdo.

Las comunicaciones de las contrapartes técnicas se efectuarán por escrito, por la vía más expedita, y sin perjuicio de las solicitudes formales que debe efectuarla Municipalidad a la Subsecretaría, conforme a lo dispuesto en el presente convenio, guías de aplicación y manuales respectivos.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar a la contraparte que corresponda mediante oficio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

QUINTO: DE LAS AUDITORÍAS.

Para los efectos del presente acuerdo, y especialmente en el marco de supervisión y control que le corresponde a la Subsecretaría, la Unidad ISE podrá solicitar la Municipalidad la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos el Ministerio, junto con la solicitud, instruirá las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

SEXTO: DE LOS INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.

En caso que la Municipalidad incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular de la plataforma informática del SISE, la Subsecretaría deberá notificar de este la Municipalidad, a fin de que se adopten inmediatamente las medidas correctivas que correspondan y, si procediere, se apliquen las medidas disciplinarias respectivas.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente se entenderá por "uso irregular", todo aquel que no guarde relación directa e inmediata con la ejecución del presente

acuerdo, teniendo especialmente en cuanta su objeto; lo cual será ponderado por la Subsecretaría.

Junto a lo anterior, la Subsecretaría evaluará la gravedad de los hechos, respecto del incumplimiento de las obligaciones comprometidas, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación de las Plataformas, y de resguardo de la información, incluyendo el bloqueo de una o varias claves de acceso y/ o del acceso al Sistema.

Se deja expresamente estipulado que, ante cualquier acción de la Municipalidad que importe adulteración, falseamiento o consignación maliciosa de datos e información contenida en el SISE, respecto de cualquier persona o unidad de análisis, que sea detectada por la Subsecretaría, sea que redunde o no en la obtención de beneficios, programas y/o prestaciones asociados a la emergencia en favor de aquellas, habilitará a la Subsecretaría para que efectúe las denuncias ante los organismos que correspondan, en cumplimiento de la obligación consignada en el literal k) del artículo 61° del Estatuto Administrativo.

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA.

Por razones de buen servicio y a fin de contar a la brevedad con información actualizada, análisis estadísticos y el mapeo territorial contenido en la FIBE y la FIBEH, así como los beneficios sociales asociados a una catástrofe, y de esta forma propender a una correcta utilización del Sistema de Información Social en Emergencia, esta acuerdo entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el presente convenio se podrá prorrogar en forma automática y sucesiva, por períodos iguales, esto es, hasta el 31 de diciembre de cada anualidad, salvo que una de las partes ponga término anticipado, lo que deberá notificar por escrito a su contraparte con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de término.

OCTAVO: DE LA PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES,** consta en el Decreto Supremo N° 11, de fecha 07 de mayo de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y la personería de don(ña) EVELYN MATTHEI FORNET, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** consta en Decreto Alcaldicio ex.CGR N°1.283 de proclamación de fecha 28 de junio de 2021.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado por; doña Andrea Balladares Letelier, Subsecretaria de Servicios Sociales y don EVELYN MATTHEI FORNET, Alcalde de la comuna de Providencia."

10° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Datos y Condiciones de Resguardo y Uso del Sistema de Información Social de Emergencia, suscrito por la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Municipalidad de La Florida, con fecha 6 de julio de 2021; cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DATOS Y CONDICIONES DE RESGUARDO Y USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOCIAL EN EMERGENCIA

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

Y

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA

En Santiago, 6 de julio de 2021, entre la **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES**, RUT Nº 60.103.000-4, en adelante "La Subsecretaría", representada por su Subsecretaria, doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA,** RUT N° 69.070.700-4, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", representado por su Alcalde(sa), don(ña) **RODOLFO CARTER FERNANDEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en **Américo Vespucio #6886**, comuna **LA FLORIDA**, región Metropolitana, se ha acordado suscribir el presente convenio:

DE LOS ANTECEDENTES:

Que, el artículo 1º de la ley Nº 20.530, dispone que corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior, que aprueba el Plan Nacional de Protección Civil, la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) y la Ficha Básica de Emergencia Hídrica (FIBEH), aplicable para el déficit hídrico, constituyen instrumentos de catastro que se aplican en terreno en el o las áreas afectadas como consecuencia de una emergencia, para identificar a los afectados y sus grupos familiares, y para catastrar de forma eficaz la necesidad o déficit de agua potable para la población.

Que, en ese sentido, los instrumentos mencionados en el párrafo anterior tienen por objeto principal normalizar el proceso de identificación de daños en personas, bienes y medioambiente y la satisfacción de necesidades mínimas que permitan superar la situación, ante la ocurrencia de una emergencia o un desastre determinado.

Que, conforme a lo dispuesto en el Anexo N° 8 del Decreto Supremo N° 156, ya señalado "Los datos personales recopilados por la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia y la Ficha Básica de Emergencia Hídrica, serán administrados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en calidad de responsable del registro respectivo. Dicha Subsecretaría podrá hacer tratamiento de los datos recopilados, y de las demás bases de datos a los que acceda respecto de las materias de su competencia, con la finalidad de levantar informes de apoyo a la toma de decisiones sectoriales en cada una de las etapas del ciclo de manejo del riesgo incluidas las de rehabilitación y reconstrucción.

Que, en este contexto, y conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 312, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, esta Subsecretaría administra, a través de la Unidad denominada Información Social en Emergencia (ISE) el Sistema de Información Social en Emergencia (SISE), compuesto por el banco de datos que contiene

la información recopilada por los instrumentos de caracterización socioeconómica utilizados en situaciones de catástrofe o emergencia conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, y por aquella que aporten los organismos intervinientes para efectos de la focalización de beneficios sociales asociados al acontecimiento. Por tanto, dicho Sistema constituye una plataforma de gestión y coordinación de información social asociada a emergencias, que apoya a los órganos del Estado competentes en la toma de decisiones frente a situaciones de desastres, emergencias y/o catástrofes, en cada una de las fases de la gestión del riesgo.

Que, asimismo el Anexo N°8 ya mencionado, indica que los demás órganos de la Administración del Estado que cuenten con competencias para la atención de la emergencia y siempre que estén legalmente facultados para ello, podrán acceder a los datos contenidos en la FIBE y en la FIBEH con la finalidad de apoyar la toma de decisiones en cada una de las fases del ciclo de manejo del riesgo, así como también para evaluar la entrega de bienes y servicios para la atención de la emergencia.

Que, el Decreto antes citado indica que los Municipios representan el nivel administrativo más cercano a las personas; son el área jurisdiccional donde efectivamente impactan los eventos destructivos y donde se coordinan o se proveen los recursos básicos para satisfacer las necesidades que pueda demandar una emergencia o un desastre. Es, por lo tanto, la Municipalidad el primer y fundamental eslabón de la cadena de captura y flujo de información para la toma de decisiones e información pública

Que, por su parte, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1° de la Ley N° Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º. Letra i) del cuerpo legal antes citado, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.

Que, el artículo 20 de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, establece que: "El tratamiento de datos personales por parte de un organismo público sólo podrá efectuarse respecto de las materias de su competencia y con sujeción a las reglas precedentes. En esas condiciones, no necesitará el consentimiento del titular".

Que, atendido el contexto normativo precedente, es menester convenir la forma y condiciones de seguridad de la información, bajo las cuales la Municipalidad de La Florida accederá y hará uso del sistema informático del SISE, a fin de resguardar la calidad, integridad y confiabilidad de los datos que lo conforman; por tanto;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: DEL OBJETO Y OBJETIVO.

El presente convenio tiene por objeto regular las formas y condiciones de seguridad bajo las cuales, las partes llevarán a cabo, en el marco de sus competencias, los procesos de tratamiento y especialmente de transferencia de datos personales recopilados con ocasión de eventos de emergencia o catástrofe o de la entrega de beneficios asociados a ésta, así como el acceso y uso del Sistema de Información Social en Emergencia, en adelante indistintamente denominado SISE, y los términos bajo los cuales, la Municipalidad podrá utilizar los datos contenidos en éste. Lo anterior, con el propósito de custodiar y controlar la correcta utilización que la Municipalidad debe dar a la plataforma informática del SISE, a la información contenida en ella, y a los datos e información de cualquier tipo que se provean, a fin de resguardar la calidad, integridad y confiabilidad de

éstos y dar estricto cumplimiento a la normativa vigente asociada a la protección de datos personales.

SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES.

En el marco del presente acuerdo las partes convienen las siguientes obligaciones:

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Acceder a la plataforma informática del SISE, según los privilegios autorizados por la Subsecretaría, en estricta sujeción a las instrucciones de uso de la plataforma web SISE, que se acompañan como anexo a este convenio.

2. Dar cumplimiento a los protocolos técnicos generados por la Subsecretaría para el Ingreso y Actualización de la información en el Sistema de Información Social en Emergencia.

3. Acceder a la plataforma informática SISE bajo los perfiles que defina y autorice la Subsecretaría a través de la Unidad ISE, en conformidad a las instrucciones técnicas que al efecto se disponga en el Anexo N°2 de este acuerdo, que se entiende forman parte integrante del mismo.

4. Resguardar la entrega, uso y administración de las claves de acceso que la Subsecretaría entregue a los funcionarios de su dependencia para el uso de la plataforma informática del SISE, velando por el cumplimiento de los estándares establecidos por la Subsecretaria en el protocolo de entrega de claves y las instrucciones contenidas en el Anexo N°1, las cuales, para todos los efectos del presente acuerdo, se entienden forma parte integrante del mismo y por tanto conocidas por la Municipalidad.

5. Utilizar la información a la que acceda en el contexto del presente convenio, única y exclusivamente para efectos de apoyar la toma de decisiones sectoriales relativas a los beneficios que administre, en cada una de las etapas del ciclo de manejo del riesgo incluidas las de rehabilitación y reconstrucción en el marco de la emergencia.

6. Adoptar todas las medidas necesarias para que la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva.

7. Arbitrar las medidas necesarias con el fin que los funcionarios/as que tengan acceso a la información contenida en la plataforma SISE, se sujeten a las obligaciones que impone la Ley Nº 19.628, sobre Protección de Vida Privada; y demás leyes especiales que sean aplicables, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

8. Cumplir los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información, de conformidad con todas las instrucciones que imparta la Subsecretaría, especialmente las contenidas en Anexo N° 2, el que, para todos los efectos del presente acuerdo, se entiende formar parte integrante del mismo.

9. Utilizar la información a la que se accede por el SISE exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio, y de conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones de uso de Plataforma web SISE contenida en el Anexo 1 de este acuerdo.

10. No reproducir de ninguna manera, sea en soporte digital o material, fotocopiar, escanear, fotografiar, transcribir y, en general, utilizar cualquier otra forma que permita la fijación del contenido de la Información en cualquier tipo de soporte, para fines distintos a las funciones que deba cumplir en el desempeño de su cargo.

11. Informar al MDSF, el término de funciones, asociadas al uso de la plataforma informática del SISE, respecto de los usuarios previamente autorizados, a efectos de suspender el acceso de los mismos.

12. Participar en toda actividad, especialmente de capacitación, que la Subsecretaría organice para efectos de utilización del SISE y las Fichas FIBE y FIBEH, y/o instrumentos que las reemplacen.

13. Verificar que las personas de su dependencia que tengan cualquier tarea de intermediación de la información en la plataforma informática del SISE se encuentren debidamente capacitadas en FIBE y FIBEH, o en los instrumentos que los reemplacen, y autorizadas por la Subsecretaría para dichos efectos, debiendo guardar estricta confidencialidad de la información a la que acceda con ocasión de la ejecución de este convenio.

14. Incorporar periódicamente la información asociada a beneficios generados a raíz de una o más emergencias en particular y aquella que se considere relevante para la gestión del riesgo, conforme a sus atribuciones legales y de acuerdo a lo dispuesto en las normas técnicas y documentos que dicte la Subsecretaría para dichos efectos.

POR PARTE DE LA SUBSECRETARÍA:

1. Entregar a la Municipalidad las claves de acceso que ésta requiera para acceder a la plataforma informática del SISE, conforme a los perfiles definidos para cada usuario de acuerdo a lo dispuesto en el Protocolo de Entrega de Claves del Sistema de Información Social en Emergencia, que consta en el anexo N° 1 del presente instrumento.

2. Instruir oportunamente a la Municipalidad respecto del uso, finalidad, transferencia, almacenamiento y seguridad de la información contenida o que ingrese al SISE, conforme a las normas técnicas que se dicten al efecto.

3. Informar, por escrito, a la Municipalidad, con al menos 15 días hábiles de antelación, las modificaciones a los Protocolos Técnicos relativos al acceso, transferencia y uso de información en el SISE y su plataforma informática.

4. Velar por la continuidad operacional de la plataforma informática del SISE, avisando a la Municipalidad de cualquier baja o error detectado en ésta con los plazos de recuperación de las mismas, a fin de que se pueda informar oportunamente a los usuarios los plazos señalados.

5. Disponibilizar, a través de la plataforma informática o la herramienta que para dichos efectos disponga el Ministerio, información relativa a beneficios sociales pertinentes para el ejercicio de las funciones propias de la Municipalidad, previa autorización de la Subsecretaría de Evaluación Social, en el marco del inciso primero del artículo 12 del Decreto N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación

y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública antes mencionado.

6. Ejercer las labores de supervisión y control que le competen, con el propósito de mantener la integridad, actualidad y veracidad de los datos contenidos en el SISE.

7. Generar, acorde a la información disponible en las bases de datos a las que accede, informes de apoyo a la toma de decisiones que solicite e la Municipalidad en todas las etapas del ciclo de gestión de riesgos asociados a una o más emergencias.

TERCERO: DE LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL ACCESO DE PLATAFORMAS DE AUTOATENCIÓN.

Para la operación de la plataforma informática del SISE, la Municipalidad debe cumplir con los estándares de seguridad contenidos en Anexo N° 1, el que, para todos los efectos del presente acuerdo, se entiende forma parte integrante de este convenio.

CUARTO: DE LAS CONTRAPARTES Y ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO.

Para efectos del presente acuerdo, las partes vienen en establecer las siguientes contrapartes técnicas y administradores de convenio:

Por parte de la MUNICIPALIDAD, se designa como contraparte técnica a JEFA DE EMERGENCIA, funcionario/a de su dependencia, quien en cumplimiento de dicha labor deberá gestionar la ejecución y observancia de las obligaciones del presente acuerdo, así como de los documentos que forman parte integrante del mismo y que se reputan conocidos por la Municipalidad.

Por parte de la SUBSECRETARÍA, en lo que concierne a las obligaciones relativas a la **Seguridad de la Información**, se fija como contraparte técnica al Coordinador (a) de la Unidad Información Social en Emergencia ISE, o quien lo subrogue, quien en cumplimiento de dicha labor deberá gestionar la ejecución y observancia de las obligaciones del presente acuerdo.

Las comunicaciones de las contrapartes técnicas se efectuarán por escrito, por la vía más expedita, y sin perjuicio de las solicitudes formales que debe efectuarla Municipalidad a la Subsecretaría, conforme a lo dispuesto en el presente convenio, guías de aplicación y manuales respectivos.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar a la contraparte que corresponda mediante oficio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

QUINTO: DE LAS AUDITORÍAS.

Para los efectos del presente acuerdo, y especialmente en el marco de supervisión y control que le corresponde a la Subsecretaría, la Unidad ISE podrá solicitar la Municipalidad la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos el Ministerio, junto con la solicitud, instruirá las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

SEXTO: DE LOS INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.

En caso que la Municipalidad incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular de la plataforma informática del SISE, la Subsecretaría deberá notificar de este la

Municipalidad, a fin de que se adopten inmediatamente las medidas correctivas que correspondan y, si procediere, se apliquen las medidas disciplinarias respectivas.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente se entenderá por "uso irregular", todo aquel que no guarde relación directa e inmediata con la ejecución del presente acuerdo, teniendo especialmente en cuanta su objeto; lo cual será ponderado por la Subsecretaría.

Junto a lo anterior, la Subsecretaría evaluará la gravedad de los hechos, respecto del incumplimiento de las obligaciones comprometidas, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación de las Plataformas, y de resguardo de la información, incluyendo el bloqueo de una o varias claves de acceso y/ o del acceso al Sistema.

Se deja expresamente estipulado que, ante cualquier acción de la Municipalidad que importe adulteración, falseamiento o consignación maliciosa de datos e información contenida en el SISE, respecto de cualquier persona o unidad de análisis, que sea detectada por la Subsecretaría, sea que redunde o no en la obtención de beneficios, programas y/o prestaciones asociados a la emergencia en favor de aquellas, habilitará a la Subsecretaría para que efectúe las denuncias ante los organismos que correspondan, en cumplimiento de la obligación consignada en el literal k) del artículo 61° del Estatuto Administrativo.

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA.

Por razones de buen servicio y a fin de contar a la brevedad con información actualizada, análisis estadísticos y el mapeo territorial contenido en la FIBE y la FIBEH, así como los beneficios sociales asociados a una catástrofe, y de esta forma propender a una correcta utilización del Sistema de Información Social en Emergencia, esta acuerdo entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el presente convenio se podrá prorrogar en forma automática y sucesiva, por períodos iguales, esto es, hasta el 31 de diciembre de cada anualidad, salvo que una de las partes ponga término anticipado, lo que deberá notificar por escrito a su contraparte con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de término.

OCTAVO: DE LA PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES,** consta en el Decreto Supremo N° 11, de fecha 07 de mayo de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y la personería de don(ña) RODOLFO CARTER FERNANDEZ, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA** consta en Sentencia del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 16 de junio de 2021.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado por; doña Andrea Balladares Letelier, Subsecretaria de Servicios Sociales y don RODOLFO CARTER FERNANDEZ, Alcalde de la comuna de La Florida."

11° APRUÉBASE los Anexos N°1 y 2 siguientes, que forman parte de cada uno de los convenios aprobados en los resuelvos anteriores del presente acto, los cuales son del siguiente tenor:



Anexo N°1
Convenio SISE
Subsecretaría de Servicios Sociales
Ministerio de Desarrollo Social y Familia

FIBE
Optimizando la respuesta en emergencia

PROTOCOLO DE ENTREGA DE CLAVES

SISTEMA DE INFORMACIÓN SOCIAL EN EMERGENCIAS

I. Introducción

La Plataforma Web SISE forma parte del Sistema de Información Social en Emergencias, y a través de ella se gestionan las distintas etapas relacionadas a la Ficha Básica de Emergencia y Ficha Básica de Emergencia Hídrica, tanto en lo relacionado al traspaso de la información al sistema informático y manejo de los datos contenidos en las fichas, como al uso de la información para entrega de beneficios a la población damnificada, gestión de emergencias, inventario de fichas circulantes, conteo de recurso humano existente para apoyar en el manejo de emergencias, entre otras.

Según lo estipulado en el Decreto Supremo N°697 de 2015 y el Decreto Supremo N°642 de 2019, que modifica el Decreto Supremo N°156 del 2002, el uso y aplicación de los instrumentos contenidos en el Sistema de Información Social en Emergencia, es resultado del trabajo coordinado entre la Subsecretaría de Servicios Sociales, las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia y los municipios afectados. En este sentido, la Plataforma web SISE busca integrar y coordinar a todos los actores involucrados en las distintas etapas del manejo de emergencias, desastres o catástrofes.

Este documento entrega el protocolo a seguir para la distribución de accesos y contraseñas de ingreso a la Plataforma web SISE. Dicho traspaso de claves e incorporación a la plataforma, dependerá de las características del nuevo usuario, en cuanto al perfil que le fue conferido y las funciones que su rol le confiere.

II. Perfiles

- Ministerio Desarrollo Social y Familia

a) Administrador Nacional

b) Encargado Regional de Emergencia

c) Apoyo Encargado Regional de Emergencia

d) Digitador

e) Consulta

- Autoridades

  a) Consulta

- Gestión de Oferta

  a) Gestor de Oferta Institucional

  b) Gestor de Oferta Municipal

  c) Consulta

- Municipio

  a) Encargado Comunal de Emergencia

  b) Apoyo Encargado Comunal de Emergencia

  c) Digitador

1. Perfil de Administrador Nacional:

El perfil de Administrador Nacional corresponde a todos los miembros de la Unidad de Información Social en Emergencias (ISE) de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quienes tienen responsabilidad administrativa y deben estar acreditados en SISE por la Subsecretaría de Servicios Sociales. La Unidad ISE es responsables de las gestiones globales de la plataforma web SISE, y entre sus miembros hay un(a) funcionario(a) con labores propias de coordinación de plataforma. Es esta persona, la encargada de incorporar a los demás miembros de la Unidad en la plataforma web SISE.

2. Perfiles de Encargado Regional de Emergencia, Apoyo Encargado Regional de Emergencia, Encargado Comunal de Emergencia, Apoyo Encargado Comunal de Emergencia, Gestor de Oferta Institucional y Gestor de Oferta Municipal.

Estos perfiles solo podrán ser asignados a funcionarios o agentes públicos de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de aquellas instituciones con las que la Subsecretaría de Servicios Sociales mantenga vigente un convenio de uso y resguardo de la plataforma SISE. Además, estas personas deberán estar acreditadas en SISE por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La solicitud de incorporación de nuevos usuarios a la Plataforma SISE y creación de claves, debe realizarse a través de un Oficio suscrito por el Jefe de Servicio de la Institución que levanta la solicitud (entiéndase por institución todas las organizaciones que tengan vigente un convenio de uso y resguardo de la Plataforma web SISE, sean oficinas ministeriales, gubernamentales, equipos comunales, entre otros), dirigido al Jefe de la División de Focalización , quien derivará la solicitud a la Unidad de Información Social en Emergencias. En el Oficio se deberá especificar el nombre del funcionario, su RUN, correo electrónico institucional, número telefónico, cargo dentro de su institución y rol/perfil a cumplir (revisar oficio tipo adjunto en Anexo N°1).

Una vez recibido dicho Oficio, en un plazo de 5 días hábiles la Unidad gestionará las contraseñas y accesos necesarios para que el o los nuevos usuarios puedan acceder a la plataforma. Los datos de ingreso serán enviados vía correo electrónico a los funcionarios designados. Cuando el funcionario ingrese a la Plataforma web SISE por primera vez, se le solicitará modificar su clave de acceso.

En caso de modificación del rol del funcionario o su desvinculación de la Institución, se deberá informar inmediatamente a la Unidad de Información Social en Emergencias, para que ésta proceda a dar de baja su acceso a la plataforma web SISE.

3. Perfil Digitador.

Este perfil será también asignado solamente a funcionarios o agentes públicos, acreditados en SISE por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

El Encargado Comunal de Emergencia deberá enviar un correo electrónico al Encargado Regional de Emergencia, con el listado de funcionarios que se desea integrar a la plataforma como digitadores, especificando el nombre del funcionario o servidor, su RUN, correo electrónico y número telefónico. Para ello, el Encargado Regional deberá, antes que todo, gestionar los procedimientos necesarios para que los nuevos usuarios puedan ser capacitados en SISE (ya sea a través de un curso e-learning o capacitaciones presenciales); y una vez finalizada las capacitaciones, entregará acceso a la plataforma a todos quienes hayan aprobado el curso (cabe señalar que, de necesitar apoyo, estas gestiones también pueden ser realizadas por el perfil de Administrador Nacional). Una vez incorporados los nuevos funcionarios como Digitadores, la plataforma automáticamente enviará a sus correos electrónicos institucionales, sus contraseñas y datos de acceso. Cuando el funcionario ingrese a la Plataforma SISE por primera vez, se le solicitará modificar su clave de acceso.

Finalmente, el Encargado Regional de Emergencia enviará un correo electrónico al Encargado Comunal, con el listado de funcionarios que fueron integrados a la Plataforma web SISE, bajo el perfil de Digitadores.

4. Protocolo específico para perfil de Consulta.

Al igual que los casos mencionados anteriormente, el perfil de Consulta solo podrá ser asignado a funcionarios y/o agentes públicos de Instituciones con las que la Subsecretaría de Servicios Sociales tenga convenio vigente por esta materia, sin embargo, no es necesario que deban estar acreditados en SISE.

La designación de dichos funcionarios se deberá solicitar a la Unidad de Información Social en Emergencias a través de un correo electrónico a fibe@desarrollosocial.cl, especificando el nombre del funcionario o servidor, su RUN, correo electrónico y número telefónico. La Unidad gestionará las contraseñas y accesos necesarios para dichos funcionarios en un plazo no mayor a 5 días hábiles, enviando la información correspondiente vía correo electrónico a la casilla entregada.

III. Anexos

Anexo N°1: Solicitud de nuevos perfiles plataforma web SISE

Informe Nuevos Perfiles Plataforma web SISE
OF. N°

MAT.: Solicitud nuevos perfiles plataforma web SISE.
CIUDAD, XX DE XXXX DEL XXXX

DE : **XXXX**
ENCARGADO(A) REGIONAL DE EMERGENCIA
REGIÓN DE XXXX

A : **XXXX**
JEFE DE UNIDAD
INFORMACIÓN SOCIAL EN EMERGENCIAS

Junto con saludar, le escribo a usted con la finalidad de solicitar la creación de nuevos perfiles en la Plataforma web SISE. Los detalles de las personas a incorporar se entregan a continuación:

Nombre	RUN	Correo electrónico	Número telefónico	Cargo	Perfil

Lo anterior para su debida gestión.
Sin otro particular,
Saluda Atentamente,
XXXXX
ENCARGADO(A) REGIONAL DE EMERGENCIA
REGIÓN DE XXX

DISTRIBUCIÓN
Oficina de Partes.
Archivo SEREMI.
Archivo Encargado Regional de Focalización.
Archivo División de Focalización.

INSTRUCCIONES DE USO DE PLATAFORMA WEB SISE

I. Introducción

El presente documento entrega directrices para el uso general de la Plataforma web SISE, y especifica en las facultades que cada usuario tiene sobre ella, según las distintas funciones que le fueron asignadas al ser incorporados en la plataforma. Asimismo, se establecen los criterios comunes que deberán contener los documentos a adjuntar en la plataforma, como las planillas de carga masiva y los informes técnicos para la creación de emergencias. Los aspectos más específicos del uso de la Plataforma web SISE y de las gestiones propias de FIBE y FIBEH son abordados en otros documentos, que corresponden a manuales elaborados para cada caso.

II. Acceso a la plataforma

Previa acreditación en SISE de los funcionarios solicitados por cada Institución, la Subsecretaría de Servicios Sociales gestionará los procedimientos necesarios para entregarles acceso a la plataforma, designando a cada uno el perfil que le corresponda, conforme a sus funciones en el contexto de la emergencia.

Todos los usuarios de la plataforma recibirán a su correo electrónico institucional su nombre de usuario y clave de acceso. La primera vez que ingresen a la plataforma, se les solicitará cambiar su clave. Estos datos de acceso son personales e intransferibles, y, al igual que la información contenida en la plataforma, quedan sujetos a un acuerdo de confidencialidad firmado previamente.

III. Funciones de la plataforma

La Plataforma web SISE permite desarrollar distintas funciones según el perfil del usuario que la utiliza. Las funciones dispuestas por perfil se especifican en el apartado *N°4: "Funciones según perfil en plataforma"*, de este mismo documento. Además, cada perfil está delimitado por una restricción territorial, la cual implica que, la información que podrá obtener de la plataforma, estará directamente relacionada y delimitada por su ámbito de acción territorial: funcionarios de Nivel Central, podrán ver información relacionada a todo el país; funcionarios del nivel regional, podrán conocer los datos solo de su región en particular; y funcionarios municipales solo podrán visualizar la información de su comuna.

A continuación, se describen las principales funciones de la Plataforma web SISE:

1. Inicio: En la página de inicio de la plataforma se entregan accesos directos a las funcionalidades más utilizadas de ésta y a información relevante.

2. Encuestas: Esta funcionalidad permite el traspaso de la información contenida en las fichas físicas a la plataforma digital, y permite llevar a cabo gestiones propias de las fichas, como modificación, anulación, o validación. En específico, comprende las siguientes funciones:

- Digitación de fichas FIBE, FIBEH o el instrumento que las reemplace.
- Gestión propia de las fichas: búsqueda de ficha, modificación, anulación, descarga de la ficha y del Acta de Registro (ver Anexo N°1), consultas.

3. Emergencia: La plataforma contiene información de todas las emergencias creadas y gestionadas por la Plataforma SISE, permitiendo llevar a cabo las siguientes funciones:
   - Visualización de todas las emergencias contenidas en la plataforma, con información detallada de cada una.
   - Creación de nuevas emergencias, adjuntando documentos de respaldo en casos necesarios (ver Anexo N°2).
   - Modificación de emergencias ya existentes (por ejemplo, al unificar emergencias).

4. Oferta: La plataforma entrega herramientas para coordinar los beneficios que las distintas instituciones ofrecen a la población damnificada por emergencia. Esta funcionalidad permite que los funcionarios a cargo de la evaluación, generación o gestión de beneficios, puedan acceder a información que por convenio les es autorizada acerca de la población damnificada. El usuario podrá realizar las siguientes funciones:
   - Visualización de los beneficios asociados a emergencias entregados o asignados históricamente por la propia institución.
   - Visualización de población damnificada en una emergencia en particular: es importante recalcar que cada institución tendrá acceso a los datos que por convenio le son permitidos.
   - Selección de población beneficiaria: a partir de la población damnificada, el usuario podrá asignar beneficios a las personas u hogares que cumplan con los criterios de la entrega en cuestión.
   - Creación de beneficios: el usuario deberá asignar el beneficio, y especificar qué institución será responsable de la entrega del mismo (la misma institución u otra). Una vez creado el beneficio y seleccionada la población beneficiaria, la plataforma enviará automáticamente un correo electrónico a la institución encargada de la entrega del beneficio, quienes serán responsables del traspaso efectivo del mismo.
   - Solo el responsable de la entrega del beneficio tendrá posibilidad de la descarga de la nómina rutificada.
   -

La coordinación de la asignación y entrega del beneficio será responsabilidad exclusiva de los organismos involucrados, eximiendo de toda responsabilidad al Ministerio, que únicamente entrega información y disponibiliza la plataforma requerida para dichos efectos.

5. Folios: la plataforma ofrece herramientas útiles para la distribución y ordenamiento de las fichas disponibles y ya utilizadas en las distintas regiones y comunas del país. Permite las siguientes funciones:
   - Asignación de nuevas fichas a las SEREMIs o comunas del país.
   - Anulación de alguna ficha en particular y anulación masiva de folios, adjuntando documento de respaldo (ver Anexo N°3).
   - Visualización de las asignaciones y anulaciones históricas de folios.
   - Visualización del stock disponible de fichas FIBE y FIBEH en cada región y comuna.

6. Administración: el usuario podrá visualizar y gestionar todas las solicitudes que tiene pendiente en la plataforma, así como modificar o agregar nuevos usuarios y nuevos encuestadores para la aplicación de las fichas. En detalle, el usuario podrá llevar a cabo las siguientes funciones:
   - Visualización de bandeja con solicitudes históricas que se han realizado (solicitudes de modificación de información, anulación de ficha, creación de emergencia, etc.), y el estado en que se encuentran.
   - Gestión de solicitudes y descarga de documentos de respaldo en casos que corresponda (Ver Acta de Registro, en Anexo N°1).
   - Visualización de usuarios de la plataforma con información detallada de cada uno.
   - Modificación de usuarios ya existentes en la plataforma e incorporación de nuevos usuarios, con posibilidad de realizar una carga masiva completando con información solicitada por la plataforma (ver Anexo N°4).
   - Visualización de los encuestadores disponibles para realizar el proceso de Encuestaje FIBE o FIBEH, así como de aquellos que debido a la expiración de la acreditación ya no están disponibles.
   - Modificación de encuestadores ya existentes e incorporación de nuevos encuestadores, con posibilidad de realizar una carga masiva completando con información solicitada por la plataforma (ver Anexo N°5).
   - Configuración de Parentesco en la digitación de fichas, con posibilidad de agregar o eliminar categorías a la lista predefinida.
   - Configuración de Instituciones disponibles en plataforma para adjudicar a los nuevos usuarios.

7. Reportes: el usuario podrá visualizar y descargar reportes con la siguiente información contenida en plataforma:
   a. Reporte N°1: Indicadores en Tiempo Real
   b. Reporte N°2: Reporte completo
   c. Reporte N°3: Encuestadores
   d. Reporte N°4: Usuarios en plataforma
   e. Reporte N°5: Solicitudes
   f. Reporte N°6: Trazabilidad de folios
   g. Reporte N°7: Gestión de Oferta
   h. Reporte N°8: Reporte de emergencias
   i. Reporte N°9: Registro Único de Beneficiarios

8. Documentos: la plataforma tendrá a disposición de los usuarios, para su revisión y descarga, documentos de apoyo, manuales de uso, protocolos, instrucciones u otros, que sirvan de ayuda a los usuarios tanto para utilizar la plataforma, como para recordar y actualizar los procesos de la FIBE o cualquier información relevante.

IV. Funciones según perfil en plataforma

La tabla a continuación contiene todos los perfiles que tienen acceso a la plataforma (columna), junto con las funciones o acciones específicas que están destinadas a cada uno (filas). Como se mencionó en un principio, cada perfil está delimitado por una restricción territorial, la cual implica que, la información que podrá obtener de la plataforma, estará directamente relacionada y delimitada por su ámbito de acción territorial: funcionarios de Nivel Central, podrán ver información relacionada a todo el país; funcionarios del nivel regional, podrán conocer los datos solo de su región en particular; y funcionarios municipales solo podrán visualizar información de su comuna.

Tabla N°1: Funciones por perfil

FUNCIONES / PERFILES	Administrador de Sistema	Administrador Nacional	Administrador Regional	Encargado Comunal	Digitador	Consulta Nacional	Consulta Regional	Consulta Municipal	Gestor Of. Municipal	Gestor Of. Institucional
Crear emergencias	x	x	x	X						
Modificar emergencias	x	x	x							
Aprobar solicitud de creación de emergencias	x	x	x							
Rechazar solicitud de creación de emergencias	x	x	x							
Eliminar emergencias	x	x	x							
Unificar emergencias	x	x								
Buscar ficha	x	x	x	X		x	x	X		
Digitar nueva ficha	x	x	x	x	x					
Ver ficha	x	x	x	x		x	x	X		
Ver Acta de Registro	x	x	x	x		x	x	X		
Descargar ficha	x	x	x	x						
Descargar Acta de Registro	x	x	x	x						
Solicitar modificación de ficha	x			x						
Aprobar modificación de ficha	x	x	x							
Anular ficha	x	x	x							
Solicitar anulación de ficha	x			x						
Aprobar anulación de ficha	x	x	x							
Solicitar comprobante de ficha	x	x	x	x						
Asignar folios	x	x	x							
Ver stock disponible de fichas	x	x	x	x						
Asignar talonarios	x	x	x							
Reasignar talonarios	x	x	x							
Anular folios	x	x	x							
Aprobar/rechazar solicitud	x	x	x							
Solicitar anulación de folios	x	x	x	x						
Aprobar solicitud anulación folios	x	x	x	x						
Crear usuarios	x	x	x							
Eliminar usuarios	x	x	x							
Editar usuarios	x	x	x							
Crear encuestador	x	x	x							
Eliminar encuestador	x	x	x							
Editar encuestador	x	x	x							
Crear institución	x	x								
Eliminar institución	x	x								
Editar institución	x	x								
Crear perfil	x	x								
Editar perfil	x	x								
Editar parentesco	x	x								

Crear documentos	x	x								
Descargar documentos	x	x	x	x	x	x	x	X		
Eliminar documentos	x	x								
Ver Reporte N°1	x	x	x	x		x	x	X	x	X
Ver Reporte N°2	x	x	x	x		x	x	X	x	X
Ver Reporte N°3	x	x	x	x						
Ver Reporte N°4	x	x	x	x						
Ver Reporte N°5	x	x	x							
Ver Reporte N°6	x	x	x							
Ver Reporte N°7	x	x	x	x		x			x	X
Ver Reporte N°8	x	x	x						x	X
Ver Reporte N°9	x	x	x	x					x	X
Buscar beneficio	x	x							x	X
Ver asignaciones	x	x							x	X
Crear beneficios	x	x							x	X
Ver beneficios	x	x							x	X
Ver emerg. habilitadas	x	x	x						x	X
Ver población damnificada	x	x							x	X
Selección beneficiarios	x	x							x	X
Definir responsable de entrega	x	x							x	X
Ver nómina beneficiarios	x	x							x	X
Descargar nómina beneficiarios	x	x	x						x	X

Fuente: Elaboración propia

V. Información disponible para el perfil Gestor de Oferta

Existen dos perfiles de Gestor de Oferta en plataforma: Municipal e Institucional. Ambos se relacionan con la entrega de beneficios en emergencia, y, por tanto, la plataforma les ofrece un sistema de coordinación, en donde podrán visualizar información de la población afectada en tiempo real, sus características y necesidades; así como la ayuda que ya se les ha adjudicado. Con esta información, cada gestor de oferta podrá definir cuál será su población beneficiaria y qué beneficios entregará; siempre de manera coordinada con los demás gestores de oferta, para garantizar una amplia cobertura y correcta satisfacción de las necesidades de la población afectada. Vale decir que el perfil de Gestor de Oferta será designado a solo una persona por institución, responsabilidad que quedará plasmada mediante Oficio, y será solo aquel funcionario/a quien podrá visualizar los datos de la población damnificada en plataforma.

La información de la población damnificada estará disponible en plataforma el tiempo que la Unidad ISE estime prudente según las casuísticas de la emergencia en cuestión. De todos modos, no deberá exceder el siguiente periodo de tiempo:

- Emergencias locales y comunales: habilitadas para la asignación de beneficios un periodo máximo de 3 meses.
- Emergencias regionales y nacionales: habilitadas para la asignación de beneficios un periodo máximo de 6 meses.

De todos modos, en el caso de que algún Gestor de Oferta desee asignar beneficios una vez que la emergencia no esté habilitado para ello, podrá solicitarlo a la Unidad ISE mediante una petición formal, en donde se estipulen las razones y fundamentos de ello.

Entendiendo que las fichas FIBE y FIBEH recogen datos de carácter personal y sensible de las personas afectadas, resulta necesario limitar el acceso de los gestores de oferta a dicha información, con la finalidad de resguardad los derechos de los titulares de los datos, consagrados en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República y regulados conforme a lo dispuesto en la Ley 19.628, respetando entre otros los principios de calidad del dato, legitimidad y finalidad consagrados en la normativa vigente.

A continuación, se detallan los campos de información que cada Gestor de Oferta podrá visualizar en plataforma. Se debe tener en consideración que el listado de variables podrá variar según las casuísticas de la emergencia en cuestión. Además, dependiendo de la gestión que se desea realizar en plataforma, se mostrará más o menos información; por ejemplo, para la asignación de beneficios no será necesario mostrar variables como la dirección del hogar o RUT del Jefe de Hogar, pero esa información si estará disponible al descargar la nómina de beneficiarios. Por último, cabe decir que solo las instituciones que son responsables de la entrega de beneficios (que no necesariamente son las mismas que las que asignan los beneficios), tendrán derecho a descargar la nómina de beneficiarios con los datos nominados de su población beneficiaria.

En la tabla a continuación, se agrupa a los Gestores de Oferta según su competencia y foco de interés, y para cada grupo se definió a qué variables de las fichas FIBE y FIBEH tendrán acceso.

Los grupos son los siguientes:

- Instituciones con foco en caracterización general y afectación
- Instituciones con foco en salud
- Instituciones con foco territorial
-

Es importante mencionar que en un futuro pueden surgir nuevas instituciones interesadas en formar parte de la coordinación de oferta en emergencias, para lo que se deberá elaborar su convenio respectivo, y dar acceso a la información que por su competencia o foco le es propio. Por "instituciones", estos grupos refieren a administraciones territoriales (Seremias, Municipios, Intendencias y Gobernaciones), y a los distintos Ministerios y sus servicios asociados.

Tabla N°2: Grupos de instituciones según su competencia y foco de interés

Grupos de Instituciones	Descripción
Foco en caracterización general y afectación	Pueden ver variables de caracterización general y afectación
Foco en caracterización general y afectación	
Foco en caracterización general y afectación	
Foco en caracterización general y afectación	
Foco en caracterización general y afectación	
Foco en caracterización general y afectación	
Foco en caracterización general y afectación	
Foco Salud	Pueden ver variables de caracterización general y afectación + salud
Foco Salud	
Foco Salud	
Foco Territorial	Pueden ver variables de caracterización general y afectación + salud + territorial
Foco Territorial	
Foco Territorial	
Foco Territorial	
Foco Territorial	

Fuente: Elaboración propia

A cada grupo de instituciones se le asignó un listado de variables FIBE y FIBEH a las que podrán acceder a través de la plataforma de acuerdo a sus atribuciones y competencias legales. Las variables a las que accederá en definitiva la institución serán definidas por el Ministerio a la luz de lo antes señalado e informado a la institución respectiva por escrito.

VI. Anexos

Anexo N°1: Acta de Registro

ACTA DE REGISTRO FIBE/FIBEH

Número de Folio:	Nombre de Emergencia:	
Fecha Ocurrencia:	Región:	Comuna:

Proceso	Acción	Fecha	Observación	Responsable (nombre, RUN, firma)
Completitud	Completar en terreno			
	Anular Ficha			
Digitación	Registrar incidencia: 1. Duplicidad de RUN 2. RUN erróneo			
Reparación	Modificar Ficha			
	Anular Ficha			

*El Encargado de Emergencias corresponde al Encargado Comunal de Emergencias, al Encargado Regional de Emergencias o a funcionarios de la Unidad de Información Social en Emergencias de nivel central, según corresponda.

Encargado de Emergencias*	Nombre	
	Firma	

Anexo N°2: Documentos de respaldo para la solicitud de creación de emergencia en plataforma.

Para solicitar la creación de emergencias en la plataforma web SISE, derivadas de sismos, aluviones, remociones en masa, o cualquiera que no sea por déficit hídrico, se recomienda subir como respaldo el Informe Alfa o algún documento técnico que dé cuenta y justifique la creación de dicho evento. A continuación, se presenta el Informe Alfa tipo.

Imagen N°1: Informe Alfa tipo

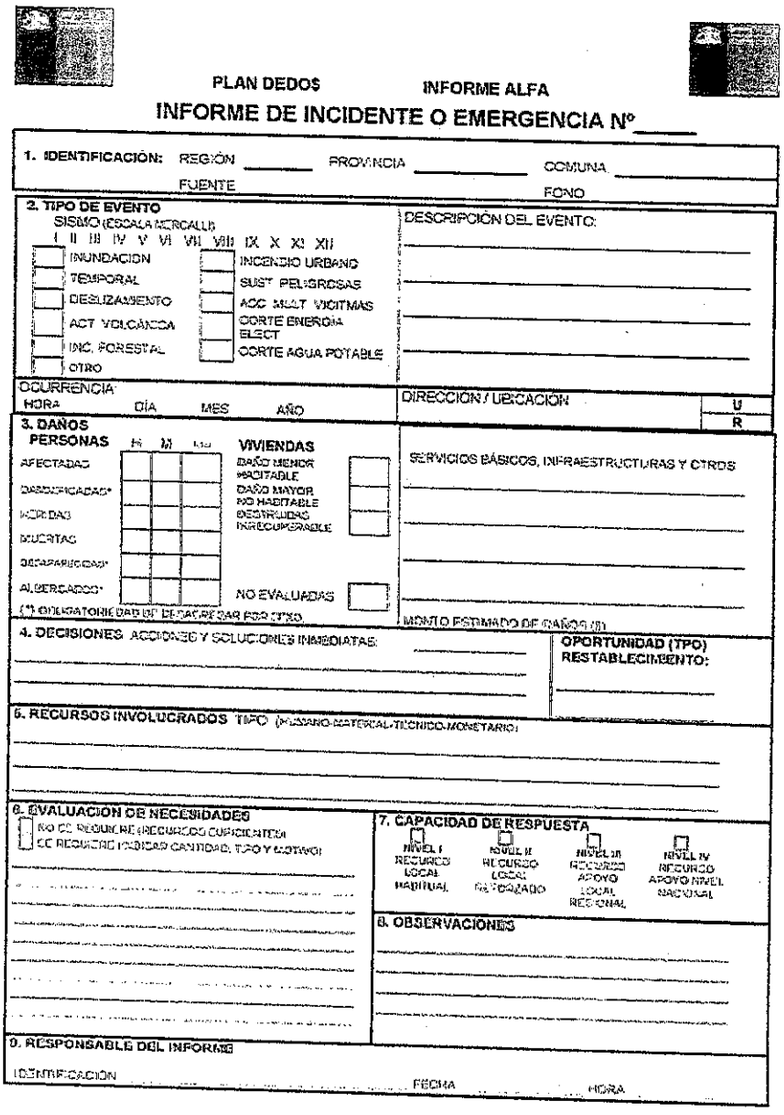

PLAN DEDOS INFORME ALFA

INFORME DE INCIDENTE O EMERGENCIA N°_____

1. IDENTIFICACIÓN: REGIÓN _____ PROVINCIA _____ COMUNA _____
FUENTE FONO

2. TIPO DE EVENTO
SISMO (ESCALA MERCALLI)
I II III IV V VI VII VIII IX X XI XII
INUNDACION
TEMPORAL
DESLIZAMIENTO
ACT VOLCÁNICA
INC. FORESTAL
OTRO
INCENDIO URBANO
SUST PELIGROSAS
ACC MULT VICITMAS
CORTE ENERGIA ELECT
CORTE AGUA POTABLE

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO:

OCURRENCIA
HORA DÍA MES AÑO

DIRECCION / UBICACIÓN U R

3. DAÑOS
PERSONAS H M Ind
AFECTADAS
DAMNIFICADAS*
HERIDAS
MUERTAS
DESAPARECIDAS*
ALBERGADOS*
(*) OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR POR CITE

VIVIENDAS
DAÑO MENOR HABITABLE
DAÑO MAYOR NO HABITABLE
DESTRUIDAS IRRECUPERABLE
NO EVALUADAS

SERVICIOS BÁSICOS, INFRAESTRUCTURAS Y OTROS

MONTO ESTIMADO DE DAÑOS ($)

4. DECISIONES ACCIONES Y SOLUCIONES INMEDIATAS:

OPORTUNIDAD (TPO) RESTABLECIMIENTO:

5. RECURSOS INVOLUCRADOS TIPO (HUMANO-MATERIAL-TECNICO-MONETARIO)

6. EVALUACION DE NECESIDADES
NO SE REQUIERE (RECURSOS SUFICIENTES)
SE REQUIERE (INDICAR CANTIDAD, TIPO Y MOTIVO)

7. CAPACIDAD DE RESPUESTA
NIVEL I RECURSO LOCAL HABITUAL
NIVEL II RECURSO LOCAL REFORZADO
NIVEL III RECURSO APOYO LOCAL REGIONAL
NIVEL IV RECURSO APOYO NIVEL NACIONAL

8. OBSERVACIONES

9. RESPONSABLE DEL INFORME
IDENTIFICACION FECHA HORA

En casos de emergencias por Déficit Hídrico, se deberá contar con al menos uno de los siguientes documentos o actos administrativos que acrediten la escasez hídrica y justifiquen la creación de la emergencia en plataforma:

- Declaración de Zona de Catástrofe por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

- Declaración de Zona de Escases Hídrica por la Dirección General de Agua del Ministerio de Obras Públicas.
- Decreto de Emergencia Agrícola del Ministerio de Agricultura.
- Informe o Minuta Técnica de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, que acredite la falta de recursos en el sector o sistema de Agua Potable Rural (APR) producto del déficit hídrico.
- Informe o Minuta Técnica de la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas, que acredite la falta de recursos en el sector producto del déficit hídrico.

Anexo N°3: Anulación Masiva

Imagen N°2: Planilla tipo para Anulación Masiva

Región	Comuna	Tipo de Formulario (FIBE o FIBEH)	Rango de Folios a Anular	
			Folio "desde"	Folio "hasta"

Anexo N°4: Creación de nuevos usuarios en plataforma

Imagen N°3: Planilla para creación de nuevos usuarios

RUN	DV	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Correo Electrónico	Institución	Perfil	Región	Comuna

Anexo N°5: Incorporación de nuevos encuestadores

Imagen N°4: Planilla para incorporación de nuevos encuestadores

RUN	DV	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Acreditación	Teléfono

Fecha Acreditación	Período Acreditación	Profesión o Cargo	Institución	Evaluación	Región	Comuna

12° REMÍTASE por la oficina de partes copia digital del presente acto administrativo al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la División de Focalización, a la Fiscalía y a la Oficina de Partes, y copia impresa a las Municipalidad cuyos convenios se aprobaron en esta resolución.

13° INCORPÓRESE por Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

ANDREA BALLADARES LETELIER
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

CMP/MFB

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO
SALUDA A UD.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS

QUINKA BELMUAN HERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS (S)

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DATOS Y CONDICIONES DE RESGUARDO Y USO DEL SISTEMA DE INFORMACION SOCIAL EN EMERGENCIA

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, 5 de Agosto de 2021 entre la **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES**, RUT Nº 60.103.000-4, en adelante "La Subsecretaría", representada por su Subsecretaria, doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** RUT N° 69.255.000-5, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", representado por su Alcalde(sa), don(ña) **LORENA FACUSE ROJAS**, ambos domiciliados para estos efectos en **PILOTO LAZO 120**, comuna_**CERRILLOS** región **METROPOLITANA** , se ha acordado suscribir el presente convenio:

DE LOS ANTECEDENTES:

Que, el artículo 1º de la ley Nº 20.530, dispone que corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior, que aprueba el Plan Nacional de Protección Civil, la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) y la Ficha Básica de Emergencia Hídrica (FIBEH), aplicable para el déficit hídrico, constituyen instrumentos de catastro que se aplican en terreno en el o las áreas afectadas como consecuencia de una emergencia, para identificar a los afectados y sus grupos familiares, y para catastrar de forma eficaz la necesidad o déficit de agua potable para la población.

DIRECCIÓN JURÍDICA

Que, en ese sentido, los instrumentos mencionados en el párrafo anterior tienen por objeto principal normalizar el proceso de identificación de daños en personas, bienes y medioambiente y la satisfacción de necesidades mínimas que permitan superar la situación, ante la ocurrencia de una emergencia o un desastre determinado.

Que, conforme a lo dispuesto en el Anexo N° 8 del Decreto Supremo N° 156, ya señalado "Los datos personales recopilados por la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia y la Ficha Básica de Emergencia Hídrica, serán administrados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en calidad de responsable del registro respectivo. Dicha Subsecretaría podrá hacer tratamiento de los datos recopilados, y de las demás bases de datos a los que acceda respecto de las materias de su competencia, con la finalidad de levantar informes de apoyo a la toma de decisiones sectoriales en cada una de las etapas del ciclo de manejo del riesgo incluidas las de rehabilitación y reconstrucción.

Que, en este contexto, y conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 312, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, esta Subsecretaría administra, a través de la Unidad denominada Información Social en Emergencia (ISE) el Sistema de Información Social en Emergencia (SISE), compuesto por el banco de datos que contiene la información recopilada por los instrumentos de caracterización socioeconómica utilizados en situaciones de catástrofe o emergencia conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, y por aquella que aporten los organismos intervinientes para efectos de la focalización de beneficios sociales asociados al acontecimiento. Por tanto, dicho Sistema constituye una plataforma de gestión y coordinación de información social asociada a emergencias, que apoya a los órganos del Estado competentes en la toma de decisiones frente a situaciones de desastres, emergencias y/o catástrofes, en cada una de las fases de la gestión del riesgo.

Que, asimismo el Anexo N°8 ya mencionado, indica que los demás órganos de la Administración del Estado que cuenten con competencias para la atención de la emergencia y siempre que estén legalmente facultados para ello, podrán acceder a los datos contenidos en la FIBE y en la FIBEH con la finalidad de apoyar la toma de decisiones en cada una de las fases del ciclo de manejo del riesgo, así como también para evaluar la entrega de bienes y servicios para la atención de la emergencia.

Que, el Decreto antes citado indica que los Municipios representan el nivel administrativo más cercano a las personas; son el área jurisdiccional donde efectivamente impactan los eventos destructivos y donde se coordinan o se proveen los recursos básicos para satisfacer las necesidades que pueda demandar una emergencia o un desastre. Es, por lo tanto, la Municipalidad el primer y fundamental eslabón de la cadena de captura y flujo de información para la toma de decisiones e información pública

Que, por su parte, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1° de la Ley N° N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

DIRECCIÓN JURÍDICA

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4°. Letra i) del cuerpo legal antes citado, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.

Que, el artículo 20 de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, establece que: "El tratamiento de datos personales por parte de un organismo público sólo podrá efectuarse respecto de las materias de su competencia y con sujeción a las reglas precedentes. En esas condiciones, no necesitará el consentimiento del titular".

Que, atendido el contexto normativo precedente, es menester convenir la forma y condiciones de seguridad de la información, bajo las cuales la Municipalidad de **CERRILLOS** accederá y hará uso del sistema informático del SISE, a fin de resguardar la calidad, integridad y confiabilidad de los datos que lo conforman; por tanto;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: DEL OBJETO Y OBJETIVO.

El presente convenio tiene por objeto regular las formas y condiciones de seguridad bajo las cuales, las partes llevarán a cabo, en el marco de sus competencias, los procesos de tratamiento y especialmente de transferencia de datos personales recopilados con ocasión de eventos de emergencia o catástrofe o de la entrega de beneficios asociados a ésta, así como el acceso y uso del Sistema de Información Social en Emergencia, en adelante indistintamente denominado SISE, y los términos bajo los cuales, la Municipalidad podrá utilizar los datos contenidos en éste. Lo anterior, con el propósito de custodiar y controlar la correcta utilización que la Municipalidad debe dar a la plataforma informática del SISE, a la información contenida en ella, y a los datos e información de cualquier tipo que se provean, a fin de resguardar la calidad, integridad y confiabilidad de éstos y dar estricto cumplimiento a la normativa vigente asociada a la protección de datos personales.

SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES.

En el marco del presente acuerdo las partes convienen las siguientes obligaciones:

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Acceder a la plataforma informática del SISE, según los privilegios autorizados por la Subsecretaría, en estricta sujeción a las instrucciones de uso de la plataforma web SISE, que se acompañan como anexo a este convenio.

2. Dar cumplimiento a los protocolos técnicos generados por la Subsecretaría para el Ingreso y Actualización de la información en el Sistema de Información Social en Emergencia.

DIRECCIÓN JURÍDICA

3. Acceder a la plataforma informática SISE bajo los perfiles que defina y autorice la Subsecretaría a través de la Unidad ISE, en conformidad a las instrucciones técnicas que al efecto se disponga en el Anexo N°2 de este acuerdo, que se entiende forman parte integrante del mismo.

4. Resguardar la entrega, uso y administración de las claves de acceso que la Subsecretaría entregue a los funcionarios de su dependencia para el uso de la plataforma informática del SISE, velando por el cumplimiento de los estándares establecidos por la Subsecretaria en el protocolo de entrega de claves y las instrucciones contenidas en el Anexo N°1, las cuales, para todos los efectos del presente acuerdo, se entienden forma parte integrante del mismo y por tanto conocidas por la Municipalidad.

5. Utilizar la información a la que acceda en el contexto del presente convenio, única y exclusivamente para efectos de apoyar la toma de decisiones sectoriales relativas a los beneficios que administre, en cada una de las etapas del ciclo de manejo del riesgo incluidas las de rehabilitación y reconstrucción en el marco de la emergencia.

6. Adoptar todas las medidas necesarias para que la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva.

7. Arbitrar las medidas necesarias con el fin que los funcionarios/as que tengan acceso a la información contenida en la plataforma SISE, se sujeten a las obligaciones que impone la Ley N° 19.628, sobre Protección de Vida Privada; y demás leyes especiales que sean aplicables, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

8. Cumplir los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información, de conformidad con todas las instrucciones que imparta la Subsecretaría, especialmente las contenidas en Anexo N° 2, el que, para todos los efectos del presente acuerdo, se entiende formar parte integrante del mismo.

9. Utilizar la información a la que se accede por el SISE exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio, y de conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones de uso de Plataforma web SISE contenida en el Anexo 1 de este acuerdo.

10. No reproducir de ninguna manera, sea en soporte digital o material, fotocopiar, escanear, fotografiar, transcribir y, en general, utilizar cualquier otra forma que permita la fijación del contenido de la Información en cualquier tipo de soporte, para fines distintos a las funciones que deba cumplir en el desempeño de su cargo.



11. Informar al MDSF, el término de funciones, asociadas al uso de la plataforma informática del SISE, respecto de los usuarios previamente autorizados, a efectos de suspender el acceso de los mismos.
12. Participar en toda actividad, especialmente de capacitación, que la Subsecretaría organice para efectos de utilización del SISE y las Fichas FIBE y FIBEH, y/o instrumentos que las reemplacen.

13. Verificar que las personas de su dependencia que tengan cualquier tarea de intermediación de la información en la plataforma informática del SISE se encuentren debidamente capacitadas en FIBE y FIBEH, o en los instrumentos que los reemplacen, y autorizadas por la Subsecretaría para dichos efectos, debiendo guardar estricta confidencialidad de la información a la que acceda con ocasión de la ejecución de este convenio.

14. Incorporar periódicamente la información asociada a beneficios generados a raíz de una o más emergencias en particular y aquella que se considere relevante para la gestión del riesgo, conforme a sus atribuciones legales y de acuerdo a lo dispuesto en las normas técnicas y documentos que dicte la Subsecretaría para dichos efectos.

POR PARTE DE LA SUBSECRETARÍA:

1. Entregar a la Municipalidad las claves de acceso que ésta requiera para acceder a la plataforma informática del SISE, conforme a los perfiles definidos para cada usuario de acuerdo a lo dispuesto en el Protocolo de Entrega de Claves del Sistema de Información Social en Emergencia, que consta en el anexo N° 1 del presente instrumento.

2. Instruir oportunamente a la Municipalidad respecto del uso, finalidad, transferencia, almacenamiento y seguridad de la información contenida o que ingrese al SISE, conforme a las normas técnicas que se dicten al efecto.

3. Informar, por escrito, a la Municipalidad, con al menos 15 días hábiles de antelación, las modificaciones a los Protocolos Técnicos relativos al acceso, transferencia y uso de información en el SISE y su plataforma informática.

4. Velar por la continuidad operacional de la plataforma informática del SISE, avisando a la Municipalidad de cualquier baja o error detectado en ésta con los plazos de recuperación de las mismas, a fin de que se pueda informar oportunamente a los usuarios los plazos señalados.

5. Disponibilizar, a través de la plataforma informática o la herramienta que para dichos efectos disponga el Ministerio, información relativa a beneficios sociales pertinentes para el ejercicio de las funciones propias de la Municipalidad, previa autorización de la Subsecretaría de Evaluación Social, en el marco del inciso primero del artículo 12 del Decreto N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública antes mencionado.

DIRECCIÓN JURÍDICA

6. Ejercer las labores de supervisión y control que le competen, con el propósito de mantener la integridad, actualidad y veracidad de los datos contenidos en el SISE.

7. Generar, acorde a la información disponible en las bases de datos a las que accede, informes de apoyo a la toma de decisiones que solicite e la Municipalidad en todas las etapas del ciclo de gestión de riesgos asociados a una o más emergencias.

TERCERO: DE LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL ACCESO DE PLATAFORMAS DE AUTOATENCIÓN.

Para la operación de la plataforma informática del SISE, la Municipalidad debe cumplir con los estándares de seguridad contenidos en Anexo N° 1, el que, para todos los efectos del presente acuerdo, se entiende forma parte integrante de este convenio.

CUARTO: DE LAS CONTRAPARTES Y ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO.

Para efectos del presente acuerdo, las partes vienen en establecer las siguientes contrapartes técnicas y administradores de convenio:

Por parte de la MUNICIPALIDAD, se designa como contraparte técnica a LORETO CLAVIJO MONSALVE, funcionario/a de su dependencia, quien en cumplimiento de dicha labor deberá gestionar la ejecución y observancia de las obligaciones del presente acuerdo, así como de los documentos que forman parte integrante del mismo y que se reputan conocidos por la Municipalidad.

Por parte de la SUBSECRETARÍA, en lo que concierne a las obligaciones relativas a la **Seguridad de la Información**, se fija como contraparte técnica al Coordinador (a) de la Unidad Información Social en Emergencia ISE, o quien lo subrogue, quien en cumplimiento de dicha labor deberá gestionar la ejecución y observancia de las obligaciones del presente acuerdo.

Las comunicaciones de las contrapartes técnicas se efectuarán por escrito, por la vía más expedita, y sin perjuicio de las solicitudes formales que debe efectuarla Municipalidad a la Subsecretaría, conforme a lo dispuesto en el presente convenio, guías de aplicación y manuales respectivos.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar a la contraparte que corresponda mediante oficio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

QUINTO: DE LAS AUDITORÍAS.

Para los efectos del presente acuerdo, y especialmente en el marco de supervisión y control que le corresponde a la Subsecretaría, la Unidad ISE podrá solicitar la



Municipalidad la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos el Ministerio, junto con la solicitud, instruirá las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

SEXTO: DE LOS INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.

En caso que la Municipalidad incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular de la plataforma informática del SISE, la Subsecretaría deberá notificar de este la Municipalidad, a fin de que se adopten inmediatamente las medidas correctivas que correspondan y, si procediere, se apliquen las medidas disciplinarias respectivas.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente se entenderá por "uso irregular", todo aquel que no guarde relación directa e inmediata con la ejecución del presente acuerdo, teniendo especialmente en cuanta su objeto; lo cual será ponderado por la Subsecretaría.

Junto a lo anterior, la Subsecretaría evaluará la gravedad de los hechos, respecto del incumplimiento de las obligaciones comprometidas, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación de las Plataformas, y de resguardo de la información, incluyendo el bloqueo de una o varias claves de acceso y/ o del acceso al Sistema.

Se deja expresamente estipulado que, ante cualquier acción de la Municipalidad que importe adulteración, falseamiento o consignación maliciosa de datos e información contenida en el SISE, respecto de cualquier persona o unidad de análisis, que sea detectada por la Subsecretaría, sea que redunde o no en la obtención de beneficios, programas y/o prestaciones asociados a la emergencia en favor de aquellas, habilitará a la Subsecretaría para que efectúe las denuncias ante los organismos que correspondan, en cumplimiento de la obligación consignada en el literal k) del artículo 61° del Estatuto Administrativo.

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA.

Por razones de buen servicio y a fin de contar a la brevedad con información actualizada, análisis estadísticos y el mapeo territorial contenido en la FIBE y la FIBEH, así como los beneficios sociales asociados a una catástrofe, y de esta forma propender a una correcta utilización del Sistema de Información Social en Emergencia, esta acuerdo entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el presente convenio se podrá prorrogar en forma automática y sucesiva, por períodos iguales, esto es, hasta el 31 de diciembre de cada anualidad, salvo que una de las partes ponga término anticipado, lo que deberá notificar por escrito a su contraparte con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de término.



OCTAVO: DE LA PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES,** consta en el Decreto Supremo N° 11, de fecha 07 de mayo de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y la personería de don(ña)**LORENA FACUSE ROJAS**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** consta en ACTA DE PROCLAMACION ALCALDE Y CONCEJALES COMUNA DE CERRILLOS Rol N°8760/2021-Cerrillos

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

ANDREA BALLADARES LETELIER
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA

PROTOCOLO DE ENTREGA DE CLAVES SISTEMA DE INFORMACIÓN SOCIAL EN EMERGENCIAS

I. Introducción

La Plataforma Web SISE forma parte del Sistema de Información Social en Emergencias, y a través de ella se gestionan las distintas etapas relacionadas a la Ficha Básica de Emergencia y Ficha Básica de Emergencia Hídrica, tanto en lo relacionado al traspaso de la información al sistema informático y manejo de los datos contenidos en las fichas, como al uso de la información para entrega de beneficios a la población damnificada, gestión de emergencias, inventario de fichas circulantes, conteo de recurso humano existente para apoyar en el manejo de emergencias, entre otras.

Según lo estipulado en el Decreto Supremo N°697 de 2015 y el Decreto Supremo N°642 de 2019, que modifica el Decreto Supremo N°156 del 2002, el uso y aplicación de los instrumentos contenidos en el Sistema de Información Social en Emergencia, es resultado del trabajo coordinado entre la Subsecretaría de Servicios Sociales, las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia y los municipios afectados. En este sentido, la Plataforma web SISE busca integrar y coordinar a todos los actores involucrados en las distintas etapas del manejo de emergencias, desastres o catástrofes.

Este documento entrega el protocolo a seguir para la distribución de accesos y contraseñas de ingreso a la Plataforma web SISE. Dicho traspaso de claves e incorporación a la plataforma, dependerá de las características del nuevo usuario, en cuanto al perfil que le fue conferido y las funciones que su rol le confiere.

II. Perfiles

- Ministerio Desarrollo Social y Familia
  a) Administrador Nacional
  b) Encargado Regional de Emergencia
  c) Apoyo Encargado Regional de Emergencia
  d) Digitador
  e) Consulta

- Autoridades
  a) Consulta

DIRECCIÓN JURÍDICA

- Gestión de Oferta
  a) Gestor de Oferta Institucional
  b) Gestor de Oferta Municipal
  c) Consulta

- Municipio
  a) Encargado Comunal de Emergencia
  b) Apoyo Encargado Comunal de Emergencia
  c) Digitador

1. Perfil de Administrador Nacional:

El perfil de Administrador Nacional corresponde a todos los miembros de la Unidad de Información Social en Emergencias (ISE) de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quienes tienen responsabilidad administrativa y deben estar acreditados en SISE por la Subsecretaría de Servicios Sociales. La Unidad ISE es responsables de las gestiones globales de la plataforma web SISE, y entre sus miembros hay un(a) funcionario(a) con labores propias de coordinación de plataforma. Es esta persona, la encargada de incorporar a los demás miembros de la Unidad en la plataforma web SISE.

2. Perfiles de Encargado Regional de Emergencia, Apoyo Encargado Regional de Emergencia, Encargado Comunal de Emergencia, Apoyo Encargado Comunal de Emergencia, Gestor de Oferta Institucional y Gestor de Oferta Municipal.

Estos perfiles solo podrán ser asignados a funcionarios o agentes públicos de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de aquellas instituciones con las que la Subsecretaría de Servicios Sociales mantenga vigente un convenio de uso y resguardo de la plataforma SISE. Además, estas personas deberán estar acreditadas en SISE por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La solicitud de incorporación de nuevos usuarios a la Plataforma SISE y creación de claves, debe realizarse a través de un Oficio suscrito por el Jefe de Servicio de la Institución que levanta la solicitud (entiéndase por institución todas las organizaciones que tengan vigente un convenio de uso y resguardo de la Plataforma web SISE, sean oficinas ministeriales, gubernamentales, equipos comunales, entre otros), dirigido al Jefe de la División de Focalización , quien derivará la solicitud a la Unidad de Información Social en Emergencias. En el Oficio se deberá especificar el nombre del funcionario, su RUN, correo electrónico institucional, número telefónico, cargo dentro de su institución y rol/perfil a cumplir (revisar oficio tipo adjunto en Anexo N°1).

DIRECCIÓN JURÍDICA

Una vez recibido dicho Oficio, en un plazo de 5 días hábiles la Unidad gestionará las contraseñas y accesos necesarios para que el o los nuevos usuarios puedan acceder a la plataforma. Los datos de ingreso serán enviados vía correo electrónico a los funcionarios designados. Cuando el funcionario ingrese a la Plataforma web SISE por primera vez, se le solicitará modificar su clave de acceso.

En caso de modificación del rol del funcionario o su desvinculación de la Institución, se deberá informar inmediatamente a la Unidad de Información Social en Emergencias, para que ésta proceda a dar de baja su acceso a la plataforma web SISE.

3. Perfil Digitador.

Este perfil será también asignado solamente a funcionarios o agentes públicos, acreditados en SISE por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

El Encargado Comunal de Emergencia deberá enviar un correo electrónico al Encargado Regional de Emergencia, con el listado de funcionarios que se desea integrar a la plataforma como digitadores, especificando el nombre del funcionario o servidor, su RUN, correo electrónico y número telefónico. Para ello, el Encargado Regional deberá, antes que todo, gestionar los procedimientos necesarios para que los nuevos usuarios puedan ser capacitados en SISE (ya sea a través de un curso e-learning o capacitaciones presenciales); y una vez finalizada las capacitaciones, entregará acceso a la plataforma a todos quienes hayan aprobado el curso (cabe señalar que, de necesitar apoyo, estas gestiones también pueden ser realizadas por el perfil de Administrador Nacional). Una vez incorporados los nuevos funcionarios como Digitadores, la plataforma automáticamente enviará a sus correos electrónicos institucionales, sus contraseñas y datos de acceso. Cuando el funcionario ingrese a la Plataforma SISE por primera vez, se le solicitará modificar su clave de acceso.

Finalmente, el Encargado Regional de Emergencia enviará un correo electrónico al Encargado Comunal, con el listado de funcionarios que fueron integrados a la Plataforma web SISE, bajo el perfil de Digitadores.

4. Protocolo específico para perfil de Consulta.

Al igual que los casos mencionados anteriormente, el perfil de Consulta solo podrá ser asignado a funcionarios y/o agentes públicos de Instituciones con las que la Subsecretaría de Servicios Sociales tenga convenio vigente por esta materia, sin embargo, no es necesario que deban estar acreditados en SISE.

La designación de dichos funcionarios se deberá solicitar a la Unidad de Información Social en Emergencias a través de un correo electrónico a fibe@desarrollosocial.cl, especificando el nombre del funcionario o servidor, su RUN, correo electrónico y número telefónico. La Unidad gestionará las contraseñas y accesos necesarios para dichos funcionarios en un plazo no mayor a 5 días hábiles, enviando la información correspondiente vía correo electrónico a la casilla entregada.

DIRECCIÓN JURÍDICA

III. Anexos

Anexo N°1: Solicitud de nuevos perfiles plataforma web SISE

Informe Nuevos Perfiles Plataforma web SISE
OF. N°

MAT.: Solicitud nuevos perfiles plataforma web SISE.
CIUDAD, XX DE XXXX DEL XXXX

DE : XXXX
ENCARGADO(A) REGIONAL DE EMERGENCIA
REGIÓN DE XXXX

A : XXXX
JEFE DE UNIDAD
INFORMACIÓN SOCIAL EN EMERGENCIAS

Junto con saludar, le escribo a usted con la finalidad de solicitar la creación de nuevos perfiles en la Plataforma web SISE. Los detalles de las personas a incorporar se entregan a continuación:

Nombre	RUN	Correo electrónico	Número telefónico	Cargo	Perfil

Lo anterior para su debida gestión.
Sin otro particular,
Saluda Atentamente,
XXXXX
ENCARGADO(A) REGIONAL DE EMERGENCIA
REGIÓN DE XXX

DISTRIBUCIÓN
Oficina de Partes.
Archivo SEREMI.
Archivo Encargado Regional de Focalización.
Archivo División de Focalización.

DIRECCIÓN JURÍDICA

INSTRUCCIONES DE USO DE PLATAFORMA WEB SISE

1. Introduccién

El presente documento entrega directrices para el uso general de la Plataforma web SISE, y especifica en las facultades que cada usuario tiene sobre ella, segun las distintas funciones que ie fueron asignadas al ser incorporados en la plataforma. Asimismo, se establecen los criterios comunes que deberan contener los documentos a adjuntar en la plataforma, como las planillas de carga masiva y los informes técnicos para la creacion de emergencias. Los aspectos mas especificos del uso de la Plataforma web SISE y de las gestiones propias de FIBE y FIBEH son abordados en otros documentos, que corresponden a manuales elaborados para cada caso.

II. Acceso a la plataforma

Previa acreditacion en SISE de los funcionarios solicitados por cada Institucion, la Subsecretaria de Servicios Sociales gestionarâ los procedimientos necesarios para entregarles acceso a la plataforma, designando a cada uno el perfil que le corresponda, conforme a sus funciones en el contexto de la emergencia.

Todos los usuarios de la plataforma recibirân a su correo electronico institucional su nombre de usuario y clave de acceso. La primera vez que ingresen a la plataforma, se les solicitara cambiar su clave. Estos datos de acceso son personales e intransferibles, y, al igual que la informacion contenida en la plataforma, quedan sujetos a un acuerdo de confidencialidad firmado previamente.

III. Funciones de la plataforma

La Plataforma web SISE permite desarrollar distintas funciones segun el perfil del usuario que la utiliza. Las funciones dispuestas por perfil se especifican en el apartado /V°4: *"Funciones segun perfil en plataforma"*, de este mismo documento. Ademas, cada perfil esta delimitado por una restriccion territorial, la cual implica que, la informacion que podra obtener de la plataforma, estara directamente relacionada y delimitada por su ambito de accion territorial: funcionarios de Nivel Central, podran ver informacion relacionada a todo el pais; funcionarios del nivel regional,

DIRECCIÓN JURÍDICA

podran conocer los datos solo de su region en particular; y funcionarios municipales solo podran visualizar la informacion de su comuna.

A continuacion, se describen las principales funciones de la Plataforma web SISE:

1. Inicio: En la pagina de inicio de la plataforma se entregan accesos directos a las funcionalidades mas utilizadas de ésta y a informacion relevante.

2. Encuestas: Esta funcionalidad permite el traspaso de la informacion contenida en las fichas fisicas a la plataforma digital, y permite llevar a cabo gestiones propias de las fichas, como modificacion, anulacion, o validacion. En especifico, comprende las siguientes funciones:
   - Digitacion de fichas FIBE, FIBEH o el instrumento que las reemplace.
   - Gestion propia de las fichas: busqueda de ficha, modificacion, anulacion, descarga de la ficha y del Acta de Registro (ver Anexo N°1), consultas.

3. Emergencia: La plataforma contiene informacion de todas las emergencias creadas y gestionadas por la Plataforma SISE, permitiendo llevar a cabo las siguientes funciones:
   - Visualizacion de todas las emergencias contenidas en la plataforma, con informacion detallada de cada una.
   - Creacion de nuevas emergencias, adjuntando documentos de respaldo en casos necesarios (ver Anexo N°2).
   - Modificacion de emergencias ya existentes (por ejemplo, al unificar emergencias).

4. Oferta: La plataforma entrega herramientas para coordinar los beneficios que las distintas instituciones ofrecen a la poblacion damnificada por emergencia. Esta funcionalidad permite que los funcionarios a cargo de la evaluacion, generacion o gestion de beneficios, puedan acceder a informacion que por convenio les es autorizada acerca de la poblacion damnificada. El usuario podra realizar las siguientes funciones:
   - Visualizacion de los beneficios asociados a emergencias entregados o asignados historicamente por la propia institucion.

DIRECCIÓN JURÍDICA

- Visualizacion de poblacion damnificada en una emergencia en particular: es importante recalcar que cada Institucion tendra acceso a los datos que por convenio ie son permitidos.
- Seleccion de poblacion beneficiaria: a partir de la poblacion damnificada, el usuario podra asignar beneficios a las personas u hogares que cumplan con los criterios de la entrega en cuestion.
- Creacion de beneficios: el usuario debera asignar el beneficio, y especificar qué institucion sera responsable de la entrega del mismo (la misma institucion u otra). Una vez creado el beneficio y seleccionada la poblacion beneficiaria, la plataforma enviara automaticamente un correo electronico a la Institucion encargada de la entrega del beneficio, quienes seran responsables del traspaso efectivo del mismo.
- Solo el responsable de la entrega del beneficio tendra posibilidad de la descarga de la nomina rutificada.

La coordinacion de la asignacion y entrega del beneficio sera responsabilidad exclusiva de los organismos involucrados, eximiendo de toda responsabilidad al Ministerio, que unicamente entrega informacion y disponibiliza la plataforma requerida para dichos efectos.

5. Folios: la plataforma ofrece herramientas utiles para la distribucion y ordenamiento de las fichas disponibles y ya utilizadas en las distintas regiones y comunas del pais. Permite las siguientes funciones:
   - Asignacion de nuevas fichas a las SEREMIs o comunas del pais.
   - Anulacion de alguna ficha en particular y anulacion masiva de folios, adjuntando documento de respaldo (ver Anexo N° 3).
   - Visualizacion de las asignaciones y anulaciones historicas de folios.
   - Visualizacion del stock disponible de fichas FIBE y FIBEH en cada region y comuna.

6. Administracion: el usuario podra visualizar y gestionar todas las solicitudes que tiene pendiente en la plataforma, asi como modificar o agregar nuevos usuarios y nuevos encuestadores para la aplicacion de las fichas. En detalle, el usuario podra llevar a cabo las siguientes funciones:

- Visualizacion de bandeja con solicitudes historicas que se han realizado (solicitudes de modificacion de informacion, anulacion de ficha, creacion de emergencia, etc.), y el estado en que se encuentran.
- Gestion de solicitudes y descarga de documentos de respaldo en casos que corresponda (Ver Acta de Registro, en Anexo N°1).
- Visualizacion de usuarios de la plataforma con informacion detallada de cada uno.
- Modificacion de usuarios ya existentes en la plataforma e incorporacion de nuevos usuarios, con posibilidad de realizar una carga masiva completando con informacion solicitada por la plataforma (ver Anexo N°4).
- Visualizacion de los encuestadores disponibles para realizar el proceso de Encuestaje FIBE o FIBEH, asi como de aquellos que debido a la expiracion de la acreditacion ya no estan disponibles.
- Modificacion de encuestadores ya existentes e incorporacion de nuevos encuestadores, con posibilidad de realizar una carga masiva completando con informacion solicitada por la plataforma (ver Anexo N°5).
- Configuracion de Parentesco en la digitacion de fichas, con posibilidad de agregar o eliminar categorias a la lista predefinida.
- Configuracion de Instituciones disponibles en plataforma para adjudicar a los nuevos usuarios.

7. Reportes: el usuario podra visualizar y descargar reportes con la siguiente informacion contenida en plataforma:
   a. Reporte N°1: Indicadores en Tiempo Real
   b. Reporte N°2: Reporte completo
   c. Reporte N°3: Encuestadores
   d. Reporte N°4: Usuarios en plataforma
   e. Reporte N°5: Solicitudes
   f. Reporte N°6: Trazabilidad de folios
   g. Reporte N°7: Gestion de Oferta
   h. Reporte N°8: Reporte de emergencias
   i. Reporte N°9: Registro Unico de Beneficiarios

DIRECCIÓN JURÍDICA

8. Documentos: la plataforma tendrá a disposición de los usuarios, para su revisión y descarga, documentos de apoyo, manuales de uso, protocolos, instrucciones u otros, que sirvan de ayuda a los usuarios tanto para utilizar la plataforma, como para recordar y actualizar los procesos de la FIBE o cualquier información relevante.

DIRECCIÓN JURÍDICA

IV. Funciones según perfil en plataforma

La tabla a continuación contiene todos los perfiles que tienen acceso a la plataforma (columna), junto con las funciones o acciones específicas que están destinadas a cada uno (filas). Como se mencionó en un principio, cada perfil está delimitado por una restricción territorial, la cual implica que, la información que podrá obtener de la plataforma, estará directamente relacionada y delimitada por su ámbito de acción territorial: funcionarios de Nivel Central, podrán ver información relacionada a todo el país; funcionarios del nivel regional, podrán conocer los datos solo de su región en particular; y funcionarios municipales solo podrán visualizar información de su comuna.

Tabla N°1: Funciones por perfil

FUNCIONES / PERFILES	Administrador de Sistema	Administrador Nacional	Administrador Regional	Encargado Comunal	Digitador	Consulta Nacional	Consulta Regional	Consulta Municipal	Gestor Of. Municipal	Gestor Of. Institucional
Crear emergencias	x	x	x	X						
Modificar emergencias	x	x	x							
Aprobar solicitud de creación de emergencias	x	x	x							
	x	x	x							
Eliminar emergencias	x	x	x							
	x	x								
Buscar ficha	x	x	x	X		x	x	x		
Digitar nueva ficha	x	x	x	x	x					
Ver ficha	x	x	x	x		x	x	x		
Ver Acta de Registro	x	x	x	x		x	x	x		
Descargar ficha	x	x	x	x						
Descargar Acta de Registro	x	x	x	x						
Solicitar modificación de ficha	x			x						
Aprobar modificación de ficha	x	x	x							
Anular ficha	x	x	x							
Solicitar anulación de ficha	x			x						
Aprobar anulación de ficha	x	x	x							
Solicitar comprobante de ficha	x	x	x	x						
Asignar folios	x	x	x							
Ver stock disponible de fichas	x	x	x	x						
Asignar talonarios	x	x	x							
Reasignar talonarios	x	x	x							
Anular folios	x	x	x							
Aprobar/rechazar solicitud	x	x	x							

DIRECCIÓN JURÍDICA

Solicitar anulación de folios	x	x	x	x						
Aprobar solicitud anulación folios	x	x	x	x						
Crear usuarios	x	x	x							
Eliminar usuarios	x	x	x							
Editar usuarios	x	x	x							
Crear encuestador	x	x	x							
Eliminar encuestador	x	x	x							
Editar encuestador	x	x	x							
Crear institución	x	x								
Eliminar institución	x	x								
Editar institución	x	x								
Crear perfil	x	x								
Editar perfil	x	x								
Editar parentesco	x	x								
Crear documentos	x	x								
Descargar documentos	x	x	x	x	x	x	x	x		
Eliminar documentos	x	x								
Ver Reporte N°1	x	x	x	x		x	x	x	x	x
	x	x	x	x		x	x	x	x	x
Ver Reporte N°3	x	x	x	x						
	x	x	x	x						
Ver Reporte N°5	x	x	x							
	x	x	x							
Ver Reporte N°7	x	x	x	x		x			x	x
Ver Reporte N°8	x	x	x						x	x
Ver Reporte N°9	x	x	x	x					x	x
Buscar beneficio	x	x							x	x
Ver asignaciones	x	x							x	x
Crear beneficios	x	x							x	x
Ver beneficios	x	x							x	x
Ver emerg. habilitadas	x	x	x						x	x
Ver población damnificada	x	x							x	x
Selección beneficiarios	x	x							x	x
Definir responsable de entrega	x	x							x	x
Ver nómina beneficiarios	x	x							x	x
	x	x	x						x	x

Fuente: Elaboración propia

DIRECCIÓN JURÍDICA

V. Informacién disponible para el perfil Gestor de Oferta

Existen dos perfiles de Gestor de Oferta en plataforma: Municipal e Institucional. Ambos se relacionan con la entrega de beneficios en emergencia, y, por tanto, la plataforma les ofrece un sistema de coordinacion, en donde podran visualizar informacion de la poblacion afectada en tiempo real, sus caracteristicas y necesidades; asi como la ayuda que ya se les ha adjudicado. Con esta informacion, cada gestor de oferta podra definir cual sera su poblacion beneficiaria y qué beneficios entregara; siempre de manera coordinada con los demas gestores de oferta, para garantizar una amplia cobertura y correcta satisfaccion de las necesidades de la poblacion afectada. Vale decir que el perfil de Gestor de Oferta sera designado a solo una persona por institucion, responsabilidad que quedara plasmada mediante Oficio, y sera solo aquel funcionario/a quien podra visualizar los datos de la poblacion damnificada en plataforma.

La informacion de la poblacion damnificada estara disponible en plataforma el tiempo que la Unidad ISE estime prudente segun las casuisticas de la emergencia en cuestion. De todos modos, no debera exceder el siguiente periodo de tiempo:

Emergencias locales y comunales: habilitadas para la asignacion de beneficios un periodo maximo de 3 meses.
Emergencias regionales y nacionales: habilitadas para la asignacion de beneficios un periodo maximo de 6 meses.

De todos modos, en el caso de que algun Gestor de Oferta desee asignar beneficios una vez que la emergencia no esté habilitado para ello, podra solicitarlo a la Unidad ISE mediante una peticion formal, en donde se estipulen las razones y fundamentos de ello.

Entendiendo que las fichas FIBE y FIBEH recogen datos de caracter personal y sensible de las personas afectadas, resulta necesario limitar el acceso de los gestores de oferta a dicha informacion, con la finalidad de resguardad los derechos de los titulares de los datos, consagrados en el articulo 19 N° 4 de la Constitucion Politica de la Republica y regulados conforme a lo dispuesto en la Ley 19.628, respetando entre otros los principios de calidad del dato, legitimidad y finalidad consagrados en la normativa vigente.

A continuacion, se detallan los campos de informacion que cada Gestor de Oferta podra visualizar en plataforma. Se debe tener en consideracion que ellistado de variables podra variar segun las

DIRECCIÓN JURÍDICA

casuísticas de la emergencia en cuestión. Además, dependiendo de la gestión que se desea realizar en plataforma, se mostrará más o menos información; por ejemplo, para la asignación de beneficios no será necesario mostrar variables como la dirección del hogar o RUT del Jefe de Hogar, pero esa información si estará disponible al descargar la nómina de beneficiarios. Por último, cabe decir que solo las instituciones que son responsables de la entrega de beneficios (que no necesariamente son las mismas que las que asignan los beneficios), tendrán derecho a descargar la nómina de beneficiarios con los datos nominados de su población beneficiaria.

En la tabla a continuación, se agrupa a los Gestores de Oferta según su competencia y foco de interés, y para cada grupo se definió a qué variables de las fichas FIBE y FIBEH tendrán acceso.

Los grupos son los siguientes:

- Instituciones con foco en caracterización general y afectación
- Instituciones con foco en salud
- Instituciones con foco territorial

Es importante mencionar que en un futuro pueden surgir nuevas instituciones interesadas en formar parte de la coordinación de oferta en emergencias, para lo que se deberá elaborar su convenio respectivo, y dar acceso a la información que por su competencia o foco le es propio. Por "instituciones", estos grupos refieren a administraciones territoriales (Seremias, Municipios, Intendencias y Gobernaciones), y a los distintos Ministerios y sus servicios asociados.

Tabla N°2: Grupos de instituciones según su competencia y foco de interés

Grupos de Instituciones	Descripción
Foco en caracterización general y afectación	Pueden ver variables de caracterización general y afectación
Foco en caracterización general y afectación	
Foco en caracterización general y afectación	
Foco en caracterización general y afectación	
Foco en caracterización general y afectación	
Foco en caracterización general y afectación	
Foco Salud	Pueden ver variables de caracterización general y afectación + salud
Foco Salud	
Foco Salud	
Foco Territorial	Pueden ver variables de caracterización general y afectación + salud + territorial
Foco Territorial	
Foco Territorial	
Foco Territorial	
Foco Territorial	

DIRECCIÓN JURÍDICA

Fuente: Elaboración propia

A cada grupo de instituciones se le asignó un listado de variables FIBE y FIBEH a las que podrán acceder a través de la plataforma de acuerdo a sus atribuciones y competencias legales. Las variables a las que accederá en definitiva la institución serán definidas por el Ministerio a la luz de lo antes señalado e informado a la institución respectiva por escrito.

DIRECCIÓN JURÍDICA

VI. Anexos

Anexo N°1: Acta de Registro

ACTA DE REGISTRO FIBE/FIBEH

Número de Folio:	Nombre de Emergencia:	
Fecha Ocurrencia: / /	Región:	Comuna:

Proceso	Acción	Fecha	Observación	Responsable (nombre, RUN, firma)
Completitud	Completar en terreno			
	Anular Ficha			
Duplicación	Registrar incidencia: 1. Duplicidad de RUN 2. RUN erróneo			
Digitación	Modificar Ficha			
	Anular Ficha			

*El Encargado de Emergencia corresponde al Encargado Comunal de Emergencia, al Encargado Regional de Emergencias, o a funcionario de la Unidad de Información Social en Emergencias de nivel central, según corresponda.

Encargado de Emergencia*	Nombre	
	Firma	

DIRECCIÓN JURÍDICA

Anexo N°2: Documentos de respaldo para la solicitud de creación de emergencia en plataforma.

Para solicitar la creación de emergencias en la plataforma web SISE, derivadas de sismos, aluviones, remociones en masa, o cualquiera que no sea por déficit hídrico, se recomienda subir como respaldo el Informe Alfa o algún documento técnico que dé cuenta y justifique la creación de dicho evento. A continuación, se presenta el Informe Alfa tipo.

Imagen N°1: Informe Alfa tipo

DIRECCIÓN JURÍDICA

PLAN DEDOS **INFORME ALFA**

INFORME DE INCIDENTE O EMERGENCIA N°_____

1. IDENTIFICACIÓN: REGIÓN: _____ PROVINCIA: _____ COMUNA: _____
FUENTE: FONO:

2. TIPO DE EVENTO
SISMO (ESCALA MERCALLI)
I II III IV V VI VII VIII IX X XI XII

- ☐ INUNDACIÓN
- ☐ TEMPORAL
- ☐ DESLIZAMIENTO
- ☐ ACT. VOLCÁNICA
- ☐ INC. FORESTAL
- ☐ OTRO
- ☐ INCENDIO URBANO
- ☐ SUST. PELIGROSAS
- ☐ ACC. MULT. VICTIMAS
- ☐ CORTE ENERGÍA ELECT.
- ☐ CORTE AGUA POTABLE

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO:

OCURRENCIA:
HORA DÍA MES AÑO

DIRECCIÓN / UBICACIÓN: U R

3. DAÑOS

PERSONAS	H	M	TOT.
AFECTADAS			
DAMNIFICADAS*			
HERIDAS			
MUERTAS			
DESAPARECIDAS*			
ALBERGADOS*			

(*) OBLIGATORIEDAD DE DESAGREGAR POR SEXO.

VIVIENDAS
- DAÑO MENOR HABITABLE ☐
- DAÑO MAYOR NO HABITABLE ☐
- DESTRUIDAS IRRECUPERABLE ☐
- NO EVALUADAS ☐

SERVICIOS BÁSICOS, INFRAESTRUCTURAS Y OTROS:

MONTO ESTIMADO DE DAÑOS ($):

4. DECISIONES ACCIONES Y SOLUCIONES INMEDIATAS:

OPORTUNIDAD (TPO) RESTABLECIMIENTO:

5. RECURSOS INVOLUCRADOS TIPO: (HUMANO-MATERIAL-TÉCNICO-MONETARIO)

6. EVALUACIÓN DE NECESIDADES
- ☐ NO SE REQUIERE (RECURSOS SUFICIENTES)
- ☐ SE REQUIERE (INDICAR CANTIDAD, TIPO Y MOTIVO)

7. CAPACIDAD DE RESPUESTA

NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
☐ RECURSO LOCAL HABITUAL	☐ RECURSO LOCAL REFORZADO	☐ RECURSO APOYO LOCAL REGIONAL	☐ RECURSO APOYO NIVEL NACIONAL

8. OBSERVACIONES

9. RESPONSABLE DEL INFORME
IDENTIFICACIÓN: FECHA: HORA:

En casos de emergencias por Déficit Hídrico, se deberá contar con al menos uno de los siguientes documentos o actos administrativos que acrediten la escasez hídrica y justifiquen la creación de la emergencia en plataforma:

- Declaración de Zona de Catástrofe por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DIRECCIÓN JURÍDICA

- Declaración de Zona de Escases Hídrica por la Dirección General de Agua del Ministerio de Obras Públicas.
- Decreto de Emergencia Agrícola del Ministerio de Agricultura.
- Informe o Minuta Técnica de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, que acredite la falta de recursos en el sector o sistema de Agua Potable Rural (APR) producto del déficit hídrico.
- Informe o Minuta Técnica de la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas, que acredite la falta de recursos en el sector producto del déficit hídrico.

Anexo N°3: Anulación Masiva

Imagen N°2: Planilla tipo para Anulación Masiva

Región	Comuna		Rango de Folios a Anular	
			Folio "desde"	Folio "hasta"

Anexo N°4: Creación de nuevos usuarios en plataforma

Imagen N°3: Planilla para creación de nuevos usuarios

RUN	DV	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Correo Electrónico	Institución	Perfil	Región	Comuna

Anexo N°5: Incorporación de nuevos encuestadores

Imagen N°4: Planilla para incorporación de nuevos encuestadores

RUN	DV	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Acreditación	Teléfono

Fecha Acreditación	Periodo Acreditación	Profesión o Cargo	Institución	Evaluación	Región	Comuna

DIRECCIÓN JURÍDICA